

DCCCIII

JUICIO PROMOVIDO POR RODRIGO DE CONTRERAS PARA COBRAR LOS GASTOS QUE HIZO AL RESISTIR AL CAPITÁN PALOMINO, ENVIADO DEL PERÚ POR EL REBELDE GONZALO PIZARRO A OCUPAR LA PROVINCIA DE NICARAGUA. SE INICIÓ EN VALLADOLID, EL 18 DE NOVIEMBRE DE 1549. [Archivo General de Indias, Sevilla. Justicia. Legajo 1.037.]

*Consejo*

†

*Año de 1550*

Rodrigo de Contreras Gobernador que fue de Nicaragua CON el fiscal de Su Magestad SOBRE los gastos que hizo en resistir a un capitan de Gonzalo Pizarro y en socorrer la Gente que iba en servicio de Su Magestad. Secretario Samano.

*/portada: / Real Consejo*

†

*Año de 1550*

rodrigo de contreras governador que fue de nicaragua con el fiscal sobre los gastos que hizo en resistir a un capitan de gonçalo piçarro y en socorrer la gente que yba en servicio de su magestad. Secretario samano.

NOTA.—Aquí figuraba, incompleta, la Real Cédula dirigida a los oficiales residentes en la ciudad de los Reyes, del Perú, sobre la cuestión pendiente entre el Fiscal Lic. Villalobos y el Lic. Cristóbal Vaca de Castro, la cual se retira y no se publica.

/f.º 1/ dize que gasto mucho en resistir un capitan de gonçalo piçarro y en mantenimientos de la gente que se hizo para gasca. pide çedula para que la justicia averigüe los gastos y se los pague.

†

muy poderosos señores

rodrigo de contreras governador que fui de la provincia de nicaragua digo que despues que dexé el dicho oficio de governacion aviéndose levantado las provincias del peru aviendo enviado gonçalo piçarro un capitan e çierta gente suya a se apoderar de la dicha provincia de nicaragua e aviendo llegado a ella yo con mis hijos y criados con nuestras armas y cavallos nos pusimos en defensa en servicio de vues-

tra magestad e di orden e manera con la justicia y vezinos de la çibdad de leon para defender la entrada al dicho capitán socorriendo con mucho bastimentos de mi hazienda que fue cabsa que por me hallar yo a la sazón en la dicha provincia el capitán del dicho gonçalo piçarro y su gente no se apoderasen en ella e demas desto aviendo enviado el licenciado de la gasca a la dicha provincia en vuestro rreal nonbre a hazer gente para que le fuesen a socorrer y a ayudar para castigar a los rrebeldes socorri a la gente que iba de la dicha provincia teniendolos en mi casa e dandoles bastimentos e sostuve mucha gente desta por espacio de mas de seys meses ansi de mi hazienda como de los tributos que davan los pueblos quetavan encomendados en mi muger e hijos de que me puse en mucha nesçesidad y en que hize grandes gastos como puede constar por esta ynformaçion que presento de lo qual nunca he sido satisfecho ni pagado pido y suplico a vuestra alteza mande dar su provision para la justicia de la dicha provincia de nicaragua que averigüe los dichos gastos e mande que se me paguen luego para lo qual etc. (una rúbrica) \_\_\_\_\_

en la villa de valladolid a diez y ocho dias del mes de noviembre de mill e quinientos e quarenta y nueve años presento esta petiçion y provança rrodrigo de contreras los señores del consejo mandaron dar traslado al fiscal de su magestad \_\_\_\_\_

en valladolid a diez y nueve dias del dicho mes y año se notifico al licenciado villalobos fiscal de su magestad en su persona.

/f.º 2/ en valladolid a XIX de noviembre de MDXLIX la presento rrodrigo de contreras \_\_\_\_\_

En la çibdad de leon de la provincia de nicaragua nueve dias del mes de noviembre año del nascimiento de nuestro salavador jesuchristo de mill e quinientos e quarenta y syete años ante el magnifico señor diego de molina polanco alcalde ordinario en la dicha çibdad por su magestad y en presençia de mi diego de quadros escribano de su magestad e su notario publico paresçio presente rrodrigo de contreras governador por su magestad que fue en esta dicha provincia e presento ante el dicho señor alcalde un escrito de ynterrogatorio e pidio al dicho señor alcalde lo en el contenido su tenor del qual es este que se sigue: \_\_\_\_\_

magnifico señor

rrodrigo de contreras governador que fui desta provincia pa-  
resco ante vuestra merced e digo que a mi derecho conviene hazer  
çierta provança e ynformacion para presentār ante su magestad  
e ante los señores del su rreal consejo de yndias e ante quien e  
como a mi derecho convenga e sobre lo de yuso contenido pido  
e suplico a vuestra merced que a los testigos que presentare les  
mande preguntar e examinar por las preguntas de yuso conteni-  
das rescibiendo dellos e de cada uno dellos juramento en forma  
de derecho e lo que dixeren e depusieren escripto en linpio fir-  
mado e signado en publica forma e en manera que haga fee me  
lo manden dar por testimonio sobre lo qual pido justicia —————

I. primeramente sean preguntados si conosçen a rrodrigo de  
contreras governador que fue desta provincia de nicaragua por su  
magestad e de quanto tiempo a esta parte —————

II. yten si saben creen vieron oyeron dezir que del dicho  
tiempo a esta parte el dicho rrodrigo de contreras a servido a su  
magestad gobernando esta provincia e sosteniendola e que des-  
pues que dexo el cargo a servido mucho a su magestad rresis-  
tiendo a un capitan de gonçalo piçarro que se que- /f.º 2 v.º/ ria  
apoderar desta provincia así con su persona e armas e cavallos e  
hijos e criados e bastimentos como con su misma hazienda e si  
saben que si el dicho rrodrigo de contreras no se hallara en esta  
provincia entrara y se apoderara enella e quel dicho rrodrigo de  
contreras dio orden e manera con la justicia y vezinos de la çib-  
dad de leon para defenderle la entrada digan lo que çerca desto  
saben —————

III. yten si saben etc. que despues aca al tiempo quel licen-  
ciado de la gasca enbio a esta provincia en nonbre de su mages-  
tad a hazer gente para que le fuesen a socorrer e ayudar a casti-  
gado al dicho gonçalo piçarro e a las otras personas questavan  
rreveladas en el peru contra su magestad el dicho rrodrigo de  
contreras favoreşcio mucho la gente que fue en el dicho socorro en  
servicio de su magestad sosteniendolos a la mayor parte dellos

en su casa y en los pueblos de su muger e hijos e hijas a su costa y mincion e comprando los bastimentos e cosas nesçesarias para ellos los quales sostuvo mas tienpo de seys meses e que no bastavan los tributos de los yndios que tenian para ello —————

IIII. yten si saben etc. que por rrazon de los dichos servicios e gastos que ha hecho esta adevado en mucha cantidad de pesos de oro e que con los tributos de los yndios que la dicha su muger e hijos e hijas an tenido no se an podido sustentar sino a sido con mucho trabajo e debda que contino a tenido e tiene.

V. yten si saben etc. que continuamente en su casa del dicho rrodrigo de contreras y en los pueblos de la dicha su muger e hijos continuamente an sostenido mucha gente e personas nesçesitadas que an venido a esta provinçia porque no tenian otro abrigo ni quien les socorriese hasta tanto que buscasen su vida sino hera en la dicha casa del dicho rrodrigo de contreras y en los pueblos de su muger e hijos —————

VI. yten si saben etc. que la casa del dicho rrodrigo de /f.º 3/ contreras por la mayor parte es la que sostiene e a sostenido esta çibdad de leon y estando el y su muger e hijos en la tierra ayudan a sostenella mucho mas que otros diez vezinos de los que al presente ay en esta çibdad —————

VII. yten sy saben etc. quel dicho rrodrigo de contreras su muger e hijos no pueden sostenerse en esta provinçia sin tener los yndios que tienen porque no ay aqui otra granjeria ninguna e que los yndios que tenian e tienen al presente es poca cantidad para segund la calidad de sus personas y el mucho gasto que an tenido e tienen en esta tierra —————

VIII. yten si saben etc. que si el dicho rrodrigo de contreras del tienpo que governo no oviera proybido que no se cargasen los yndios de esta provinçia sino que se sirviesen con carretas que casi no oviera yndios enella e que por rrazon desto se a sostenido esta provinçia y que enello sirvio mucho a su magestad —————

IX. yten si saben quel dicho rrodrigo de contreras envio a descubrir al desaguadero que va de la laguna desta provinçia a

la mar del norte e anduvo por la costa con mucho trabajo e todo a su costa y minçion por rrazon de lo qual agora ay en esta provincia mucho trato de la mar del norte enella e si saben que enello sirvio mucho a su magestad \_\_\_\_\_

X. yten si saben etc. que todos los gobernadores pasados en esta provincia avian enviado a descubrir el dicho desaguadero y que todos no pudieron descubrir ni saber que hera si no fue el dicho rrodrigo de contreras por la mucha diligencia que puso enello \_\_\_\_\_

XI. yten si saben etc. que en el tienpo quel dicho gonçalo piçarro envio vino a se apoderar desta provincia hubo muchos desasosiegos entre los capitanes que avia para defender esta provincia y que oviera muchas muertes de hombres e alborotos e escandalos sino fuera por el dicho rrodrigo de contreras que todo lo apaçigu e questavan puestos en armas por /f.º 3 v.º/ rronper los unos con los otros de que fuera cabsa quel capitán del dicho gonçalo piçarro se apoderara desta provincia si el dicho rrodrigo de contreras no se hallara a ello y lo rremediara \_\_\_\_\_

XII. yten si saben etc. que todo lo suso dicho es publica voz e fama entre las personas que dello tienen noticia rrodrigo de contreras \_\_\_\_\_

Ansi presentado el dicho escripto de ynterrogatorio ante el dicho señor alcalde como dicho es el dicho señor alcalde dixo que lo avia e ovo por presentado e que mandava e mando al dicho rrodrigo de contreras que trayga e presente antel los testigos de que se entiende aprovechar e questa presto e aparejado de les tomar sus dichos e deposiciones e fazer en el caso lo que sea justicia \_\_\_\_\_

E luego el dicho rrodrigo de contreras en el dicho dia mes e año suso dicho truxo e presento por testigos para en la dicha rrazon a gonçalo hernandes e a garçia de roças e antonio rrodriguez e a juan de la calle vezinos de la dicha çibdad de los quales e de cada uno dellos el dicho señor alcalde tomo e rreçibio juramento en forma de derecho por dios e por santa maria e por las palabras de los santos evangelios e por la señal de la cruz en que pusieron sus manos derechas en la vara del dicho señor alcalde que

dirían verdad de lo que supiesen e le fuese preguntado en el caso de que heran presentados por testigos los quales a la absolución del dicho juramento dixeron sí juro e amen testigos que fueron presente a la presentación de los dichos testigos pedro de olano e pedro de salvatierra estantes en la dicha çibdad \_\_\_\_\_

e despues de lo suso dicho en doze dias del dicho mes de novienbre e del dicho año ante el dicho señor alcalde y en presencia de mi el dicho escribano el dicho rrodrigo de contreras truxo e presento por testigos para en la dicha rrazon ante el dicho señor alcalde a diego de b'edma e a pedro martin zanbrano e al bachiller francisco peres de guzman vezino desta dicha çibdad los quales juraron en forma de derecho que dirian /f.º 4/ verdad de lo que supiesen e le fuese preguntado en el caso de que heran presentados por testigos testigo que fue presente a la dicha presentación de los dichos testigos pedro de olano estante en la dicha çibdad \_\_\_\_\_

e despues de lo suso dicho en catorçe dias del dicho mes de novienbre del dicho año ante el dicho señor alcalde y en presencia de mi el dicho escribano el dicho rrodrigo de contreras presento por testigos para en la dicha rrazon a alonso ortiz estante en la dicha çibdad el qual juro en forma de derecho que diria verdad testigo que fue presente a la dicha presentación pedro de olano estante en la dicha çibdad \_\_\_\_\_

e despues de lo suso dicho en la dicha çibdad de leon diez y ocho dias del dicho mes de novienbre e del dicho año ante el dicho señor alcalde y en presencia de mi el dicho escribano el dicho rrodrigo de contreras truxo e presento por testigos para en la dicha rrazon a francisco de tapia estante en la dicha çibdad el qual juro en forma de derecho que diria verdad de lo que supiese e le fuese preguntado testigo que fue presente a la dicha presentación del dicho testigo pedro de olano estante en la dicha çibdad.

e despues de lo suso dicho en la dicha çibdad de leon en vevnte e un dia del dicho mes de novienbre e del dicho año ante el dicho señor alcalde y en presencia de mi el dicho escribano el dicho rrodrigo de contreras truxo e presento por testigo para en la dicha rrazon a alonso de torrejon alcalde ordinario e vezino de la dicha çibdad de leon el qual juro segund forma de derecho que diria verdad de lo que supiese e le fuese preguntado testigos que fue-

ron presentes a la dicha presentacion del dicho testigo pero de olano e gonçalo hernandes vezinos e estantes en la dicha çibdad.

e lo que los dichos testigos e cada uno dellos dixeron e depusieron por sus dichos e depusiciones por si e sobre si secreta e apartadamente es lo siguiente: \_\_\_\_\_

el dicho juan de la calle ve-  
zino desta dicha çibdad testigo  
presentado por el dicho rrodrigo  
de contreras el qual aviendo jurado segund derecho e siendo pre-  
guntado y esaminado por las preguntas del dicho ynterrogatorio  
dixo e depuso lo siguiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo que conosçe al dicho rrodrigo de contreras governador que fue por su magestad en esta dicha provinçia desde que vino a ella por governador que puede aver doze o treze años poco mas o menos de vista e habla e conversaçion que con el dicho rrodrigo de contreras a tenido en el dicho tienpo \_\_\_\_\_

fue preguntado por las preguntas generales de la ley dixo que no le toca ni enpeçe ninguna dellas e ques de hedad de mas de quarenta años \_\_\_\_\_

II. a la segunda pregunta dixo que lo que sabe desta pregunta es queste testigo desde el dicho tienpo que tiene dicho que conosçe al dicho rrodrigo de contreras sienpre a visto quel dicho rrodrigo de contreras a servido a su magestad todo lo a el posible governando la dicha provinçia e sosteniendola como tal governador della e que sabe e vido este testigo que puede aver año y medio poco mas o menos que vino a esta dicha provinçia un capitan que dezian que se llamava palomino por mandado de gonçalo piçarro e que dezian que venia para se apoderar de la dicha provinçia e sabido por el dicho rrodrigo de contreras la venida del dicho capitan de piçarro el dicho rrodrigo de contreras e hernando de contreras e pedro de contreras sus hijos se juntaron con todos los convezinos desta dicha çibdad de leon e con algunas otras personas fueron al pueblo e puerto del rrealejo e alli defendieron la entrada al dicho capitan de piçarro y estuvieron en la defensa de la dicha provinçia hasta quel dicho capitan de piçarro se fue a donde vido este testigo quel dicho rrodrigo de con-

treras dava de comer e beber e mahiz a todos quantos lo querian yr a rresçebir e que sabe este testigo que sino fuera por se hallar presente /f.º 5/ el dicho rrodrigo de contreras en la defensa del dicho capitan quel dicho capitan se apoderara de la dicha provincia preguntado como lo sabe dixo que porque el dicho rrodrigo de contreras con los dichos sus hijos e criados trabajo todo lo a el posible e les dio de comer e contentava a todos e por esta causa ninguno de los que fueron a la dicha defensa se vino della hasta quel dicho capitan de piçarro se fue e cree este testigo que si el dicho rrodrigo de contreras e los dichos sus hijos no se hallaran en la defensa de la dicha provincia quel dicho capitan de piçarro se apoderara della e questo sabe de la dicha pregunta.

III. a la tercera pregunta dixo questo testigo lo oyo dezir e ansi hera publico e notorio quel dicho rrodrigo de contreras en el pueblo del rrealejo dava de comer a su costa e minçion a mucho de los soldados que yban en socorro del licenciado de la gasca a los rreynos del peru e que ansi mismo vido este testigo que en esta çibdad de leon el dicho rrodrigo de contreras favoreçio mucho a los dichos soldados que fueron en socorro del dicho licenciado gasca en servicio de su magestad porque vido este testigo como el dicho rrodrigo de contreras a la continua en su casa en esta çibdad de leon comian a su mesa ordinariamente treynta o quarenta hombres de los dichos soldados unas vezes mas e otras menos mas tienpo de çinco meses poco mas o menos en donde el dicho rrodrigo de contreras gasto muchas sumas de peso de oro en servicio de su magestad que sabe este testigo que los gastos quel dicho rrodrigo de contreras hazia con los dichos soldados hera en mas cantidad que no los tributos que los yndios de la dicha doña maria de peñalosa e los dichos sus hijos tienen encomendados —————

IIIIº. a la quarta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e questo testigo sabe quel dicho rrodrigo de contreras deve en esta dicha provincia muchas contias de pesos de oro y esta muy alcançado —————

V. /f.º 5 v.º/ a la quinta pregunta dixo que la sabe como enella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque este testigo sienpre a visto al dicho rrodrigo de contreras en esta çib-

dad de leon y en los pueblos que la dicha su muger e hijos tienen encomendados acoger a todos quantos van e vienen e dalles todas las cosas necesarias y que la casa del dicho rrodrigo de contreras es abrigo de todos quantos van e vienen —————

VI. a la sesta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta e ques verdad quel dicho rrodrigo de contreras sustenta mas en esta çibdad que diez ni aun quinze vezinos della e questo es lo que sabe de la dicha pregunta ———

VII. a la setima pregunta dixo que la sabe como enella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque los yndios de la dicha doña maria de peñalosa e los dichos sus hijos tienen dan poco y que no basta a los grandes gastos quel dicho rrodrigo de contreras tiene —————

VIII°. a la otava pregunta dixo que sabe que dende a pocos dias quel dicho rrodrigo de contreras vino por governador a esta dicha provincia mando a hazer carretas e mando que no se cargasen yndios ninguno e que sabe que en mandar el dicho rrodrigo de contreras lo que mando que a sido mucha parte para el bien e aumento de los yndios desta provincia porque si se ovieran de cargar hasta oy se ovieran muertos mucha parte de los dichos yndios y enello el dicho rrodrigo de contreras sirvio a su magestad todo lo a el posible e questo sabe desta pregunta —————

IX. a la novena pregunta dixo que lo que sabe de la dicha pregunta es que este testigo vido partir desta çibdad de leon al dicho rrodrigo de contreras /f.º 6/ para el viaje del desaguadero con mucha gente de guerra e otros pertrechos anexos a la dicha conquista e que desde algunos dias oyo dezir este testigo a un mateo lescano que venia de la dicha conquista como el dicho rrodrigo de contreras estava en la dicha conquista e que despues dende a dos años poco mas o menos este testigo vido venir de la dicha conquista al dicho rrodrigo de contreras muy malo e enfermo e cojo de un pierna e que vee este testigo venir muchos mercaderes por el dicho desaguadero e ay mucho trato de donde a rredundado mucho pro e utilidad a esta tierra e vezinos e moradores della en lo qual el dicho rrodrigo de contreras a servido a su magestad todo lo a el posible —————

X. a la dezima pregunta dixo que lo que sabe de la dicha pre-

gunta es queste testigo vido como otros gobernadores e capitanes que an sido fueron a la dicha 'conquista del dicho desagadero e ninguno dellos lo descubrio si no fue el dicho rrodrigo de contreras e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

XI. a las honze preguntas dixo que lo que sabe de la dicha pregunta es que este testigo vido que entre los capitanes e otras personas que fueron a la defensa del dicho capitan de piçarro pasaron muchos escandalos e alborotos e quel dicho rrodrigo de contreras como servidor de su magestad los apaziguava e puso en paz e cree este testigo que si el dicho rrodrigo de contreras no se hallara presente a todo lo suso dicho que oviera muchas muertes de hombre e fueran parte para quel dicho capitan de gonçalo piçarro se apoderara de la dicha provincia lo qual sabe este testigo porque se halla presente a todo ello \_\_\_\_\_

XII. a las doze preguntas dixo que todo lo que dicho e declarado tiene es la verdad e publico e notorio para el juramento que hizo e lo firmo de su nonbre e por quanto este testigo tiene dicho su dicho en otro ynterrogatorio presentado por parte /f.º 6 v.º/ de doña maria de peñalosa muger del dicho rrodrigo de contreras e que se entienda que lo que en el otro dixo y en este ser todo uno e no discrepar en cosa alguna juan de la calle e diego de molina polanco \_\_\_\_\_

el dicho garçia de roças ve-  
tº. \_\_\_\_\_ | zino desta çibdad testigo present-  
tado por el dicho rrodrigo de  
contreras el qual aviendo jurado segund forma de derecho e sien-  
do preguntado y examinado por las preguntas del dicho ynterro-  
gatorio dixo e depuso lo siguiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo que conosçe al dicho rrodrigo de contreras desde que vino a esta dicha provincia por goberna-  
dor della que puede aver doze o treze años poco mas o menos.

fue preguntado por las preguntas generales de la ley dixo que no le toca ni enpeçe ninguna dellas e ques de hedad de sesenta años poco mas o menos \_\_\_\_\_

II. a la segunda pregunta dixo que lo que della sabe es que de dicho tienpo a esta parte queste testigo a que conosçe al dicho rrodrigo de contreras sienpre a visto este testigo al dicho rrodrigo de contreras servir a su magestad gobernando e sustentan-

do esta governaçion en nonbre de su magestad e que despues este testigo oyo dezir como avia venidó a esta provinçia un capitan de gonçalo piçarro e que dezia que venia a se apoderar de la dicha provinçia e que al dicho tienpo este testigo estava malo en su cama y estando hechado enella fue a casa deste testigo el alcalde rrodrigo de contreras biedma e le dixo que le diese un hombre para la defensa del dicho capitan e queste testigo le dio un hombre a su costa e dos cavallos e çiertas armas para la dicha defensa e queste testigo enviava de comer al dicho hombre e quel dicho hombre le escribio a este testigo que no le enviase bastimentos ninguno porque en casa del dicho rrodrigo de contreras /f.º 7/ le davan todo lo nesçesario muy cunplidamente e questo testigo sabe que si el dicho rrodrigo de contreras no se hallara presente a la rresistençia del dicho capitan quel dicho capitan se entrara e apodera enella preguntado como la sabe dixo que porque el dicho rrodrigo de contreras e sus hijos e amigos e criados trabajo mucho enello segund este testigo lo oyo dezir a muchas personas que de la dicha defensa vinieron e ques muy publico e notorio lo que dicho tiene e questo es lo que sabe de la dicha pregunta —————

III. a la terçera pregunta dixo que la sabe como enella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque este testigo vido que a los dichos soldados que fueron en socorro del dicho licenciado gasca hordinariamente en esta çibdad de leon el dicho rrodrigo de contreras dava tabla e de comer e beber a su costa e mension conprando el vino e todas las demas cosas e que en los pueblos de los dichos sus hijos e muger vido este testigo como en todos ellos estaban llenos de soldados e les davan todo lo nesçesario e que saben que no bastaban los tributos que los dichos yndios de los dichos sus hijos e muger davan a los grandes gastos que hazia con los dichos soldados e questo testigo vido que duro la costa quel dicho rrodrigo de contreras tuvo con los dichos soldados çinco o seys meses poco mas o menos —————

IIIIº. a la quarta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta e que fue muy publico y notorio en esta çibdad e provinçia della quel dicho rrodrigo de contreras esta muy abdeudado e gastado e deve muchas sumas de pesos de oro.

V. a la quinta pregunta dixo que la sabe como enella se con-

tiene preguntado como la sabe dixo que porque este testigo a visto e vee que en esta çibdad de leon la casa del dicho rrodrigo de contreras es /f.º 7 v.º/ meson de todos quantos van e vienen e ansi mismo en los pueblos de la dicha su muger e hijos sienpre enellos se les da a todos quantos van e vienen de comer e los acjen enellos e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

VI. a la sesta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta e ques verdad que la casa del dicho rrodrigo de contreras sustenta mas que quinze casas de los vezinos desta çibdad \_\_\_\_\_

VII. a la setima pregunta dixo que la sabe como enella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque los yndios que la dicha doña maria de peñalosa e los dichos sus hijos tienen son pocos e de muy poco provecho e rrentan poco segund los grandes gastos quel dicho rrodrigo de contreras haze e a hecho e questo es lo que sabe de la dicha pregunta \_\_\_\_\_

VIII.º a la otava pregunta dixo que ques verdad quel dicho rrodrigo de contreras contenido en la dicha pregunta siendo governador en esta provinçia mando que no se cargasen yndios ningunos e se hiziesen carretas por lo qual a rredundado grand abmento a los naturales desta provonçia, e que sabe que es muy publico que si el dicho rrodrigo de contreras no oviera mandado lo suso dicho que mucha parte de los naturales desta provinçia se ovieran muertos en lo qual el dicho rrodrigo de contreras sirvio a su magestad todo lo a el posible \_\_\_\_\_

IX. a la novena pregunta dixo que lo que sabe de la dicha pregunta es que este testigo vido yr al dicho rrodrigo de contreras a la dicha conquista del desaguadero con mucha gente de guerra e muchas armas e pertrechos para la dicha conquista todo a su costa y mision e que dende a çierto tiempo vinieron de la dicha conquista un mateo lescano e rrodrigo de peñalosa e rrodrigo /f.º 8/ gonçalez a los quales este testigo les oyo dezir como el dicho rrodrigo de contreras quedava conquistando la dicha provinçia del desaguadero e que dende a dos años poco mas o menos este testigo vido venir al dicho rrodrigo de contreras de la dicha conquista muy malo e coxo de una pierna e que agora al presente se trata el dicho desaguadero e van e vienen muchos navios e se trahe mucha mercaduria e ay mucha contrataçion por

el en lo qual el dicho rrodrigo de contreras a servido mucho a su magestad e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

X. a la deçima pregunta dixo que la sabe como enella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque este testigo vido yr a hernando de soto e al capitan rruyz dias e a sebastian de benalcaçar cada uno por si e nunca açertaron ni lo pudieron descubrir sino fue el dicho rrodrigo de contreras que lo descubrio e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

XI. a las honze preguntas dixo queste testigo no se hallo presente a ello por estar malo en aquel tiempo pero que este testigo oyo dezir e ansi fue muy publico e notorio que entre los capitanes e otras personas que estavan en defensa del dicho capitan de gonçalo piçarro ovo muchos escandalos e alborotos e quel dicho rrodrigo de contreras como servidor de su magestad los apaçiguava e ponía en paz e que cree este testigo que si el dicho rrodrigo de contreras no se hallara presente a todo ello que oviera muchas muertes de hombre e fuera cabsa quel dicho capitan de gonçalo piçarro se apoderara de la dicha provinçia e questo sabe de la dicha pregunta \_\_\_\_\_

XII. a las doze preguntas dixo que todo lo que dicho tiene es la verdad e publico e notorio para el juramento que hizo e por quanto oy dicho dia este testigo dixo otro dicho por parte de doña maria de peñalosa muger del dicho rrodrigo de contreras se entienda que si en alguna cosa discrepare el uno del otro /f.º 8 v.º/ ser todo uno e no le pare perjuicio e lo firmo de su nonbre garçia de rroças diego de molina polanco \_\_\_\_\_

el dicho antonio rrodriguez ve-  
t. \_\_\_\_\_ zino desta çibdad testigo presentado por el dicho rrodrigo de contreras el qual aviendo jurado segund derecho e siendo preguntado e esaminado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo e depuso lo siguiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo que conosçe al dicho rrodrigo de contreras contenido en la dicha pregunta dende que vino por governador a esta provinçia de nicaragua que puede aver de doze o treze años a esta parte poco mas o menos \_\_\_\_\_

fue preguntado por las preguntas generales dixo que no le enpeçe ninguna dellas e ques de hedad de mas de çinquenta años poco mas o menos —————

II. a la segunda pregunta dixo que lo que della sabe es quel del dicho tienpo que a conosçe al dicho rrodrigo de contreras sienpre le a visto que a servido a su magestad governando la dicha provinçia e sosteniendola como tal governador e que vido este testigo venir a esta çibdad al dicho rrodrigo de contreras de un pueblo ques de la dicha doña maria de peñalosa questa çerca del rrealejo savido questava el dicho capitan de gonçalo piçarro contenido en la dicha pregunta e allegado que llego el dicho rrodrigo de contreras a esta çibdad hizo llamar a cabildo e se junto otras muchas personas e hizieron alarde en esta dicha çibdad e despues de fecho el dicho alarde fueron ansi el dicho rrodrigo de contreras como sus hijos e amygos e criados e todos los vezinos de la dicha çibdad al dicho pueblo e puerto del rrealejo a rresistir la entrada del dicho capitan e alli oyo dezir /f.º 9/ este testigo en esta çibdad que estuvo el dicho rrodrigo de contreras con todos los que dicho tiene defendiendo la entrada al dicho capitan de piçarro hasta que se fue del dicho puerto en lo qual el dicho rrodrigo de contreras sirvio a su magestad todo lo a el posible e sabe este testigo que si el dicho rrodrigo de contreras no se hallara en la dicha defensa quel dicho capitan se apoderara de la dicha provinçia preguntado como lo sabe dixo que porque este testigo oyo dezir a muchas personas como el dicho rrodrigo de contreras dava de comer a todos quantos lo querian rresçebir de los del rreal que heran en defensa del dicho capitan e questo sabe desta pregunta —————

III. a la terçera pregunta dixo que la sabe como enella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque este testigo vido en esta çibdad al dicho rrodrigo de contreras dar de comer a todos los mas de los dichos soldados contenidos en la dicha pregunta e vido como el dicho rrodrigo de contreras conprava el vino e otras cosas nesçesarias a su costa e mençion e questo testigo ansi mismo oyo dezir que en los pueblos de los dichos sus hijos e mujer se dava a los soldados todo lo nesçesario el tienpo contenido en la dicha pregunta e que sabe e es muy notorio que no bastavan los tributos que los dichos yndios que la dicha su mu-

ger e hijos tienen davan para los grandes gastos quel dicho rrodrigo de contreras hazia con los dichos soldados que fueron en socorro del dicho licenciado gasca e questo sabe desta pregunta.

IIII°. a la quarta pregunta dixo que la sabe como enella se contiene preguntado como la sabe dixo que por los grandes gastos quel dicho rrodrigo de contreras a hecho en servicio de su magestad esta el dicho rrodrigo de contreras muy abdeudado e gastado e deve muchas sumas de pesos de oro e questo es lo que sabe de la dicha pregunta \_\_\_\_\_

V. /f.º 9 v.º/ a la quinta pregunta dixo que la sabe como enella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque continuamente la casa del dicho rrodrigo de contreras es hospital de todos quantos van e vienen \_\_\_\_\_

VI. a la sesta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e ques verdad que la casa del dicho rrodrigo de contreras sustenta mas que quinze vezinos desta çibdad de leon e questo es muy publico e notorio en esta dicha çibdad e provincia de nicaragua \_\_\_\_\_

VII. a la setima pregunta dixo que la sabe como enella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque los yndios que la dicha doña maria de peñalosa e los dichos sus hijos tienen son pocos e de poca rrenta e no bastan a los grandes gastos quel dicho rrodrigo de contreras haze en su casa y en los pueblos con los que van e vienen a ellos e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

VIII°. a la otava pregunta dixo ques verdad quel dicho rrodrigo de contreras siendo governador en esta provincia mando que no se cargasen yndios ningunos sino que se sirviesen con carretas e que luego que lo mando pusieron por obra de hazer carretas e se sirvieron con ellas por lo qual a rredundado grand aumento a los naturales de la dicha provincia y enello el dicho rrodrigo de contreras a sido parte para que no se oviesen desmynuido los dichos naturales en mucha cantidad por lo qual el dicho rrodrigo de contreras a servido a su magestad todo lo a el posible \_\_\_\_\_

IX. a la novena pregunta dixo ques verdad queste testigo vido partir desta çibdad al dicho rrodrigo de contreras para la dicha conquista del dicho desagadero con muchas personas e armas e bastimentos e barcos e canoas e otras muchas cosas de mu-

niçion para la dicha conquista e queste testigo oyo dezir a ma- /f.º 10/ teo lescano e a rrodrigo de peñalosa personas que venian de la dicha conquista vezinos de la dicha çibdad como el dicho rrodrigo de contreras quedava en la dicha conquista e que dende a dos años poco mas o menos este testigo vido venir de la dicha conquista al dicho rrodrigo de contreras malo y enfermo y cojo de una pierna en lo qual el dicho rrodrigo de contreras trabajo e gasto de su hazienda mucho e que sabe que al presente ay mucho trato e van e vienen muchas fragatas e traen mucha mercaderia en lo qual el dicho rrodrigo de contreras a servido a su magestad mucho \_\_\_\_\_

X. a la dezima pregunta dixo que la sabe como enella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque este testigo vido yr a rruyz diaz al dicho desaguadero e nunca açerto a descubrir el dicho desaguadero e se bolvio a esta provinçia y quel dicho rrodrigo de contreras lo descubrio por lo qual a rredundado grand servicio a su magestad e pro e utilidad a la dicha provinçia e vezinos della \_\_\_\_\_

XI. a la honze pregunta dixo queste testigo oyo dezir en esta çibdad como entre los capitanes que estavan en el defendimiento de la dicha provinçia ovo muchos escandalos e alborotos e quel dicho rrodrigo de contreras como servidor de su magestad los puso en paz por lo qual cree este testigo quel dicho rrodrigo de contreras escuso muchas muertes de hombres e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

XII. a las doze preguntas dixo que todo lo que dicho e declarado tiene es la verdad e publico e notorio para el juramento que hizo e por quanto este testigo dixo su dicho en un pleyto que pedro de contreras hixo del dicho rrodrigo de contreras trata con el fiscal de su magestad sobre el pueblo de nenderi e oy dicho dia dixo otro dicho e una provança que doña maria de peñalosa muger del dicho rrodrigo de contreras haze dize que se entienda lo que a dicho en los dichos y en este que agora dize que ser todo uno e no discrepar en cosa alguna /f.º 10 v.º/ e no firmo porque dixo que no sabia firmar y el dicho señor alcalde lo firmo de su nombre diego de molina polanco \_\_\_\_\_

el dicho gonçalo hernandez ve-  
tº. \_\_\_\_\_ | zino e regidor desta çibdad de  
\_\_\_\_\_ | leon testigo presentado por el di-

cho rrodrigo de contreras el qual aviendo jurado segund forma de derecho y siendo preguntado y esaminado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo e depuso lo siguiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo que conosçe al dicho rrodrigo de contreras governador desde que vino a esta provinçia de nicaragua por governador della que puede aver treze años poco mas o menos \_\_\_\_\_

fue preguntado por las preguntas generales de la ley dixo que no le toca ni enpeçe ninguna dellas e ques de hedad de çinquenta años poco mas o menos \_\_\_\_\_

II. a la segunda pregunta dixo que sabe que del dicho tienpo a esta parte que a que vino el dicho rrodrigo de contreras por governador a esta dicha provinçia sienpre a visto este testigo como el dicho rrodrigo de contreras a servido a su magestad todo lo a el posible governando e teniendo la dicha provinçia en servicio de su magestad e que sabe e vido como el dicho rrodrigo de contreras con los alcaldes e vezinos de la dicha çibdad e otras muchas personas sus criados e hijos e amigos e parientes fueron al pueblo e puerto del rrealejo a rresistir al dicho capitan contenido en la dicha pregunta y el dicho rrodrigo de contreras con los dichos sus hijos e criados e con los demas vezinos desta çibdad estuvo en el campo del dicho pueblo del rrealejo teniendo rreal en defensa del dicho capitan hasta que el dicho capitan se fue del dicho puerto e que sabe este testigo quel dicho rrodrigo de contreras fue mucha parte para quel dicho capitan de piçarro no se apoderase de la dicha provinçia preguntado como lo sabe dixo que porque este testigo vido como /f.º 11/ el dicho rrodrigo de contreras dava de comer e beber a su costa e mençion a todos quantos lo querian resçeibir que por esta cavsa e porque el dicho rrodrigo de contreras trabajo allí mucho cree este testigo e sabe de çierto quel dicho rrodrigo de contreras fue parte para quel dicho capitan de piçarro no se apoderase de la dicha provinçia e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

III. a la terçera pregunta dixo que la sabe como enella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque este testigo vido pasar lo contenido en la dicha pregunta segund e de la manera que la pregunta lo dize e declara \_\_\_\_\_

IIIIº. a la quarta pregunta dixo que la sabe como enella se

contiene preguntado como la sabe dixo que porque este testigo sabe quel dicho rrodrigo de contreras esta muy adeudado e gastado e deve muchas sumas de pesos de oro e que no bastan los tributos que los dichos yndios dan segund los grandes gastos quel dicho rrodrigo de contreras ha hecho en servicio de su magestad.

V. a la quinta pregunta dixo que la sabe como enella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque este testigo lo a visto pasar segund e de la manera que la pregunta lo dize e declara \_\_\_\_\_

VI. a la sesta pregunta dixo que la sabe como enella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque este testigo vee que sienpre e a la continua la casa del dicho rrodrigo de contreras es hospital de todos quantos van e vienen e vee e es notorio que la casa del dicho rrodrigo de contreras sustenta mas que veynte vezinos de los de esta çibdad \_\_\_\_\_

VII. a la setima pregunta dixo que la sabe como enella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque los dichos yndios que los dichos hijos e muger del dicho rrodrigo de contreras tienen son pocos e de poco provecho e no bastan para los grandes gastos quel dicho rrodrigo de contreras an fecho e dize \_\_\_\_\_

VIII°. a la otava pregunta dixo que la sabe como enella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque este testigo vido pregonar lo contenido /f.º 11 v.º/ en la dicha pregunta e a visto que se a guardado e guarda hasta oy e que sabe e es notorio que por mandar el dicho rrodrigo de contreras lo contenido en la dicha pregunta los naturales an rreçebido mucho abmento e a sido para que la mayor parte de los dichos yndios desta dicha provincia no se ayan muerto \_\_\_\_\_

IX. a la novena pregunta dixo que lo que sabe de la dicha pregunta es que este testigo vido como el dicho rrodrigo de contreras envio al dicho descubrimiento al capitan alonso calero e que despues de enviado al dicho alonso calero fue el dicho rrodrigo de contreras con mucha gente e armas e bastimentos e municiones todo a su costa y minçion del dicho rrodrigo de contreras e que despues desde a çiertos dias oyo dezir este testigo a mateo lescano persona que vino del dicho descubrimiento como el dicho rrodrigo de contreras quedava en el dicho descubrimiento e que despues desde a dos años poco mas o menos vido este testigo ve-

nir del dicho descubrimiento al dicho rrodrigo de contreras e lo vido venir muy malo en una litera que no se podía tener en sus pies e que vee este testigo que al presente ay mucho trato del nonbre de dios a esta provincia por el dicho desaguadero e van e bienen navios e traen muchas mercaderias en lo qual el dicho rrodrigo de contreras a servido a su magestad todo lo a el posible \_\_\_\_\_

X. a la dezima pregunta dixo queste testigo oyo dezir a muchas personas como muchos capitanes avian ydo al dicho descubrimiento y se avian vuelto por no osar pasar adelante e que sabe e es muy publico e notorio quel dicho rrodrigo de contreras lo descubrio \_\_\_\_\_

XI. a las honze preguntas dixo que este testigo oyo dezir lo contenido en la dicha pregunta a muchas personas de las que se hallaron en la dicha defensa quel dicho rrodrigo de contreras lo avia apaçiguado todo e cree este testigo que se hallo presente el dicho rrodrigo de contreras e los poner en pas quel dicho capitán no se apodero de la dicha provincia \_\_\_\_\_

XII. /f.º 12/ a las doze preguntas dixo que todo lo que dicho e declarado tiene es la verdad e publico e notorio para el juramento que hizo e por quanto oy dicho dia dixo su dicho este testigo en una provança por parte de doña maria de peñalosa que se entienda esto e lo que dixo en el dicho su dicho ser todo uno e no discrepar en cosa alguna e lo firmo de su nonbre gonçalo hernandez diego de molina polanco \_\_\_\_\_

el dicho pedro martin zanbra-  
tº. \_\_\_\_\_ | no bezino e regidor desta çibdad  
de leon testigo presentado por el  
dicho rrodrigo de contreras el qual aviendo jurado segund forma  
de derecho e siendo preguntado y esaminado por las preguntas del  
dicho ynterrogatorio dixo e depuso lo siguiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo que conosçe al dicho rrodrigo de contreras contenido en la dicha pregunta desde quel dicho rrodrigo de contreras vino por governador a esta provincia que puede aver treze años poco mas o menos \_\_\_\_\_

fue preguntado por las preguntas generales de la ley dixo que no le toca ni enpeçe ninguna dellas e ques de mas de çinquenta años poco mas o menos \_\_\_\_\_

II. a la segunda pregunta dixo que la sabe como enella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque este testigo se hallo presente a todo lo contenido en la dicha pregunta como enella se contiene e quel dicho rrodrigo de contreras fue mucha parte para quel dicho capitan de piçarro no se apoderase de la dicha provincia porque no avia otra persona de quien echar mano sino el dicho rrodrigo de contreras —————

III. a la tercera pregunta dixo que la sabe como enella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque este testigo lo vido pasar segund que la pregunta lo dize e declara —————

IIIº. a la quarta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e que sabe quel dicho rrodrigo de /f.º 12 v.º/ contreras esta muy adeudado e gastado segund los grandes gastos quel dicho rrodrigo de contreras a fecho en servicio de su magestad —————

V. a la quinta pregunta dixo que la sabe como enella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque este testigo vee que sienpre la casa del dicho rrodrigo de contreras es hospital para todos quantos van e vienen y enella se acogen e les dan todo lo nesçesario —————

VI. a la sesta pregunta dixo que la sabe como enella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque este testigo vee que la casa del dicho rrodrigo de contreras sostiene en esta çibdad mas que veynte vezinos de los que al presente rresiden en esta çibdad de leon —————

VII. a la setima pregunta dixo que lo que sabe de la dicha pregunta es que sabe que el dicho rrodrigo de contreras y los dichos sus hijos y muger no se pueden sostener en esta provincia sin tener yndios de rrepartimientos e que sabe que los yndios que an tenido e tienen en esta dicha provincia es poca cantidad segund la calidad del dicho rrodrigo de contreras e lo mucho que sostienen en esta dicha provincia —————

VIIIº. a la otava pregunta dixo que la sabe como enella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque este testigo vido mandar lo contenido en la dicha pregunta al dicho rrodrigo de contreras e lo vido guardar de lo qual a rredundado gran aumento a los naturales desta dicha provincia e a sido cabsa de no

ser muertos muchos de los naturales por lo qual el dicho rrodrigo de contreras a servido a su magestad todo lo a el posible ———

IX. a la novena pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque este testigo oyo dezir e ansi es publico e notorio quel dicho rrodrigo de contreras como governador envio al dicho descubrimiento a un capitán que se llamava alonso calero /f.º 13/ e que despues este testigo vido yr al dicho rrodrigo de contreras con mucha gente e armas e bastimentos e otras cosas nesçesarias para el dicho descubrimiento todo a su costa e mençion e que despues dende a çierto tienpo este testigo oyo dezir a mateo lescano e a rrodrigo gonçales e a rrodrigo de peñalosa vezinos desta çibdad como el dicho rrodrigo de contreras quedava en el dicho descubrimiento e que despues dende a dos años poco mas o menos este testigo vido venir al dicho rrodrigo de contreras del dicho descubrimiento e que venia muy malo e coxo de una pierna e que sabe este testigo e vee como al presente ay mucho trato e van e vienen muchas mercaderias desde el nonbre de dios a esta provinçia por el dicho desaguadero e sabe que enello el dicho rrodrigo de contreras a servido a su magestad por lo que dicho tiene ———

X. a la deçima pregunta dixo que lo que sabe de la dicha pregunta es que este testigo oyo dezir que muchos capitanes avian ydo al dicho descubrimiento e que ninguno dellos açerto en el dicho descubrimiento sino fue el dicho rrodrigo de contreras que lo descubrio ———

XI. a las honze preguntas dixo que entre los capitanes e otras personas que estavan en la defensa del dicho capitán de piçarro este testigo vido pasar muchos escandalos e alborotos e que vido este testigo quel dicho rrodrigo de contreras sienpre que acaesçian los dichos escandalos e alborotos los ponía en paz e los apaçiguava e que sabe quel dicho rrodrigo de contreras fue mucha parte para quel dicho capitán de piçarro no se apoderasen de la dicha provinçia porque el dicho rrodrigo de contreras con sus hijos e amigos e criados trabajo todo lo a el posible en serviçio de su magestad ———

XII. /f.º 13 v.º/ a las doze preguntas dixo que todo lo que dicho e declarado tiene es la verdad e publico e notorio para el juramento que hizo e por quanto oy dicho día fue presentado

por testigo por parte de doña maria de peñalosa en çierta pro-  
vança dize que en el dicho que dixo y en este que agora dize se  
entiende ser todo uno e no discrepar en cosa alguna e lo firmo de  
su nonbre pedro martin zanbrano diego de molina polanco —

el dicho diego de biedma tes-  
tigo presentado por el dicho rrodrigo de contreras el qual avien-  
do jurado segund forma de derecho e siendo preguntado por las  
preguntas del dicho ynterrogatorio dixo e depuso lo siguiente:

I. a la primera pregunta dixo que conosçe al dicho rrodrigo de  
contreras governador que fue por su magestad en esta provincia  
de nicaragua de quatro años a esta parte poco mas o menos.

fue preguntado por las preguntas generales de la ley dixo que  
no le toca ni enpeçe ninguna dellas e ques de hedad de mas de  
treynta años —

II. a la segunda pregunta dixo queste testigo a oydo dezir e  
ansi es publico e notorio que sienpre despues quel dicho rrodrigo  
de contreras a sido governador a servido a su magestad en esta  
provincia administrando justicia como tal governador e que en  
quanto a lo quel dicho rrodrigo de contreras sirvio a su magestad  
en la rresistencia del dicho capitán contenido en la pregunta dixo  
queste testigo vido yr al dicho rrodrigo de contreras con sus hijos  
e criados e amigos a rresistir al dicho capitán e queste testigo vido  
como el dicho rrodrigo de contreras dava de comer e beber a to-  
dos quantos lo querian resçibir a su costa y minçion y estuvo en  
la dicha rresistencia todo el tiempo quel dicho capitán estuvo en  
la tierra hasta tanto que /f.º 14/ el dicho capitán se fue della e  
queste testigo cree que por se hallar el dicho rrodrigo de contre-  
ras en la dicha rresistencia el dicho capitán no se apodero de la  
dicha provincia —

III. a la terçera pregunta dixo que la sabe como enella se  
contiene preguntado como la sabe dixo que porque este testigo  
vido en casa del dicho rrodrigo de contreras que a mucha parte de  
los soldados que yban en socorro del dicho licenciado gasca a las  
provincias del peru que les dava de comer a su costa e mençion e  
queste testigo oyo dezir a muchos soldados de los que estavan alo-  
jado en los dichos pueblos de la dicha su muger e hijos del dicho

rrodrigo de contreras como les dan de comer e beber a ellos e a sus criados e cavallos a costa del dicho rrodrigo de contreras —

III°. a la quarta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta e que sabe quel dicho rrodrigo de contreras esta adeudado y gastado en muchas sumas de pesos de oro.

V. a la quinta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e queste testigo vee como continuamente en la casa e pueblos de la dicha doña maria su muger e hijos del dicho rrodrigo de contreras acojen a muchas personas que vienen a esta tierra e questo sabe de esta pregunta —

VI. a la sesta pregunta dixo que lo que sabe de la dicha pregunta es que la casa del dicho rrodrigo de contreras es la que mas a sostenido e sostiene esta çibdad de leon mas que diez vezinos della e questo sabe desta pregunta —

VII. a la setima pregunta dixo que al paresçer deste testigo no teniendo los yndios que al presente tienen no se pueden sustentar en esta tierra por los muchos gastos que a fecho —

VIII°. /f.º 14 v.º/ a la otava pregunta dixo que cree este testigo e ansi es publico e notorio que por mandar el dicho rrodrigo de contreras lo contenido en la dicha pregunta an rresçebido mucho abmento e a sido parte que la mayor parte de los yndios no se ayan muerto e que enello el dicho rrodrigo de contreras a servido a su magestad —

IX. a la novena pregunta dixo questo testigo a oydo dezir lo contenido en la dicha pregunta e ansi es muy publico e notorio enella e questo testigo vee que al presente ay mucho trato por el dicho desaguadero desde la çibdad del nonbre de dios a esta provincia de nicaragua —

X. a la deçima pregunta dixo que lo que sabe della es que este testigo vio como governando en esta dicha provincia el licenciado castañeda fueron al dicho descubrimiento del desaguadero el capitán ruyz dias de benalcazar e se bolvieron porque no açertaron con el e que despues este testigo oyo dezir a muchas personas como el dicho rrodrigo de contreras siendo governador se descubrio —

XI. a las onze preguntas dixo que lo que sabe de la dicha pregunta es que entre los capitanes e otras personas que fueron a la dicha rresistencia ovo muchos alborotos e escandalos e quel

dicho rrodrigo de contreras como servidor de su magestad los puso en paz e no paso cosa adelante \_\_\_\_\_

XII. a las doze preguntas dixo que todo lo que dicho e declarado tiene es la verdad para el juramento que hizo e por quanto este testigo dixo su dicho en una provança que doña maria de peñalosa haze y enella este testigo dixo su dicho dize que se entienda que lo que dixo en el dicho su dicho y en otro de que fue presentado por testigo por parte de rrodrigo de contreras sobre el pueblo de nenderi que se entienda ser todo uno e no pare en cosa alguna e lo firmo de su nonbre el dicho diego de bied-/f.º 15/ ma de su nonbre diego de biedma diego de molina polanco \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ el dicho alonso de ortiz estan-  
testigo. \_\_\_\_\_ | te en esta çibdad de leon testi-  
go presentado por el dicho rro-

drigo de contreras para en la dicha rrazon el qual aviendo jurado segund forma de derecho e siendo preguntado y esaminado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo e depuso lo siguiente:

I. a la primera pregunta dixo que conosçe al dicho rrodrigo de contreras governador desde que vino a esta dicha provincia por governador della que puede aver doze o treze años a esta parte poco mas o menos \_\_\_\_\_

fue preguntado por las preguntas generales de la ley dixo que no le toca ni le enpeçe ninguna dellas mas de que este testigo tiene a cargo un pueblo de doña maria de peñalosa muger del dicho rrodrigo de contreras pero que por eso este testigo no dexara de dezir la verdad e ques de hedad de quarenta y çinco años poco mas o menos \_\_\_\_\_

II. a la segunda pregunta dixo que la sabe como enella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque este testigo desde el dicho tienpo que a que conosçe al dicho rrodrigo de contreras sienpre le a visto al dicho rrodrigo de contreras estar en esta provincia e la gobernar como tal governador e que este testigo vido como el dicho rrodrigo de contreras con los dichos sus hijos e criados fue a la defensa del dicho capitan contenido en la dicha pregunta y estando en la dicha defensa gastando e dando de comer a toda la mayor parte de los que fueron a la dicha defensa en dalles de comer e beber a costa e mension del dicho rro-

drigo de contreras e a un muchas personas de los que fueron en la dicha defensa vido este testigo como les dava el dicho rrodrigo de contreras armas e cavallos en lo qual cree este /f.º 15 v.º/ testigo quel dicho rrodrigo de contreras fue cabsa quel dicho capitán de piçarro no se apoderase de la dicha provinçia e questo que dicho tiene es muy publico e notorio enello —————

III. por la terçera pregunta dixo que la sabe como enella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque este testigo se hallo presente a todo lo contenido en la dicha pregunta e lo vido pasar como enella se contiene e demas de lo suso dicho este testigo por mandado del dicho rrodrigo de contreras dava de comer a toda la mas de la gente que fue al dicho socorro por mandado del dicho rrodrigo de contreras e questo es muy publico e notorio enella —————

IIIIº. a la quarta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e ques verdad quel dicho rrodrigo de contreras por lo que dicho es en la pregunta contenida estava muy adeudado e gastado e con mucha nesçesidad e es verdad quel dicho rrodrigo de contreras deve a este testigo muchos dineros que an proçedido de lo quel dicho rrodrigo de contreras a gastado con los dichos soldados en servicio de su magestad —————

V. a la quinta pregunta dixo que la sabe como enella se contiene preguntado como lo sabe dixo que porque este testigo a la contina vee la casa e pueblos de la dicha su muger e hijos del dicho rrodrigo de contreras llenas de personas que a ella vienen y enella les dan sus cosas nesçesarias e questo que dicho tiene es muy publico e notorio en todas las yndias del mar oceano porque este testigo lo oye a todos quantos van e vienen de qualquier parte —————

VI. a la sesta pregunta dixo que la sabe como enella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque este testigo vee que la casa del dicho rrodrigo de contreras es espital de todos quantos van e vienen e sustenta mas que la mayor parte de los vezinos desta dicha çibdad —————

VII. /f.º 16/ a la setima pregunta dixo que lo que sabe della es que segund los yndios que los dichos hijos e muger del dicho rrodrigo de contreras tienen son pocos e de poca rrenta e los grandes gastos quel dicho rrodrigo de contreras haze e a hecho

en servicio de su magestad son pocos e de poco provecho en comparacion de lo que los dichos rrodrigo de contreras e su muger merescian e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

VIII°. a la otava pregunta dixo que la sabe como enella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque este testigo a visto guardar el mando del dicho rrodrigo de contreras que hizo en lo contenido en la dicha pregunta e ques muy notorio que por aver mandado el dicho rrodrigo de contreras lo suso dicho la mayor parte de los naturales an rrescebido gran abmento e a sido causa que no se ayan muerto mucha parte de los dichos naturales en lo qual el dicho rrodrigo de contreras a servido a su magestad todo lo a el posible \_\_\_\_\_

IX. a la novena pregunta dixo que lo que sabe de la dicha pregunta es que este testigo vido yr al dicho rrodrigo de contreras al dicho descubrimiento con mucha gente e armas e bastimentos e barcas e canoas a su costa e mension e que dende a çierto tienpo este testigo vido venir de la dicha conquista e descubrimiento a un mateo lescano capitan del dicho rrodrigo de contreras e a rrodrigo de peñalosa e a rrodrigo gonçales vezinos desta çibdad por bastimentos para la dicha conquista a los quales este testigo les oyo dezir como el dicho rrodrigo de contreras quedava en el dicho descubrimiento e que dende a çierto tienpo que le paresçe a este testigo podrian ser dos años este testigo le vido venir al dicho rrodrigo de contre- /f.º 16 v.º/ ras del dicho descubrimiento e le vido venir muy malo e coxo de una pierna e que agora al presente este testigo vee mucho trato por el dicho desagadero desde el nonbre de dios a esta provinçia de nicaragua por lo qual el dicho rrodrigo de contreras a servido a su magestad en lo suso dicho todo lo a el posible \_\_\_\_\_

X. a la dezima pregunta dixo que la sabe como enella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque este testigo vido yr al capitan rruyz dias e a martin estete que fueron al dicho descubrimiento e se volviéron por no osar ni avistar el dicho descubrimiento e quel dicho rrodrigo de contreras lo descubrio e sus capitanes en su nonbre \_\_\_\_\_

XI. a las honze preguntas dixo que la sabe como enella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque este testigo vido que entre los capitanes e otras personas que estavan en la

defensa del dicho capitán contenido en la dicha pregunta ovo muchos escandalos e alborotos e questo testigo vido al dicho rrodrigo de contreras como se metia en medio a los apaçiguava e ponía en paz e no pasava cosa adelante por lo qual este testigo cree que si el dicho rrodrigo de contreras no se hallara presente a todo lo suso dicho quel dicho capitán se apoderara de la dicha provincia e oviera mucho daño en la tierra e questo sabe desta pregunta.

XII. a las doze preguntas dixo que todo lo que dicho tiene e declarado es la verdad e publico e notorio para el juramento que hizo e lo firmo de su nonbre alonso ortiz diego de molina polanco.

el bachiller francisco perez de

tº. \_\_\_\_\_ | guzman vezino desta çibdad testigo presentado por el dicho rrodrigo de contreras el qual avien- /f.º 17/ do jurado segund forma de derecho e syendo preguntado y esaminado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo e depuso lo siguiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo que conosçe al dicho rrodrigo de contreras contenido en la dicha pregunta desde que el dicho rrodrigo de contreras vino por governador a esta dicha provincia que puede aver doze o treze años poco mas o menos \_\_\_\_\_

fue preguntado por las preguntas generales de la ley dixo que no le toca ni enpeçe ninguna dellas e ques de hedad de quarenta y ocho años poco mas o menos \_\_\_\_\_

II. a la segunda pregunta dixo que la sabe como enella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque este testigo se hallo presente a todo lo contenido en la dicha pregunta e lo vido pasar como enella se contiene \_\_\_\_\_

III. a la terçera pregunta dixo que la sabe como enella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque este testigo lo vido pasar como en la dicha pregunta se contiene \_\_\_\_\_

IIIIº. a la quarta pregunta dixo que la sabe como enella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque este testigo a visto quel dicho rrodrigo de contreras a hecho e haze en servicio de su magestad muchos gastos e questo sabe desta pregunta.

V. a la quinta pregunta dixo que lo que della sabe es que en la casa del dicho rrodrigo de contreras ques en esta çibdad de leon sienpre este testigo a visto acojer e se acojen todos quantos a ella se quieren yr a posar e questo testigo a oydo dezir e ansi

es publico e notorio que en los pueblos de la dicha muger e hijos del dicho rrodrigo de contreras acojen e dan de comer a todos quantos lo quieren rresçibir e questo sabe desta pregunta.

VI. /f.º 17 v.º/ a la sesta pregunta dixo que la sabe como enella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque este testigo vee que la casa del dicho rrodrigo de contreras es abrigo e ospital de todos quantos a ella se quieren acojer —————

VII. a la setima pregunta dixo que la sabe como enella se contiene preguntado como la sabe dixo que segund los gastos quel dicho rrodrigo de contreras a hecho e haze en servicio de su magestad los dichos yndios contenidos en la dicha pregunta son pocos e de poca rrenta por ser la tierra pobre e nesçesitada en comparación de los que los dichos rrodrigo de contreras meresçe.

VIIIº. a la otava pregunta dixo que lo que della sabe es que por mandar lo contenido en la dicha pregunta el dicho rrodrigo de contreras a venido mucho abmento para los naturales de la dicha provinçia e que si no se oviera mandado lo contenido en la dicha pregunta que la mayor parte de los naturales se ovieran muerto por lo qual sabe este testigo quel dicho rrodrigo de contreras sirvio mucho a su magestad —————

IX. a la novena pregunta dixo que la sabe como enella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque este testigo vido yr por mandado del dicho rrodrigo de contreras al capitan diego machuca de çuaço e a alonso calero e que despues dende a çierto tienpo vido este testigo yr en persona al dicho rrodrigo de contreras al dicho descubrimiento y este testigo vee como al presente ay mucho trato por el dicho desaguadero desde la çibdad de panama e nonbre de dios e van e vienen muchas mercaderias en lo qual el dicho rrodrigo de contreras a hecho mucho servicio a su magestad —————

X. a la dezima pregunta dixo que la sabe como enella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque este testigo fue en compañía del capitan astete al dicho descubrimiento por mandado de pedro arias davila e vido como el dicho capitan astete se volvio del dicho descubrimiento /f.º 18/ porque no pudieron pasar por ser la tierra trabajosa de sierras e que ansi mismo oyo dezir como avian ydo otros capitanes al dicho descubrimiento e

no avian acertado e se avian vuelto e quel dicho rrodrigo de contreras lo descubrio e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

XI. a las honze preguntas dixo que lo que della sabe es que entre los capitanes e otras personas que fueron a la dicha defensa vido este testigo como ovo muchos escandalos e alborotos e quel dicho rrodrigo de contreras como servidor de su magestad los apaçiguava e ponía en paz e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

XII. a las doze preguntas dixo que todo lo que dicho e declarado tiene es la verdad e publico e notorio por el juramento que hizo e por quanto el a sido presentado por testigo en çierta provança que doña maria de peñalosa haze para la presentar ante su magestad y en el dicho caso dixo su dicho que se entienda que lo que dize en el dicho su dicho y en este que agora dize ser todo uno e una cosa e no discrepar en cosa alguna e lo firmo de su nonbre el bachiller guzman diego de molina polanco \_\_\_\_\_

el dicho francisco de tapia este. \_\_\_\_\_ | tante en esta provincia de nicaragua testigo presentado por el dicho rrodrigo de contreras el qual aviendo jurado segund forma de derecho e siendo preguntado e esaminado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo e depuso lo siguiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo que conosçe al dicho rrodrigo de contreras contenido en la dicha pregunta de diez años a esta parte poco mas o menos de vista e habla e conversaçion que con el a tenido en el dicho tiempo \_\_\_\_\_

fue preguntado por las preguntas generales de la ley dixo que no le toca ni ençeç ninguna dellas e ques de hedad de mas de treynta años \_\_\_\_\_

II. /f.º 18 v.º/ a la segunda pregunta dixo que la sabe como enella se contiene preguntado como la sabe dixo que desde que este testigo a que conosçe al dicho rrodrigo de contreras sienpre le a visto ser governador y como tal governador el dicho rrodrigo de contreras a servido a su magestad sosteniendo la dicha provincia en justicia como tal governador e queste testigo se hallo presente con el dicho rrodrigo de contreras en la defensa del dicho capitan contenido en la dicha pregunta e lo vido pasar como enella se contiene \_\_\_\_\_

III. a la terçera pregunta dixo que la sabe como enella se

contiene preguntado como la sabe dixo que porque este testigo vido quel dicho rrodrigo de contreras dio de comer e beber comprando el vino e otras cosas a costa del dicho rrodrigo de contreras a toda la mayor parte de los dichos soldados contenidos en la dicha pregunta e lo vido pasar como enella se contiene.

III<sup>o</sup>. a la quarta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e queste testigo a oydo dezir e ansi es publico e notorio quel dicho rrodrigo de contreras esta adevdado e gastado \_\_\_\_\_

V. a la quinta pregunta dixo que la sabe como enella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque este testigo vee que la casa del dicho rrodrigo de contreras a todos quantos van e vienen se acojen a ella y enella les dan las cosas nesçesarias hasta tanto que buscan su vida e se van de la tierra e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

VI. a la sesta pregunta dixo que la sabe como enella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque este testigo vee que en la casa del dicho rrodrigo de contreras se acojen a ella todos quantos van e vienen y es abrigo de todos e sostiene mas que veynete e a un mas de los vezinos desta çibdad \_\_\_\_\_

VII. /f.º 19/ a la setima pregunta dixo que la sabe como enella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque este testigo a visto que haze e a fecho el dicho rrodrigo de contreras muchos gastos en serviçio de su magestad e segund los grandes gastos que tiene no se puede sustentar sin tener yndios e que segund la poca cosa que rrentan los dichos yndios ques muy poca cosa en comparaçion de lo quel dicho rrodrigo de contreras meresçe e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

VIII<sup>o</sup>. a la otava pregunta dixo que lo que della sabe es que este testigo a oydo dezir como el mando contenido en la dicha pregunta se mando por parte del dicho rrodrigo de contreras e que sabe que al presente el dicho mando se guarda por lo qual a venido mucho abmento a los naturales de la dicha provinçia e a sido mucho parte para que la mayor parte de los dichos naturales no fuese muerta por lo qual el dicho rrodrigo de contreras a servido a su magestad todo lo a el posible e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

IX. a la novena pregunta dixo que lo sabe como enella se

contiene preguntado como la sabe dixo que porque este testigo fue con el capitan diego machuca de çuaço e alonso calero los quales fueron por mandado del dicho rrodrigo de contreras e que despues dende a çierto tiempo este testigo fue con el dicho rrodrigo de contreras al dicho descubrimiento e lo vido pasar como en la dicha pregunta se contiene en lo qual el dicho rrodrigo de contreras a servido a su magestad con la mucha contrataçion que ay desde el nonbre de dios a esta dicha provinçia \_\_\_\_\_

X. a la deçima pregunta dixo queste testigo a oydo dezir que muchos capitanes avian ydo al dicho descubrimiento e que ninguno dellos avia acertado con el e ques verdad quel dicho /f.º 19 v.º/ rrodrigo de contreras e sus capitanes por el lo descubrieron e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

XI. a las honze preguntas dixo que lo que sabe de la dicha pregunta es que este testigo vido como entre los capitanes e otras personas que a la defensa del dicho capitan fueron ovo muchos alborotos e escandalos e que vido este testigo quel dicho rrodrigo de contreras como servidor de su magestad los apaçuava e ponía en paz e no pasava cosa adelante \_\_\_\_\_

XII. a las doze preguntas dixo que todo lo que dicho e declarado tiene es la verdad e publico e notorio para el juramento que hizo e lo firmo de su nonbre e porque este testigo fue presentado por testigo por parte de pedro de contreras hijo del dicho rrodrigo de contreras en un pleyto que trata con el fiscal de su magestad sobre el pueblo de nenderi y en el este testigo dixo su dicho dize que se entienda que lo que dixo en el dicho su dicho y en este que agora dize ser todo uno e no discrepar en cosa alguna francisco de tapia diego de molina polanco \_\_\_\_\_

el dicho alonso de torrejon ve-  
tº. \_\_\_\_\_ | zino e alcalde ordinario en esta  
ciudad de leon testigo presentado  
en la dicha rrazon por el dicho rrodrigo de contreras el qual aviendo jurado segund forma de derecho e siendo preguntado y esaminado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo e depuso lo siguiente: \_\_\_\_\_

I. a la primera pregunta dixo que conosçe al dicho rrodrigo de contreras contenido en la dicha pregunta desde que vino a esta

dicha provincia por governador della e que puede aver doze o treze años poco mas o menos \_\_\_\_\_

fue preguntado por las preguntas generales de la ley dixo que no le toca ni enpeçe ninguna dellas e ques de hedad de çinquenta años poco mas o menos \_\_\_\_\_

II. /f.º 20/ a la segunda pregunta dixo que la sabe como enella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque este testigo desde el tiempo que a que conosçe al dicho rrodrigo de contreras sienpre le a visto servir a su magestad sosteniendo esta provincia en justicia e queste testigo se hallo a todo con el dicho rrodrigo de contreras e con sus hijos e amigos e criados a la defensa del dicho capitán contenido en la dicha pregunta e lo vido pasar como enella se contiene e vido quel dicho rrodrigo de contreras sirvio a su magestad en lo suso dicho todo lo a el posible.

III. a la tercera pregunta dixo que la sabe como enella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque este testigo lo vido pasar como en la dicha pregunta se contiene e se hallo presente a todo ello e vido como en la casa de la morada del dicho rrodrigo de contreras ques en esta dicha çibdad dava de comer a toda la mayor parte de los dichos soldados contenidos en la dicha pregunta e este testigo vido como en los pueblos de la muger e hijos del dicho rrodrigo de contreras estava mucha parte de los dichos soldados contenidos en la dicha pregunta y enellos les davan de comer e beber e otras cosas nesçesarias a los dichos soldados e questo testigo oyo dezir al licenciado pedro rramires de quiñones como capitán de la dicha gente que visto grandes gastos quel dicho rrodrigo de contreras hazia con los dichos soldados como dixo al dicho rrodrigo de contreras que tuviese quenta e rrazon de lo que se gastava con los dichos soldados para que se le pagasen de la hazienda de su magestad e quel dicho rrodrigo de contreras rrespondio al dicho capitán /f.º 20 v.º/ e le dixo que nunca dios pluguiese que el resçibiese paga por aquello porque con aquello e con su persona e con lo demas que tuviese avia de servir a su magestad e questo es lo que sabe desta pregunta.

IIIIº. a la quarta pregunta dixo que lo que sabe de la dicha pregunta es que este testigo a visto hazer al dicho rrodrigo de contreras muchos gastos en servicio de su magestad e que es muy publico e notorio que la rrenta e tributos que dan los pue-

blos de la dicha su muger e hijos del dicho rrodrigo de contreras no llegan con mucha parte a los dichos gastos e que sabe quel dicho rrodrigo de contreras al presente esta adevdado e gastado por rrazon de los dichos gastos quel dicho rrodrigo de contreras ha hecho en serviçio de su magestad e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

V. a la quinta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e ques muy publico e notorio que la casa del dicho rrodrigo de contreras es ospital e abrigo de todos quantos a ella quieren venir a posar e comer e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

VI. a la sesta pregunta dixo que la sabe como enella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque este testigo vee que la casa del dicho rrodrigo de contreras sustentan mas que veynte vezinos desta çibdad e que faltando el dicho rrodrigo de contreras e la casa que tiene en esta çibdad el dicho rrodrigo de contreras haria mucha falta para los que van e vienen como para honrra desta çibdad e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

VII. a la setima pregunta dixo ques muy publico /f.º 21/ e notorio quel dicho rrodrigo de contreras no se puede sustentar en esta dicha provinçia sin tener yndios de rrepartimiento e que a visto que lo que los dichos yndios dan es poco para los grandes gastos quel dicho rrodrigo de contreras a hecho en serviçio de su magestad es muy poca en comparaçion de lo que los dichos rrodrigo de contreras meresce e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

VIII.º a la otava pregunta dixo que lo que sabe de la dicha pregunta es que desde quel dicho rrodrigo de contreras vino por governador a esta dicha provinçia luego que a ella llego mando que no se cargasen los yndios e que se hiziesen carretas e que a visto que se a guardado e ansi mismo vido este testigo que luego quel dicho rrodrigo de contreras vino a esta dicha provinçia mando que en los pueblos de los naturales de la dicha provinçia se hiziesen yglesias e proveyo que obiese clerigos en los dichos pueblos para la ynstruçion e dotrina de los naturales e ques muy notorio que por aver mandado e fecho guardar el dicho rrodrigo de contreras lo suso dicho muchos de los dichos naturales son bivos lo que no fuera si los dichos yndios se ovieran cargados en

lo qual el dicho rrodrigo de contreras a servido a su magestad todo lo a el posible e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

IX. a la novena pregunta dixo que lo que sabe de la dicha pregunta es que este testigo oyo dezir al capitan diego machuca de çuaço e alonso calero e otras muchas personas que fueron al dicho descubrimiento del dicho desaguadero como el dicho rrodrigo de contreras los enviava por sus capitanes a descubrir el dicho desaguadero e que despues dende a çierto tiempo este testigo vido yr en persona al dicho rrodrigo de contreras al dicho descubrimiento con muchas personas e /f.º 21 v.º/ armas e otras cosas necesarias para el dicho descubrimiento e despues este testigo vido venir al dicho rrodrigo de contreras de la dicha conquista del desaguadero e queste testigo a la presente vee como por el dicho desaguadero ay mucha contrataçion desde el nonbre de dios a esta dicha çibdad por lo qual el dicho rrodrigo de contreras a servido a su magestad todo lo a el posible e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

X. a la deçima pregunta dixo que lo que della sabe es que este testigo vido como muchos de los capitanes que an sido en esta dicha provincia fueron al dicho descubrimiento del dicho desaguadero e aun este testigo fue con algunos dellos e vido que no acertaron el dicho descubrimiento e se bolvieron sin acertar e quel dicho rrodrigo de contreras e sus capitanes por el lo descubrieron e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

XI. a las honze preguntas dixo que la sabe como enella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque este testigo se hallo presente a la defensa del dicho capitan e vido como entre los capitanes e otras personas que fueron a la dicha defensa ovo muchos escandalos e alborotos e quel dicho rrodrigo de contreras como servidor de su magestad los ponía en paz e no pasava cosa adelante e que cree este testigo e tiene por çierto que si el dicho rrodrigo de contreras no se hallara presente a la dicha defensa que fuera cabsa quel dicho capitan contenido en la dicha pregunta se apoderara della e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

XII. a las doze preguntas dixo que todo lo que /f.º 22/ dicho e declarado tiene es la verdad e publico e notorio para el juramento que hizo e porque este testigo a sido presentado por parte de pedro de contreras en çierto pleyto quel dicho pedro de contreras

trata con el fiscal de su magestad sobre la mitad del pueblo de nenderi y este testigo dize su dicho en el dicho pleyto se entienda que lo que dixo en el dicho dicho y en este que agora dize ser todo uno e no discrepar en cosa alguna e lo firmo de su nonbre alonso de torrejon diego de molina polanco \_\_\_\_\_

e ansi tomados e rescibidos los dichos e depusiciones de los dichos testigos el dicho rrodrigo de contreras governador suso dicho dixo que pedia e pidio al dicho señor alcalde que le de la dicha provança en manera que hiziese fee firmada del dicho señor alcalde e firmada e signada de mi el dicho escribano e çerrada e sellada para la presentar ante su magestad e ante los señores de su rreal consejo de yndias en guarda de su derecho \_\_\_\_\_

e luego el dicho señor alcalde de pedimiento del dicho rrodrigo de contreras governador suso dicho dixo que mandava e mando a mi el dicho escribano que de al dicho señor rrodrigo de contreras la dicha provança firmada del dicho señor alcalde e firmada e signada de mi el dicho escribano e çerrada e sellada en manera que hiziese fee para la presentar ante su magestad e ante los señores de su rreal consejo de yndias en guarda de su derecho \_\_\_\_\_

e luego yo el dicho escribano de mandamiento del dicho señor alcalde di al dicho rrodrigo de contreras governador suso dicho la dicha provança firmada del dicho señor alcalde /f.º 22 v.º/ e firmada e signada de mi el dicho escribano e çerrada e sellada en manera que haga fee para la presentar ante su magestad e los señores de su rreal consejo de yndias que fue fecha e paso en la dicha çibdad de leon de la dicha provinçia de nicaragua en los dichos dias e mes e año suso dichos va escripto sobre rraydo o diz antel e o diz terra e o diz terçera e va entre rrenglones o diz el dicho rrodrigo de contreras e va testado s. q. del desaguadero e o diz torrejon val e no enpesca diego de molina polanco (firma y rúbrica) \_\_\_\_\_

e yo diego de quadros escribano de su magestad e su notario publico en la su corte rreynos e señorios presente fui a todo lo que dicho es con los dichos testigos e por ende fiz aqui este mio signo ques a tal \_\_\_\_\_

en testimonio de verdad (signo) diego de quadros escribano de su magestad (firma y rúbrica) \_\_\_\_\_

/f.º 23/ en blanco.

/f.º 23 v.º/ /al dorso:/ provança hecha en la cibdad de leon de la provincia de nicaragua ansi la justicia ordinaria della a pedimiento de rrodrigo de contreras governador que fue por su magestad en la dicha provincia va para ante su magestad e los señores del su rreal consejo de yndias.

†

/f.º 24/ el fiscal dize que es nueva yntroducion pide que no sea admitido y en caso que lo sea pide ser dado por libre.

muy poderosos señores

el licenciado villalobos vuestro fiscal rrespondiendo a una peticion presentada por rrodrigo de

contreras con una ynformacion en que quiere dezir que a servido en rresistir algunas fuerças que los tiranos del peru yntentavan hazer y en acoxer y tener huespedes en su casa y hazer gastos con amygos e pide se le pague todo segund que en su peticion a que me rrefiero mas largo se contiene digo que lo contenido en la dicha peticion no a lugar ni vuestra alteza tiene obligacion a cosa alguna de lo por la parte contraria pedido y es una nueva yntroduzion de demanda que nunca por hombre que aya estado en yndias se pidio por que todos quantos an ydo a yndias y en descubrimiento y gueras ansi contra yndios alçados como contra traydores rrebelados y tiranos aunque an ydo a su costa y llevado gentes y hecho grandes gastos enello de sus haziendas nunca por ello an pedido ni piden a vuestra alteza cosa alguna aunque no ayan tenido rrepartimiento ni oficios honrrados y de provecho como el dicho rrodrigo de contreras a tenido y rresçibido de vuestra alteza y si dize que ayuda a sustener la tierra mucho mas que otros diez vezinos ansi a el tenido en ella mas yndios y aprovechamientos enella que diez vezinos como es notorio y si dize que fue al desaguadero antes en aquello hizo muchos esçesos y delitos contra hernan sanches de badajoz que avia sido enviado alli por la abdiencia de tierra firme e hizo grandes esçesos y crueldades contra yndios y españoles y por ser tan publicos vuestra alteza mando dar su comision rreal para un oydor de vuestra rreal abdiencia de los confines que fuese a hazer la pesquisa e castigase los culpados y se rresçibio en la abdiencia la dicha comision rreal y se disimulo con formas y favores y pues pide que se haga la ynformacion de lo que a servido y meresçido pido y

suplico a vuestra alteza mande que tambien se haga de lo que a desservido y desmereçido y que para ello vuestra alteza lo cometa a una persona /f.º 24 v.º/ prinçipal y de confiança que haga la pesquisa de todo lo suso dicho y de los demas delitos que a hecho y cometido y favoreçido y rreçetado en su casa y rresistido a la justicia en perjuicio de los vezinos moradores de la tierra de que se han enviado a quejar por muchas vezes a este vuestro rreal consejo y si todos los que en el peru y en la nueva españa e tierra firme y otras partes de las yndias gastan en rreçibir huespedes y amygos y con otras personas y en yr a descubrimientos y en guerras contra rrebelados y a otras cosas lo oviesen de pedir a vuestra alteza y se les oviese de pagar de vuestra rreal hacienda todas las yndias ni otro tanto no bastarian pido e suplico a vuestra alteza mande declarar no aver lugar lo yntentado por la dicha petiçion y que no se de lugar a tal nueva yntroducion ni se admita la tal petiçion y en caso que de admitir sea que niego mande dar por libre e quitto a su fisco y rreal patrimonio de lo en contrario pedido e pido justicia y costas y vuestro rreal oficio ynploro (rúbrica) \_\_\_\_\_

en la villa de valladolid a veynte e ocho dias del mes de noviembre de mill e quinientos e quarenta y nueve años presento esta petiçion en el consejo de las yndias de su magestad el licenciado villalobos fiscal de su magestad los señores del consejo mandaron dar traslado a la otra parte \_\_\_\_\_

este dicho dia se notefico lo suso dicho a rrodrigo de contreras en su persona \_\_\_\_\_

†

/f.º 26/ rreplica y que si la ynformacion no es bastante pide que se le pague lo que averiguare la justicia.

muy poderosos señores

rrodrigo de contreras rrespondiendo a una petiçion presentada por el licenciado villalobos vuestro fiscal en que contradize que no se me paguen ni satisfagan los gastos que hize con la jente que mantuve en servicio de vuestra alteza para la defensa de los tiranos del peru en servicio de vuestra alteza y el tenor de la dicha petiçion avido por rrepetido digo la dicha petiçion y contradiccion no es de rreçibir ni sobre ello se a de dar lugar a pleyto porque o es verdad que yo hize los dichos

Se permite la reproducción sólo para estudios académicos sin fines de lucro, y citando la fuente - FEB

gastos en vuestro rreal servicio y en defensa de la tierra o no y de averlos hechos consta por la ynformaçion que tengo presentada y si aquella no es bastante yo consiento que la paga y satisfaçion sea conforme a lo que la justicia de nicaragua averiguare que gaste porque aviendolo gastado claro es que se me deve ya de pagar porque en semejantes casos ninguno es obligado a militar a sus espensas mayormente que yo no pido lo que yo y mis hijos mereçemos sino lo que di a la jente que mantuve para el dicho efeto y para ser pagado desta debda tan devida no devria el dicho fiscal oponer lo que dize de los exçesos que dize que yo cometi pues no es compensaçion quel derecho admite e yo tengo hecha rresidencia y ninguna cosa enella se averiguara lo quel dicho fiscal dize ni puede averiguar y mucho menos en lo que dize del desaguadero pues el descubrimiento del lo hize por çedula de vuestra magestad y de cosas tan rremotas aunque alguna cosa se pudiera colegir dello que no puede no las deve traer el dicho fiscal en consideracion ni an de ser admitidas y ansi sin embargo dello se deve hazer lo por mi pedido pues vuestra alteza sienpre es servido de pagar lo que deve y rremunerar los servicios y sobre semejantes cosas no a de aver pleytos ni vuestra alteza deve dar lugar a ello /f.º 26 v.º/ por lo qual se excluye lo en contrario dicho e se deve hazer como por mi esta pedido para lo qual etc. e si nesçesario es conclusion negando lo perjudiçial concluyo (una rúbrica) \_\_\_\_\_

en la villa de valladolid a veynte nueve dias del mes de noviembre de mill e quinientos e quarenta y nueve años presento esta petiçion en el consejo de las yndias de su magestad rrodrigo de contreras los señores del consejo mandaron dar traslado a la otra parte \_\_\_\_\_

lo qual se notefico al licenciado villalobos fiscal de su magestad en su persona \_\_\_\_\_

/al dorso:/ rrodrigo de contreras con el fiscal sobre traslado.

/f.º 27/ rreplica el fiscal y presenta çiertas cartas.

†  
muy poderosos señores

\_\_\_\_\_ el licenciado villalobos vuestro fiscal en el pleyto que trata con rrodrigo de contreras sobre los gastos que dize que hizo para defensa de los tñanos para el peru

rrespondiendo a una petiçion por la parte contraria presentada digo que vuestra alteza no deve mandar hazer cosa alguna de lo en contrario pedido que no a lugar ansi por lo que tengo dicho en que me afirmo como por lo siguiente lo uno porque niego yo aver hecho los gastos que dize ni por mandado de vuestra alteza ni ser conduçido para ello y en caso negado que algunos gastos hiziera que no se ni creo seria para defender su casa y hacienda y defender que no se rrobase a lo qual el mismo hera obligado y por el bien publico y suyo particular de lo qual no puede dezir que se le deve paga espeçialmente en las yndias do todo lo que tienen es avido de merçedes y bienes de vuestra alteza y si gastan en defensa dellos no puede pedirlo ni jamas se pidio ni pago lo otro porque la ynformaçion que dize es sin parte e sin forma de juicio e ninguna fee haze ni tanpoco se puede cometer la provança e averiguaçion desto a los juezes quel mismo pide donde la parte contraria a yntentado sujusgar a todos los vezinos de aquella tierra y hazerles muchas fuerzas y agravios y estorçiones donde atemorizados della no osaran dezir verdad salvo todo lo que el quisiere las quales fuerças y molestias y estorçiones hechas por la parte contraria contra los vezinos de aquella tierra son notorias ansi por el proçeso de su rresidençia como por muchas cartas misivas escritas de aquella tierra a vuestra alteza que son siete espeçialmente del consejo y rregimiento de la çibdad de granada de la dicha provinçia de nicaragua y otra de los vezinos de la çibdad de leon para la dicha çibdad de granada y otra de la dicha çibdad de granada y otra del bachiller tello de la dicha çibdad de granada y otra de los rreligiosos y vezinos de la dicha çibdad de leon de la dicha provinçia de nicaragua y otra de pedro garçia vezino de la dicha çibdad de leon de la dicha provinçia las quales /f.º 27 v.º/ presento en quanto hazen favor de vuestro fisco y contra la parte contraria y no en mas por las quales se manifiestan los grandes exçesos y fuerças y demasias y otros delitos graves cometidos por la parte contraria en deserviçio de vuestra alteza y prejuìçio de la rrepublica y vezinos y naturales de aquella tierra por lo qual no solamente no tiene derecho a pedir lo que yntenta pero deve ser escluso dello y gravemente castigado pido e suplico a vuestra alteza que primero que se trate de lo que yntenta se vea su rresidençia y lo contenido en estas dichas cartas que presento las

quales mando ver y poner juntamente con la dicha rresidençia lo otro porque no haze al caso dezir que tiene hecha su rresidençia pues no se a visto ni determinado lo otro porque tanpoco haze al caso dezir que hizo la parte contraria el descubrimiento del desaguadero por vuestra çedula rreal porque en caso negado que tal licencia tuviera no se entiende por eso que vuestra alteza le avia de pagar lo que dize que gasto en el dicho descubrimiento y es notorio e por tal lo alego que todos los descubrimientos que con çedula y licencia de vuestra alteza se han hecho en las yndias se han hecho a costa de los que los hazian sin pedir por ello ni poder pedir a vuestra alteza cosa alguna de gastos ni de otra cosa de lo que en los tales descubrimientos oviesen hecho ni pedido ni podido pedir rremuneracion alguna mas de los aprovechamientos que de los dichos descubrimientos an avido como es notorio y por tal lo alego pido y suplico a vuestra alteza mande declarar no aver lugar cosa alguna de lo en contrario pedido y asolber a su fisco de todo ello e pido justicia y costas y vuestro rreal oficio ynploro negando todo lo prejudicial (una rúbrica) \_\_\_\_\_

en la villa de valladolid a seys dias del mes de dizienbre de mill e quinientos e quarenta y nueve años presento esta petiçion en el consejo de las yndias de su magestad el licenciado villalobos fiscal los señores del consejo mandaron dar traslado a la otra parte \_\_\_\_\_

este dicho día lo notefique a rodrigo de contreras en su persona \_\_\_\_\_

/f.º 28 y 28 v.º/ en blanco.

/f.º 29/ traslado de çiertas cartas que el fiscal a presentado y capitulos de otras originales \_\_\_\_\_

carta escrita por la justicia e regimiento de la çibdad de granada de la provinçia de nicaragua a su magestad de diez y syete de henero de mill e quinientos e quarenta y çinco años que dize del tenor siguiente: \_\_\_\_\_

sacra çesarea catholica rreal magestad

justicia e rregimiento de la çibdad de granada de la provinçia de nicaragua humilmente besamos los rreales pies e manos de vuestra magestad todo el tiempo que se ofresçiere negoçios de que vuestra magestad deva ser avisado lo haremos con aquella fedelidad que somos obligados asi como de la presente hazemos rrelacion

en lo tocante a la rresidençia e cosas susçedidas en esta provinçia de nicaragua como vuestra magestad vera por una carta queste cabildo a vuestra magestad escribe besando vuestros rreales pies y manos e suplicando a vuestra magestad mande proveer el rremedio que a vuestro rreal serviçio conviene porque en otra que fue hecha a veynte e ocho de novienbre del año pasado largamente vuestra magestad hazemos rrelaçion y entre otras cosas dezimos la causa porque el cabildo de la çibdad de leon no escribe ni se conforma con esta çibdad paresçeme muy claro como vuestra magestad vera por esa carta que los vezinos de leon escribieron a este cabildo rrogando e encargando de nuestra parte a vuestra magestad hazemos rrelaçion pues el cabildo de la çibdad de leon no la haze por estar de mano de rrodrigo de contreras y este año presente de quarenta y cinco asi mismo son alcaldes y rregidores criados e amigos e paniguados de su casa e tenemos por çierto no hara menos que los del año pasado a vuestra magestad suplicamos use de la clemençia ques obligado a sus naturales e leales vasallos como prinçipe e rrey e señor natural e cristianisimo cuya rreal magestad ynperial persona nuestro señor guarde e haga sienpre ynvisible con tanto acreçentamiento de nuevos ynperios /f.º 29 v.º/ e señorios como los leales e fedelisimos vasallos de vuestra magestad deseamos en paz de universo desta çibdad de granada de la provinçia de nicaragua a diez e syete de enero de mill e quinientos e quarenta y çinco años sacra çesarea catol'ca rreal magestad de vuestra sacra çesarea catolica magestad humildes e leales vasallos que los rreales pies y manos de vuestra magestad humilmente besamos geronimo de anpies bartolome tello gonçalo melgarejo alonso martes francisco hernandez juan yzquierdo diego de pastrana francisco sanchez por mandado de la justicia e rregimiento ontonio espino escribano publico y del conçejo ———

Carta escrita por la justicia e vezinos de la çibdad de leon al cabildo de la çibdad de granada de veynte e ocho de dizienbre que dize del tenor siguiente: —————

magnificos señores como tenemos notiçia vuestras mercedes escriben a su magestad haziendo verdadera rrelaçion de algunas cosas de las que an pasado y pasan en esta provinçia y como en esta çibdad estamos tan agraviados de fuerças y despojos muchos vezinos della hechos por rrodrigo de contreras y sufrimientos en

el tiempo que fue governador y aun despues como hombre poderoso en ella y tenga de su mano el cabildo desta çibdad asi alcaldes como rregidores por ser todos criados e yntimos amigos suyos sabemos e tenemos por çierto queste cabildo no a describir a su magestad ni fazer rrelaçion verdadera çerca deste caso acordamos los que /f.º 30/ abaxo firmamos nuestros nonbres de escrevir a vuestras mercedes para le suplicar por serviçio de dios nuestro señor se acuerden como tal cabildo de hazer rrelaçion entera a su magestad de los agravios y fuerças fechas a nosotros y a muchas viudas y huerfanos por rrodrigo de contreras para que su magestad sea ynformado de la verdad y le conste enviar el rremedio como a sus vasallos e porque particularmente algunos vezinos hazen rrelaçion a su magestad de lo que pasa e con el capitulo de carta de vuestras mercedes se dara entero credito en esta no dezimos mas de que ansi lo hazer haran mucho servicio a dios nuestro señor e a la mayor parte de los vezinos desta çibdad merced cuya vida e magnificos estados de vuestras mercedes nuestro señor guarde y prospere como por vuestras mercedes es deseado de leon y de dizienbre veynte y ocho. magnificos señores besamos las manos de vuestras mercedes fray diego de alcaraz fray pedro de malaga hernando (*en blanco*) (*sic*) juan bejarano e el bachiller guzman fray alonso gil geronimo cano juan de salamanca pedro garçia juan estevan alvaro de çamora juan velasques (*en blanco*) (*sic*) de briones cristobal gutierrez alonso hermosino —————

carta escrita a su magestad por pero garçia vezino de la çibdad de leon de la provinçia de nicaragua de diez de enero de mill e quinientos e quarenta y çinco años que dize del tenor siguiente:

NOTA.—*Esta carta se encuentra publicada en el tomo XI de esta COLECCIÓN, página 418, bajo documento número DCXLVII, en donde aparece fechada el 10 de febrero de 1545.*

carta escrita a su magestad por los vasallos de la provinçia de nicaragua el dia de san juan evangelista terçero de pascua de nuestra rredençion de mill e quinientos e quarenta e tres años (*sic*) que dize del tenor siguiente: —————

NOTA.—*Esta carta se encuentra publicada en el tomo XI de esta COLECCIÓN, página 146, bajo documento número DCXXIX, en donde aparece fechada el 24 de junio de 1544.*

/f.º 41/ carta escrita a su magestad por juan estevan vezino de

la çibdad de leon de la provinçia del peru de çinco dias de henero de mill e quinientos e quarenta y çinco que dize del tenor siguiente: \_\_\_\_\_

sacra esarea catolica rreal magestad

juan estevan vezino de la çibdad de leon y de los primeros descubridores y conquistadores y pobladores desta provinçia de nicaragua beso los rreales pies y manos de vuestra magestad a la qual plega saber como en esta tierra a governado por mandado de vuestra magestad rrodrigo de contreras del qual hemos sido tratado no como vuestros vasallos sino como propriamente sus esclavos quitandonos la libertad y rrecurso de vuestra magestad y de sus rreales abdiçia a fin de que no se supiese sus tiranias e ynjusticias e malos tratamientos que a usado y del hemos rresçebidos procurandonos como sienpre nos a procurado toda miseria y pobreza para escusar lo que dicho es e tenerlos mas sujetos como en efeto todo el tienpo de su governaçion lo a hecho porque a ocho leguas de los pueblos /f.º 41 v.º/ de los españoles a avido e ay muy rricas minas de donde con esclavos vuestra magestad e sus rreales rrentas fuera aprovechado e sus vasallos estovieramos ricos e sin pobreza e nesçesidad como agora la tenemos e si por lo que dicho es como por no averiguar dado las ynstruçiones en que vuestra magestad a mandado diese de comer a las personas que lo uviesen mereçido ni provisiones que de vuestra magestad le an sido notificadas ni en todo el tienpo de su governaçion se a conoçido justicia como mas largamente vuestra magestad por una rremision que en esta provinçia le hizo el licenciado diego de herrera vuestro oydor e juez de rresidencia en que dize de su propia mano que por ser graves e ynormes delitos dinos de gran puniçion y castigo tales que por no se atrever a los castigar los rremitia a vuestra magestad he determinado con buen zelo de christiano avisar a vuestra magestad particularmente como hombre que he visto e tengo esperiençia de las cosas destas partes por aver venidos a ellos con gil gonzales davila primer descubridor desta provinçia de nicaragua y esto sera de toda lo acaesçido o parte dello despues que vuestro governador rrodrigo de contreras vino a esta tierra como dicho es usando el dicho vuestro governador de las mañas e cautelas que sienpre a tenido estando /f.º 42/ en los rreynos despafia el qual por sus malas obras lirronias (sic) le lle-

varon preso por la santa ynquisiçion siendo avisado que aviendo visto la publicaçion de vuestras rreales ordenanças envio a esta provinçia avisos para que su teniente pedro de los rrios encomendase yndios como los encomendo faziendo dexaçion de los suyos en su muger hija de vuestro governador e otras muchas cautelas que açerca de los pueblos de yndios an tenido en fraude de las dichas vuestras leyes e ordenanças a fin de que el dicho pedro de los rrios su teniente e yerno no perdiesè los pueblos eçesivos que tenian en encomienda por ser como es tesorero de vuestra magestad e los demas que probaba la hordenança estuviesen prevenidos como lo an estado \_\_\_\_\_

llegado a esta provinçia vuestro governador rrodrigo de contreras dos meses antes que el juez herrera viniese a le tomar rresidençia viendo que los cabildos destas çibdades estavan enmendados por un juez que açerca de los grandes escandalos que avian acaesçido en esta tierra entre el dean y el dicho pedro de los rrios yerno y teniente de rrodrigo de contreras el quel dicho teniente pedro de los rrios contra derecho y mandado de la rreal abdiencia que rresidia en panama vino porque a la sazón estava el y su suegro en la dicha rreal abdiencia donde le fue prohibido que no fuese teniente /f.º 42 v.º/ e dexando como dexo preso al dicho vuestro governador por la santa ynquisiçion y para se embarcar a españa en desacato y menospreçio de vuestro rreal mandado con poder de vuestro governador al qual asi mismo mandara los señores de vuestra rreal avdiencia que no diese tal poder a su yerno sin rrespeto de lo qual el dicho vuestro governador se le dio y vino a esta provinçia donde tuvo formas y maneras con las personas de los cabildos que heran amigos e criados e paniaguados de vuestro governador los quales le rreçibieron de cuya cabsa ubo grandes escandalos y alborotos asi por ser el dicho pedro de los rrios yerno de rrodrigo de contreras y vezino de leon como por ser hombre bulliçioso ynquieto y desasosegado ambiçioso y cudidoso sobre lo qual el dicho juez de comision y de agravios se avia proveydo para el castigo y rremedio de lo que dicho es el qual castigo al dicho pedro de los rrios asi porque siendo avisado quel dicho juez se avia proveido e que en su provision mandavan que conforme a capitulo de corregidores no pudiese ser tal teniente husando de cautela creyendo que daran cargo dexo el oficio de teniente e

hizo que le alcançasen por governador en ausencia de su suegro como por las personas que en el tiempo que hera governador por ausencia de rrodrigo de contreras fueron con el dean sede vacante a le prender /f.º 43/ por la ynquisiçion como le prendio el qual despues de le aver soltado prendio a los que aconpañaron al dicho dean y aun al mesmo dean e hizo justicia de quatro hombres contra todo dicho finalmente el dicho juez hizo sobre el caso justicia y dello los cabildos en las personas principales conquistadores a los quales conforme a la provision de comision quel dicho juez truxo avia de texar la jurisdiccion de la gobernaçion en los dichos cabildos e quedando enello como quedo estuvo la provincia muy pacifica lo qual nunca en todo el tiempo que ha gobernado vuestro governador rrodrigo de contreras a estado sino muy oprimida y sin conosçerse justicia ni mandado de rrey pues como el dicho vuestro governador hallase la provincia y jurisdiccion de la gobernaçion en las personas a quien por aver servido a vuestra magestad a tenido sienpre callado aborreçimiento temiendose que le avian de fatigar en rresidencia y avisar a vuestra magestad de sus tiranias y ynjusticias por se evadir deste trabajo sino lo que vuestra magestad siendo como es rrey y señor nuestro no hiziera que fue quitar las justicias y rregimientos que como dicho es hallo en estas çibdades e puso de su mano aquellas personas quel savia avian de hazer lo que a el bien estoviese sin tener rrespeto al servicio /f.º 43 v.º/ de vuestra magestad y bien de la tierra y digo que las personas que puso de su mano en los cabildos heran sus criados amigos y paniaguados y aun algunas de las personas de muy baxa suerte asi mismo y contra la voluntad de los cabildos dende que vino a gobernar trabajo que los escribanos fuesen de los dichos cabildos moços e criados suyos para que le rrevelasen los secretos y poderes si algunos contra el se otorgasen vista la fuerça que asi hizo a los cabildos antes de los desposeer segund la gran soberania con que llevo teniendose la mayor parte dellos vezinos desta provincia que los avia de prender y morir en carçeles como avia acaesçido a las personas que tenia odio y mala voluntad como vera vuestra magestad en la dicha rremision y por temor que del tenian y amenaza que haçia a los que contra el fueron testigos en la ynquisiçion huvo en las yglesias y monesterios muchos rretraydos e por los montes ausentes y aun entre

los dichos rretraydos hubo en la çibdad de granada un alcalde y un rregidor y con ellos el dicho juez pineda que como dicho es bino por mandado de la rreal abdiencia de panama donde por aver sido terçero pero que al dicho vuestro governador llevasen como llevaron preso por la ynquiçiion y aver castigado a pedro de los rrios su yerno e tiniente /f.º 44/ e a su muger y criados de rrodrigo de contreras vuestro governador acavado el termino de su comision el dicho licenciado pineda se bolvia a dar quenta a vuestra rreal audiençia quisiera prendelle y castigalle como a los demas rretraydos y ausente e desta manera estuvieron molestados e fatigados hasta que vino a esta tierra el juez de rresidencia el qual en el termino de su comision que fueron quarenta dias hubo tantas demandas querellas y acusaçiones que no hubo lugar a mas de las rresçebir por los muchos y graves negoçios de la pesquisa secreta que fue la dicha sentençia de la rremision que a vuestra magestad hizo en el termino de su comision dentro del qual el dicho vuestro governador rreçelándose que avia de ser castigado por la gran copia de sus tiranias fue al juez de rresidencia ocho dias antes que le sentençiasse e por via de cohecho le dio dos barras de oro e no las queriendo rresçibir a pedimiento del fator martin desquivel vuestro fator se hizo dello ynformaçion con otro cohecho que asi mismo vio y rresçibio el escribano de su juzgado y el dicho vuestro governador aviendole sido puvlicas y notorias vuestras rreales ordenanças contra ellas encomendo yndios a sus deudos y criados y aun estovo no sin gran perjizio de las presonas a quien lo quito /f.º 44 v.º/ por solo executar su dañado y mal proposito porque como el sabia que vuestra magestad por las dichas ordenanças manda que sobre pleytos de yndios no se oyga rreservando como los rreserva para sí propuso este temor como ha hecho los demas quiso applaçer a los dichos sus criados debdos amigos y paniguados para que puestos como los puso en estas dos çibdades en los cabildos dellas escribiesen a su favor a vuestra magestad y en el hiziesen lo que el ordenasse como sienpre lo an hecho en provecho suyo y gran daño y perjuicio destas rrepublicas \_\_\_\_\_

estando como dicho es vuestro juez de rresidencia entendiendo en los negoçios los quales por ser muchos y de calidad visto quel termino de su comision hera vreve fue acordado por la abdiencia

que reside en los confines que se le diese otra comision o provision para que en pasado el dicho termino pudiese estar fasta acavar los pleytos como el cabildo de la çibdad de leon no se avia podido rresistir como se rrestituyo el de la çibdad de granada porque de la fuerça que a el dicho cabildo de leon se hizo fue cabsa el licenciado rramires vuestro oydor de los confines que tomo rresidencia a los oydores de panama el qual vino despaña /f.º 45/ en compañia de rrodrigo de contreras vuestro governador e junto llegaron a panama donde el dicho vuestro governador por favor del dicho juez rramires tenia le dio comision para venir a des-hazer los dichos cabildos e para fazer mayores daños de los que antes avia hecho e como por verdad paresçio la rrelaçion con que gano la dicha comision ser falsa e no poder por ella quitar las justicias e rregimientos de la çibdad de granada por la dicha comision quito los ofiçiales del cabildo desta çibdad e como digo no pudieron ser rrestituidos porque dello no pude conosçer el abdiencia de graçias a dios digo de los confines por ser en juriddiçion yguales con que a la sazón tenian el dicho licenciado juez de rresidencia de la rreal abdiencia de panama por manera que si vuestra magestad no manda que sobre tan notorio agravio se haga justicia y el dicho cabildo buelva en la manera que se vera estar husando de la jurediçion las personas que lo meresçen y an servido a vuestra magestad y no los que agora usan los dichos cargos los quales son y seran los dichos criados amigos y paniaguados del dicho vuestro governador y esto a fin de thenerse el mando desta jurisdiccion /f.º 45 v.º/ de leon y que escrivan a vuestra magestad lo quel quisiere e no la verdad como se escribiera siendo del dicho cabildo las personas de calidad y conquistadores como lo son los de la çibdad de granada —————

asi mesmo el dicho vuestro governador ordeno con los escribanos que como dicho es a tenido por sus criados e con el cabildo que de su mano hizo çierta rrelaçion que envio a la rreal abdiencia de los confines pidiendo que mandasen al dicho juez herrera dexase los negoçios e se fuese sin los feneçer en cumplimiento de lo qual el presidente e oydores de los confines les escribieron que dxase la jurisdiccion en los alcaldes ordinarios e que ellos determinasen los negoçios que antel avian pasado los quales dichos alcaldes heran puestos por mano de vuestro governador como dicho

es visto por el dicho juez de rresidencia el mandado de la rreal abdiencia dexo los negoçios e determinada su partida fue rrequerido por los vezinos e litigantes que nos los dejasen en tan gran confusion e que determinasen e feneçiesen los pleytos puestos por via de rresidencia el qual no lo quiso hazer e desta manera nos hemos quedado sin alcançar justicia e mas agrabiados /f.º 46/ que nunca finalmente vuestro governador no a dado rresidencia a los vezinos y particulares y queda tan entero el y sus oficiales como antes y lo peor es que para rreçibir la que se nos a hecho en enviarnos juez con el qual demas de los agravios rreçevidos este postrero fue peor en nos hazer gastar nuestros dineros e dexarnos como nos a dexado con los proçesos pendientes sin nos satisfacer de los daños rrobos y tiranias rreçevidas —————

asi mesmo el dicho vuestro governador a tenido por costunbre de no dar de comer a las personas que lo an servido e mereçido aviendoselo vuestra magestad mandado en contrario de lo qual todos los pueblos que de los vezinos an vacado los a tomado para si e su muger e hijos e criados y aun esto no solo en daños de los conquistadores que yo como uno de ellos estamos pobres e sin tener yndios de rrepartimiento ni avernos los querido dar aunque muchas vezes se los hemos pedido por los aplicar como dicho es para si e los demas pero en muy gran perjuicto destas rrepublicas porque en esto esta mas de la mitad de los pueblos prinçipales de yndios que en esta provinçia ay e toda la vezindad destas dos çibdades /f.º 46 v.º/ enzençillada porque en si propios tienen consumidos los rrepartimientos de mas de treynta vezinos que honrradamente viven en estos dichos pueblos por manera que vuestra magestad como cristianisimo es obligado al rremedio e rreformaçion de sus vasallos e de mandar que pues el dicho vuestro governador hijos e muger e criados hasta agora an goçado y estan rricos sin los aver mereçido se los quiten y esto se deviera cunplir como vuestra magestad por sus rreales ordenanças lo manda e satisfazemos en lo que nosotros hemos servido y havmentado vuestros rreynos e señorios lo qual no se aver hefetuado dizen ha sido cabsa vuestro presidente maldonado por aver sido governador e aver dado de comer a muchas personas de las proybidas segund derecho de mas que se tiene por muy çierto quel dicho licenciado rramirez sin el grand daño que a esta provinçia hizo

estando por juez de rresidencia en panama queriendo sustentarlo que hizo a otras cosas entre vuestros oydores pasados hubo en estrados e fuera dellos algunas diferencias digo que las diferencias en vuestra rreal abdiencia pasadas como digo fueron entre los oydores della \_\_\_\_\_

/f.º 47/ asi mismo hago saber a vuestra magestad que siendo yo uno de los primeros descubridores y conquistadores como dicho es llegue en nonbre de vuestra magestad a vuestro governador particularmente pidiendole e rrequiriendole descargase vuestra rreal conciencia en me dar de comer pues lo avia servido y me rrespondio que aunque vuestra magestad lo mandase no lo haria y que se lo pidiese en rresidencia e que no lo queria dar sino a sus criados que les servian e que si algo vuestra magestad me devia que se lo fuese alla a pedir donde pareciese en esto e lo demas dicho tener esta tierra e los naturales della por propios suyos sin tener rrespeto que avia de dar a vuestra magestad cuenta.

como uno de vuestros vasallos que en el descubrimiento desta provincia e gastado mi hacienda y persona en servir a vuestra magestad avra quarenta años en cavo de los quales estoy viejo y çiego y muy pobre a cabsa de las tiranias de vuestros gobernadores a vuestra magestad suplico y encargo su rreal conciencia que avida ynformacion de la calidad de mi persona e meritos sea servido mandar que nos den de comer a mi e a muchos conquistadores que en esta tierra ay y padesçen la nesçesidad que yo /f.º 47 v.º/ cuya rreal persona e ynperial magestad nuestro señor guarde y prospere con acreçentamiento de nuevos rreynos y señorios como por vuestra magestad es deseado desta çibdad de leon a çinco dias de henero de mill e quinientos e quarenta y çinco años de vuestra sacra çesarea catolica rreal magestad humilde e leal vasallo que los rreales pyes y manos de vuestra magestad beso juan esteban \_\_\_\_\_

carta escrita a su magestad por bartolome tello vezino e rregidor e procurador de la çibdad de granada de la provincia de nicaragua a doze dias de henero de mill e quinientos e quarenta y çinco años su tenor de la qual dize del tenor siguiente: \_\_\_\_\_

NOTA.—*Esta carta se encuentra publicada en el tomo XI de esta Colección, página 397, bajo documento número DCXLV, en donde aparece fechada el 10 de enero de 1545.*

/f.º 54/ traslado de nueve capitulos de una carta escrita a su magestad por el consejo e rregimiento de la çibdad de granada de la provincia de nicaragua de diez y seys de enero de mill e quinientos e quarenta y çinco años que su tenor de los dichos capitulos dizen la forma siguiente: \_\_\_\_\_

NOTA.—*Estos capítulos están incluidos en la carta que se encuentra publicada en el tomo XI de esta COLECCIÓN, página 405, bajo documento número DCXLVI.*

/f.º 61/ dos capitulos de una carta escrita a su magestad por martin de villalobos escrita de la çibdad de leon de la provincia de nicaragua de veynte de octubre de mill e quinientos e quarenta y ocho años \_\_\_\_\_

allende desto ay tantas pasiones entre contreras que aqui a governado y su muger e hijos con los vezinos de la tierra que esta hecha una llama de fuego e pasion y para sola esta provincia hera nesçesaria una abdiencia y si los unos o los otros della no se van la tierra se acavara con pleytos y pasiones yo traxe comision para hazer çiertas ynformaciones sobre muchos delitos que avian cometido hijos y criados /f.º 61 v.º/ suyos espeçialmente sobre una cuchillada e çiertas estocadas que un hijo suyo dio a un licenciado pineda en la proçesion de corpus cristi junto a las andas del santisimo sacramento porque se puso delante yo lo envie preso a la abdiencia porque alla lo estava otro su hermano por otros çinco o seys delitos espeçialmente sobre un bofeton que dio a un escribano delante un alcalde y puso la espada en los pechos al alcalde y otra cuchillada que dio por la cara a un cavallero con un cuchillo delante el licenciado rramires oydor y un bofeton a un clerigo y otras cosas e ansi mismo va preso el alguazil mayor que como su criado antes los a favoreçido trae la vara por don arias gonçalo e asi mismo va preso otro rrodrigo de contreras y otros criados y aunque muy castigados vengan tengo por ynposible como he dicho que no puede aver paz estando en la tierra por la mala voluntad que ellos y los vezinos se tienen y llega a tanto que e oydo jurar a algunos casados que se quieren yr de la tierra y se hiran por no sufrir estas molestias y pasiones tan continuas.

por las nuevas hordenanças que vuestra magestad mando dar para estas partes por un capitulo dellas que se mando quitar los yndios a los gobernadores /f.º 62/ y oficiales el licenciado herre-

ra oydor de la abdiencia que vino a esta provincia por juez de rresidencia quito los yndios a rrodrigo de contreras y su muger e hijos y debaxo de fianças que dio se bolvieron hasta que vuestra magestad declarase lo que fuese servido enello a vuestro escribano que por nuevo mandamiento de vuestra magestad se les quitaron en este tienpo que los tenian sobre fianças an rrentado los yndios quarenta mill castellanos al parescer poco mas o menos perteneçen al aver de vuestra magestad vuestra magestad mande lo que enello sea mas servido —————

este treslado se saco de las cartas originales que de suso van yncorporadas y de los capitulos de otras quel fiscal presento en este consejo en valladolid a veynte de dizienbre de MDXLIX años y van bien e fielmente sacadas martin de ramoin (firma y rúbrica).

/f.º 63/

†

muy poderosos señores

alonso de san juan en nonbre de rrodrigo de contreras en el pleyto que trata con el licenciado villalobos fiscal de su magestad sobre los gastos que pide que hizo en la provincia de nicaragua en servicio de su magestad rrespondiendo a una peticion y escriptura en contrario presentada y su tenor avido por rrepetido y sin embargo de todo ello vuestra alteza debe mandar hazer y proveer como por mi parte esta pedido en las dichas escripturas e ninguna cosa dañan al dicho mi parte ni aprovechan al dicho fiscal son escripturas simples e que no hazen fee ni prueba e sin embargo todo ello afirmandome en lo por mi dicho negando lo perjudicial concluyo alonso de san johan (firma y rúbrica) —————

en la villa de valladolid a veynte e syete dias del mes de hebrero de mill e quinientos e çinquenta años presento esta peticion en el consejo de las yndias de sus magestades alonso de san joan en nonbre de rrodrigo de contreras los señores del consejo mandaron dar traslado a la otra parte —————

este dicho dia se notifico al licenciado villalobos fiscal de su magestad en su persona el qual dixo que afirmandose en lo por el dicho y alegado y negando lo perjudicial concluya e concluyo sin embargo —————

/f.º 63 v.º/ /al dorso:/ rrodrigo de contreras sobre los gastos.  
traslado.

/f.º 64/

†

Entre rrodrigo de contreras de la una parte y de la otra el  
licenciado villalobos fiscal de su magestad sobre los gastos que  
pretende \_\_\_\_\_

los señores del consejo rreal de las yndias de su magestad  
aviendo visto el proçeso entre las dichas partes en valladolid a  
diez y seys dias del mes de mayo de mill y quinientos e çinuenta  
años dixerón que devian rreçebir e rreçebieron a las dichas partes  
y a cada una dellas a la prueba de lo por ellos dichos y alegado  
salvo jure ynpertinentius et no admitendorun con plaço y ter-  
mino de ochenta días para aqueden de los puertos y para aliende  
los dichos puertos con termino de çiento y veynte dias y para  
las partes y provinçias de las yndias con termino de año y medio  
lo qual todo corra juntamente (tres rúbricas) \_\_\_\_\_

en valladolid el dicho dia diez y seys de mayo del dicho año  
notefique este abto a alonso de san joan procurador de rrodrigo  
de contreras en su persona \_\_\_\_\_

este dicho dia se notefico este abto al licenciado villalobos fis-  
cal de su magestad en su persona \_\_\_\_\_

/f.º 65/

†

muy poderosos señores

alonso de san joan en nonbre de rrodrigo de contreras en el  
pleyto que trata con el fiscal sobre los gastos que hizo en la rresis-  
tençia de los capitanes de piçarro digo que las partes fueron rre-  
çebidas a prueba con termino de ochenta días pido e suplico a  
vuestra alteza lo mande prorrogar a cunplimiento de los çiento e  
veynte dias del termino de la ley \_\_\_\_\_

asi digo que mi parte es abtor e tiene nesçesidad de hazer su  
provança en la provinçia de nicaragua y en otras partes de las  
yndias pido e suplico a vuestra alteza mande dar a mi parte dos  
años de termino para lo qual etc. alonso de san iohan (firma y rú-  
brica) \_\_\_\_\_

en la villa de valladolid a veynte e un dias del mes de mayo de  
mill e quinientos e çinuenta años presento esta petiçion en el

consejo de las yndias de su magestad alonso de san joan en nonbre de rrodrigo de contreras los señores del consejo mandaron prorrogar e prorrogaron el termino probatorio deste pleyto para es'os rreynos a cunplimiento de çiento e veynte dias y se notifique a las partes y en lo del termino que pide para yndias se de traslado al fiscal \_\_\_\_\_

este dicho dia mes e año suso dicho se notifico el dicho abto a alonso de san joan procurador de rrodrigo de contreras en su persona \_\_\_\_\_

este dicho dia se notefico asi mismo al licenciado villalobos fiscal de su magestad en su persona \_\_\_\_\_

/f.º 66/

†

muy poderosos señores

alonso de san joan en nonbre de rrodrigo de contreras en el pleyto que trata con el fiscal sobre los gastos que hizo en la rre'stencia de los capitanes de gonçalo piçarro digo que mi parte fue rreçibido a prueba con termino de çiento e veynte dias para estos rreynos suplico se me mande dar la carta de rreceptoría en forma \_\_\_\_\_

asi digo que por lo que se trata este pleyto acaesçio en las yndias en la provincia de nicaragua mi parte suplico se le diese termino ordinario para hazer su provança en las dichas yndias pues es abtor e se mando dar traslado al fiscal de vuestra alteza dello e avia que ha muchos dias que le fue notificado no a dicho cosa ninguna pido y suplico a vuestra alteza mande conçeder a mi parte termino de año y medio para hazer su provança sobre que pido justicia e para en lo nesçesario etc. alonso de san iohan (firma y rúbrica) \_\_\_\_\_

en la villa de valladolid a diez y ocho dias del mes de junio de mill e quinientos e çinquenta años presento esta petiçion en el consejo de las yndias de su magestad alonso de san joan en nonbre de rrodrigo de contreras los señores del consejo mandaron que se le de la carta de rreçceptoría que pide en forma y del segundo capitulo mandaron dar traslado al fiscal \_\_\_\_\_

este dicho dia se notifico esta petiçion al licenciado villalobos fiscal de su magestad en su persona el qual dixo que no a lugar ni

ay de que poder hazer provança y que aquello pide maliçiosamente a fin de molestar al fisco rreal e pide e suplica a vuestra alteza mande denegar lo a la parte contraria pues es sobre cosa a que su magestad no tiene obligaçion a la paga e pide justicia e costas y el rreal oficio ynplora \_\_\_\_\_

los señores del consejo mandaron que se de este negoçio al rrelator sobre este articulo \_\_\_\_\_

/f.º 67/

†

muy poderosos señores

alonso de san joan en nonbre de rrodrigo de contreras en el pleyto que trata con el licenciado villalobos fiscal de vuestra alteza sobre los gastos que haze sobre la rresistencia de los capitanes de piçarro digo que las partes fueron rreçibidos a prueba por termino de año y medio e a causa que no se a despachado la rreçeptoria hasta oy e pues mi parte es abtor pido e suplico a vuestra alteza mande prorrogar el dicho termino por otro año para lo qual etc. alonso de san iohan (firma y rúbrica) \_\_\_\_\_

en la villa de valladolid a primero dia del mes de setiembre de mill e quinientos e çinquenta años presento esta petiçion en el consejo de las yndias de su magestad alonso de san joan en nonbre de rrodrigo de contreras su fiscal los señores del consejo mandaron dar traslado a la otra parte \_\_\_\_\_

este dicho dia se notefico al licenciado villalobos fiscal de su magestad en su persona (rúbrica) el qual dixo no a lugar porque por convencer maliçiosas dilaçiones avra por bien que el termino contra desde la data de la rreçeptoria con que se le deniego otro termino y pide justicia \_\_\_\_\_

el dicho alonso de san joan dize que sin embargo de lo quel dicho fiscal dize se le a de conçeder el termino que pide pues es abtor su parte e pide justicia e concluye a los de san iohan (firma y rúbrica) \_\_\_\_\_

los señores del consejo mandaron quel rrelator haga rrelaçion deste articulo \_\_\_\_\_

/f.º 67 v.º/

†

los señores del consejo rreal de las yndias de su magestad aviendo visto este pleyto entre rrodrigo de contreras y el fiscal

en valladolid a onze dias del mes de setiembre de mill y quinientos y çinquenta años sobre la prorrogacion del termino que pidio el dicho rrodrigo de contreras dixeron que devian prorrogar y prorrogaron el termino probatorio a las dichas partes asignado por otro año segund y como el dicho rrodrigo de contreras lo pide (tres rúbricas) \_\_\_\_\_

en valladolid el dicho dia onze de setiembre del dicho año notifique este abto a alonso de san joan procurador de rrodrigo de contreras en su persona \_\_\_\_\_

en valladolid a diez y seys dias del mes de setiembre del dicho año yo cristobal de sant martin escribano notefique el dicho abto al licenciado villalobos fiscal de su magestad en su persona el qual dixo que lo avia por bien cristobal de san martin (firma y rúbrica).

/f.º 68/

†

muy poderosos señores

miguel de villanueva en nonbre de rrodrigo de contreras en el pleyto que trata con el fiscal de vuestra alteza sobre los gastos que hizo en serviçio de vuestra alteza dize que las partes fueron rresçebidas a prueba con çierto termino el qual desya pasado a vuestra alteza pido e suplico mande açer publicacion e dar traslado de las provanças al dicho mi parte miguel de villanueva (firma y rúbrica) \_\_\_\_\_

en la villa de valladolid a dos dias del mes de mayo de mill y quinientos e çinquenta y ocho años en el consejo rreal de las yndias de su magestad presento esta petiçion miguel de villanueva en nonbre de rrodrigo de contreras su parte los señores del qonsejo mandaron dar traslado a la otra parte \_\_\_\_\_

en valladolid a quatro dias del mes de mayo del dicho año se notefico lo suso dicho al licenciado aggredda fiscal de su magestad en su persona \_\_\_\_\_

rrelaçion sacada de la provança hecha por parte de rrodrigo de contreras governador que fue de nicaragua en el pleyto que trata con el licenciado villalobos fiscal de su magestad en el rreal consejo de yndias sobre los gastos que hizo en el descubrimiento del desaguadero \_\_\_\_\_

I pregunta. primeramente sean preguntados si conosçen al di-

cho rrodrigo de contreras e al dicho martin de villalobos fiscal e si tienen notiçia del desaguadero y de la tierra a el comarcana que rrodrigo de contreras e sus capitanes por su mandado descubrieron \_\_\_\_\_

II pregunta. yten si saben etc. que su magestad por su çedula rreal mando al dicho rrodrigo de contreras que fuese a descubrir el dicho desaguadero y la tierra a el comarcana y que lo hiziese por si e por sus capitanes a costa de la rreal hacienda pido sea vista la çedula y los testigos lo que saben \_\_\_\_\_

I testigo. \_\_\_\_\_ juan arias maldonado dixo que la sabe como enella se contiene porque este testigo vio la dicha çedula de su magestad por la qual mandava al dicho rrodrigo de contreras descubriese el dicho desaguadero y la tierra a el comarcana y que lo hiziese por si e por sus capitanes e jente a costa de la rreal hacienda de su magestad segund en las çedulas al qual este testigo se rrefiere \_\_\_\_\_

II testigo. \_\_\_\_\_ diego rruyz dixo que este testigo bio una çedula de su magestad por la qual mandava al dicho rrodrigo de contreras governador que a la sazón hera en esta provincia fuese al dicho desaguadero y que por sus capitanes y jente lo descubriese con toda la tierra a el comarcana a costa de la rreal hacienda y queste testigo a visto la dicha çedula rreal de su magestad a la qual se rrefiere \_\_\_\_\_

III testigo. \_\_\_\_\_ el dicho francisco gutierrez dixo que ansi es publico y notorio lo en la pregunta contenido y que se rrefiere a la dicha çedula \_\_\_\_\_

IIII° testigo. \_\_\_\_\_ el capitan luys de la rocha dixo que oyo dezir lo en la pregunta y este testigo vido la dicha çedula a la que se rremite porque por ella paresçera \_\_\_\_\_

VI testigo. \_\_\_\_\_ alonso calero dixo que ansi es publico e notorio y que se rremite a la dicha çedula \_\_\_\_\_



este testigo le dixieron algunas personas quel dicho rrodrigo de contreras les avia dado dineros de socorro para la dicha jornada.

el capitan luys de la rocha  
III<sup>o</sup> testigo. | dixo queste testigo vio hazer la  
\_\_\_\_\_ | dicha gente al dicho rrodrigo de  
contreras y estuvo con el e la dicha gente en el puerto donde par-  
tieron para yr el dicho viaje y los vio partir y que sabe quel dicho  
rrodrigo de contreras proveyo /f.º 2/ de lo nesçesario a la dicha  
gente porque en presençia deste dicho testigo vio que le pedian  
algunas cosas para hir el dicho viaje e via que los proveya dellas  
y questo testigo sabe quel dicho rrodrigo de contreras no pudo  
dexar de gastar en lo suso dicho mucha cantidad de pesos de oro  
porque como dicho tiene via que proveya a unos de armas y a  
otros de ropa e a otros que le pedian dineros pero que la cantidad  
que pudo ser todo que no lo sabe \_\_\_\_\_

francisco de tapia dixo ques-  
V testigo. | te testigo sabe e vio quel dicho  
\_\_\_\_\_ | rrodrigo de contreras en compli-  
miento de la dicha çedula de su magestad hizo mucha cantidad  
de gente a su costa y minsion para yr a la conquista y paçifica-  
çion del dicho desaguadero y que sabe que enello gasto muchas  
sumas de peso de oro porque proveyo a la gente que ansi llevo  
de armas y ballestas y rropas para vestir y otras cosas nesçesarias  
para la dicha conquista y questa que lo sabe porque lo vio y fue  
con la gente y con el dicho governador al dicho desaguadero y  
ansi es publico y notorio \_\_\_\_\_

alonso calero dixo que sabe  
VI testigo. | quel dicho rrodrigo de contreras  
\_\_\_\_\_ | hizo mucha gente a su costa para  
hir al dicho descubrimiento y paçificaçion qontenida en la pregun-  
ta a los quales dio lo contenido en la pregunta y gasto mucha can-  
tidad de dineros y ansi es publico y notorio y este testigo fue a  
la dicha conquista con el dicho rrodrigo de contreras \_\_\_\_\_

grabiel de leon dixo questo  
VII testigo. | testigo sabe quel dicho rrodrigo  
\_\_\_\_\_ | de contreras en complimiento de  
lo en la dicha çedula qontenida fue con mucha gente al dicho des-  
aguadero porque este testigo vino en el nonbre de dios al puerto

de san juan de la cruz e vio alli al dicho governador rrodrigo de contreras con la dicha gente e que oyo dezir a muchos soldados quel dicho governador avia hecho la dicha gente a su costa y los avia proveydo de armas y servijio y rropa para vestir y que algunos avian dado dineros y que este testigo tiene por çierto quel dicho rrodrigo de contreras gasto en lo suso dicho mucha cantidad de pesos de oro pero que no sabe çertificadamente quanto y que esto sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

IIII°. yten si saben etc. que para la dicha armada e descubrimiento quel dicho rrodrigo de contreras a su costa hizo hazer y conprar hasta çinco bergantines para hyr el rrio arriba e para que lle- /f.º 2 v.º/ vassen la gente y armas e mantenimientos y otras cosas nesçesarias para la conquista en lo qual ansi mesmo gasto mucha suma de pesos de oro y no pudo ser menos \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ | juan arias maldonado dixo que  
f testigo. | sabe esta pregunta como enella  
se contiene porque este testigo  
como dicho tiene fue la dicha armada y vio y se hallo presente al tiempo quel dicho rrodrigo de contreras hizo hazer a su costa e conprar los dichos çinco bergantines para yr el rrio abajo e llebar la gente y armas e mantenimientos y otras cosas nesçesarias para la dicha conquista en lo qual el dicho rrodrigo de contreras gasto muchas sumas de peso de oro los quales dichos çinco bergantines son unos que se hizieron en la mar y otro que llevo mateo de lescano y otro que llevo el tesorero y otro que conpro de francisco sanchez y otro que le enviaron con gente y mantenimiento en lo qual el dicho rrodrigo de contreras gasto muchas sumas de pesos de oro porque hiban cargados de mantenimientos e armas e otras cosas para la dicha conquista \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ | diego rruyz dixo que sabe e  
II testigo. | vio quel dicho rrodrigo de contreras hizo hazer y conprar çinco vergantines para llevar bastimentos y armas desta provinçia al dicho desagadero y quel un bergantin hizo hazer el dicho rrodrigo de contreras en el dicho desagadero y otro llevo mateo de lescano por mandado del dicho rrodrigo de contreras con bastimentos e armas y gente y otro bergantin que fue ansi mismo en \_\_\_\_\_

el dicho socorro y otro que llebo el tesorero pedro de los rrios e otro bergantin grande que topo el dicho rrodrigo de contreras quando se venia a esta provinçia en lo qual ansi mesmo este dicho testigo cree que gasto muchas sumas de pesos de oro lo qual sabe porque este dicho testigo anduvo en la dicha conquista y lo vio.

diego gutierrez dixo queste

III testigo.

\_\_\_\_\_ | testigo vio quel dicho rrodrigo de contreras hizo hazer una fragata en el rrio de traure e que despues desta provinçia fue con un bergantin mateo de lescano con bastimento y gente e despues vio que doña maria de peñalosa muger del dicho rrodrigo de contreras envio otro bergantin cargado de bastimentos e despues oyo dezir publicamente como avia el dicho rrodrigo de contreras comprado un bergantin de francisco sanchez e que vio hazer de una barca de francisco sanchez una fragata para yr a donde el dicho rrodrigo de contreras estava la qual llevo el tesorero pedro de los rrios e que fue puvlico que la dicha doña maria la enviava la qual hiba cargada de bastimentos y que enello el dicho rrodrigo de contreras no pudo dexar de gastar mucha suma de pesos de oro.

el capitan luys de la rrocha

/f.º 3/ IIIIº testigo.

\_\_\_\_\_ | dixo que este testigo sabe quel dicho rrodrigo de contreras e por su mandado conpraron los dichos bergantines e los mando hazer a su costa y este dicho testigo vio echar alguna parte dello para el dicho efeto y que sabe que enello gasto muchas sumas de pesos de oro pero que este testigo no sabe que tanta porque en la sazón que se hizieron los dichos bergantines valian los adereços para hazerse e oficiales dellos caro todo y esto sabe desta pregunta.

francisco de tapia dixo que

V testigo.

\_\_\_\_\_ | sabe este testigo quel dicho rrodrigo de contreras governador conpro e mando hazer çinco bergantines e fragatas para lo contenido en la pregunta y que las dos dellas envio al dicho desagadero con bastimentos doña maria de peñalosa muger del dicho rrodrigo de contreras y un bergantin que conpro de francisco sanchez y otro que hizo hazer en la boca del desagadero la qual hizo hazer el dicho rrodrigo de contreras y otro que llevo el tesorero pedro de los rrios al dicho desagadero con las cuales dichas fra-

gatas se proveya de bastimentos y otras cosas nesçesarias para la gente que estava en la dicha conquista que lo enviava la dicha doña maria de peñalosa en todo lo qual este dicho testigo sabe que se gasto mucha suma de pesos de oro porque no pudo ser menos \_\_\_\_\_

VI testigo.

\_\_\_\_\_ | alonso calero dixo queste testigo bio quel dicho governador traya en el dicho descubrimiento y conquista quatro bergantynes y una fragata parte dellos que conpro fechos y otros que mando hazer en lo qual gasto mucha cantidad de pesos de oro y que no pudo ser menos \_\_\_\_\_

VII testigo.

\_\_\_\_\_ | grabiel de leon dixo queste testigo estuvo dos años en el puerto de san juan de la cruz ques en el dicho desaguadero y fue alli alcalde y durante este dicho tiempo traer para serviçio de la dicha conquista con que se llevavan los bastimentos y gente e munición de armas y otras cosas çinco bergantines los quales este dicho testigo oyo dezir publicamente quel dicho rrodrigo de contreras avia mandado hazer parte dello a su costa y que otros los avian conprado hechos y ansi es publico y notorio en el dicho desaguadero y que no pudo ser menos sino que se gastasen enello mucha cantidad de pesos de oro porque en aquella sazón valia caro el yerro y las otras cosas y oficiales para hacello pero que este testigo no sabe çertificadamente lo que pudieron costar los dichos çinco bergantines mas de que este testigo tiene por çierto que segund el tamaño y manera de ellos llegaria cada uno dellos a noveçientos o mill pesos poco mas o menos porque este testigo conpro un barco como uno de los que ansi hizo el dicho rrodrigo de contreras e aun no hera tan bueno y despues de adereçado el llego a mill çiento e çinquenta pesos lo qual paso poco antes que este testigo llegase al dicho puerto de san juan de la cruz y questo es lo que sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

V. /f.º 3 v.º/ yten si saben que en los gastos que ansi hizo el dicho rrodrigo de contreras ansi en hazer a su costa los dichos vergantines como en mantenimientos de armas e dineros e otras cosas que dio a los dichos soldados como se contiene en las dos preguntas antes desta comunmente pudo gastar hasta en cantidad de (*sic*) pesos de oro antes mas que menos aclaren los tes-

tigos lo que pudo gastar en lo suso dicho el dicho tienpo poco mas o menor por se aver hallado presentes \_\_\_\_\_

I testigo. \_\_\_\_\_ | juan arias maldonado dixo que en los dichos gastos que hizo el dicho rrodrigo de contreras ansi en hazer los dichos bergantines y en conprarlos y en los dichos socorros que hizieron e dieron y armas y otras cosas que dio a los soldados de socorro como dicho tiene en las preguntas antes desta gastaria y gasto el dicho mill castellanos e mas a su paresçer deste dicho testigo por ser los dichos gastos eçesivos lo qual sabe porque como dicho tiene se hallo este testigo presente a todo ello.

II testigo. \_\_\_\_\_ | el dicho diego rruiz dixo que le paresçe a este dicho testigo quel dicho rrodrigo de contreras en hazer los dichos vergantines y en los que conpro y en el dicho socorro y armas e dineros que dio a la gente de los que fueron en la dicha conquista y en los demas gastos que dicho tiene en las preguntas antes desta gastaria y gasto al paresçer deste dicho testigo ocho mill pesos de oro poco mas o menos lo qual sabe porque como dicho tiene se allo presente a todo lo suso dicho e anduvo en la dicha conquista \_\_\_\_\_

III testigo. \_\_\_\_\_ | diego gutierrez dixo queste testigo a visto hazer otras armadas e que segund los gastos quel dicho rrodrigo de contreras hizo e bastimentos que llevaron e lo que podia valer los dichos bergantines e ayuda de costa que hizo con los soldados podia gastar en lo suso dicho seys mill pesos de oro lo qual sabe porque se hallo en la dicha conquista y por lo que dicho tiene \_\_\_\_\_

IIIIº testigo. \_\_\_\_\_ | el capitan luy de la rrocha dixo queste testigo no save çertidicamente la cantidad de pesos de oro que pudo gastar mas de que por lo que bio de lo que se gastava con la gente y de la costa que se hizo en armas y ropas y bastimentos y en los dichos vergantines sabe que fue mucha cantidad de dineros lo que gasto y questo es lo que sabe \_\_\_\_\_

V testigo. \_\_\_\_\_ | francisco de tapia dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e que segund este testigo vio hazer los dichos gastos para el dicho viaje ansi en hazer los dichos bergantines como en los que conpro como en los muchos bastimentos que se llevaron y socorro que se hizieron a la dicha gente le paresçe a este dicho testigo quel dicho rrodrigo /f.º 4/ de contreras gasto en lo suso dicho hasta syete u ocho mill pesos de oro poco mas o menos y queste testigo sabe que en semejantes armadas e descubrimientos se suelen gastar mucha suma de pesos de oro porque este testigo a estado en otras conquistas y lo a visto y questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

VI testigo. \_\_\_\_\_ | alonso calero dixo que como dicho tiene fue con el dicho go-vernador al dicho descubrimien-to y paçificacion y vio los gastos que dicho tiene en las preguntas antes desta e que segund fueron muchos y se suelen gastar en ar-madas y descubrimientos de tierras el dicho rrodrigo de contreras pudo gastar a su paresçer deste dicho testigo en todo lo suso di-cho e socorro que hizo hasta syete u ocho mill pesos de buen oro poco mas o menos y questo sabe y le paresçe desta pregunta y questo testigo a ydo al dicho descubrimiento del desaguadero con diego gutierrez e que con menos tiempo y con menos de lo que llevo el dicho rrodrigo de contreras el dicho diego gutierrez gasto diez mill pesos e mas lo qual sabe porque este testig ovio la quenta de los dichos gastos \_\_\_\_\_

VII testigo. \_\_\_\_\_ | grabiel de leon dixo que a lo que a este dicho testigo le pa-resçe por lo que oyo dezir a mu-chos soldados de los gastos e proveimiento quel dicho rrodrigo de contreras le avia hecho e gastado e segund los mantenimientos que vio llevar y armas y con lo que ansi pudieron costar los dichos çin-co bergantines tiene por çierto este testigo quel dicho rrodrigo de contreras pudo gastar en lo suso dicho hasta diez mill castellanos poco mas o menos porque este testigo vio que fue mucho el basti-mento que se llevo para el descubrimiento del dicho desaguade-ro y las demas cosas nesçesarias para los dichos soldados porque este testigo estava en el dicho puerto e lo beya y se tenia espe-

cial cuydado en enviar sienpre mantenimientos para la gente y questo sabe desta pregunta y es publico \_\_\_\_\_

VI. yten si saben etc. que para llevar al dicho descubrimiento mucha parte de los mantenimientos demas de los bergantines el dicho rrodrigo de contreras hizo muchas canoas y conpro otras en que gasto demas de lo suso dicho hasta en cantidad de pesos de oro aclaren los testigos lo que pudo gastar y en hazer en comprar las dichas canoas para llevar parte de los dichos vastimentos por el rrio abajo poco mas o menos digan lo que saben \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ | juan arias maldonado dixo  
I testigo. | queste testigo vio como el dicho  
\_\_\_\_\_ rrodrigo de contreras para el dicho descubrimiento y para llevar bastimentos demas de los que hiban en los dichos bergan- /f.º 4 v.º/ tines hizo hazer muchas canoas y conpro otras que a lo que le paresçe a este testigo heran mas de sesenta canoas e yban enella mucha cantidad de bastimentos e armas para la gente que hiba a la dicha conquista y que a su paresçer deste testigo el dicho rrodrigo de contreras en hazer las dichas canoas e hazer otras gastaria mas de otros tres mill castellanos de mas de los dichos ocho mill contenidos en la pregunta antes desta lo qual sabe porque este testigo estuvo en la dicha conquista y a estado en otras conquistas de tierras nuevas que conquistan y pueblan y son muy exçesivos los gastos que los dichos capitanes hazen en las dichas armadas \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ | el dicho diego rruyz dixo este  
II testigo. | testigo que lo que della sabe es  
\_\_\_\_\_ que sabe e vio que demas de los dichos bergantines el dicho rrodrigo de contreras conpro e mando hazer muchas canoas demas de los dichos bergantines para llevar bastimentos y armas y socorro por el rrio abajo al dicho desaguardero y que le paresçe a este dicho testigo que gastaria y gasto en todo lo suso dicho cantidad de pesos de oro y que en lo suso dicho y en los dichos bergantines y en lo demas que dicho tiene en las preguntas antese desta gastaria los dichos ocho mill pesos que dicho tiene \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ | el dicho diego gutierrez vezi-  
III testigo. | no desta dicha çibdad dixo que le  
\_\_\_\_\_ paresçe a este testigo que demas

de los dichos bergantines sabe quel dicho rrodrigo de contreras hizo hazer çiertas canoas para llevar bastimentos y gente y que podria gastar en lo suso dicho la cantidad de dinero que dicho tiene en las preguntas antes desta en que se afirma \_\_\_\_\_

el capitan luys de la rrochia  
\_\_\_\_\_ IIII° testigo. | dixo queste testigo sabe que ansi mismo el dicho rrodrigo de contreras llevo muchas canoas para el efeto en la pregunta contenido y que no pudo dexar de gastar enello muchos dineros pero que este testigo no sabe çerteficadamente la cantidad que pudo ser y questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

francisco de tapia dixo queste  
\_\_\_\_\_ V testigo. | testigo sabe e vio que demas de los dichos bergantines e canoas el dicho rrodrigo de /f.º 5/ contreras hizo hazer y conprar cantidad de canoas para proveer de bastimentos y otras cosas nesçesarias para la dicha conquista porque este testigo anduvo en la dicha conquista y bio las dichas canoas y le paresçe a este testigo quel dicho rrodrigo de contreras pudo gastar en las dichas canoas e bastimentos de mayz de carne y rropa e alpargatas y otras cosas nesçesarias para la dicha conquista e gente pudo gastar en lo suso dicho a su parecer deste dicho testigo dos mill pesos de oro poco mas o menos demas de los que tiene dichos y declarados en las preguntas antes desta y esto es lo que sabe \_\_\_\_\_

alonso calero dixo queste tes-  
\_\_\_\_\_ VI testigo. | tigo sabe quel dicho rrodrigo de contreras llevo al dicho desaguadero mucha cantidad de canoas en que llevo muchos vastimentos para la dicha jente algunas dellas conpradas y otras que mando hazer y que enellas gasto cantidad de pesos de oro con los dichos vastimentos segund que tiene dicho y declarado y questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

grabiell de leon dixo queste di-  
\_\_\_\_\_ VII testigo. | cho testigo vido llevar mucha cantidad de canoas en que se llevaron bastimentos sin otras que este testigo supo que se avian perdido en el dicho desaguadero antes que llegasen a donde este dicho testigo estava e que este testigo no sabe lo que pudieron cos-

tar mas de que no pudieron de costar muchos dineros porque heran muchas y grandes y esto sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

VII. yten si saben etc. que ansi mesmo para llevar a la dicha conquista e descubrimiento mucho mayz e bastimentos para la gente el dicho rrodrigo de contreras fletó otros bergantines de otros vezinos en que le costaron los fletes hasta quinientos pesos de oro declaren lo que saben \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ /f.º 5 v.º/ I testigo. | juan arias maldonado dixo que sabe e vio que para llevar a la dicha conquista e descubrimiento mucho mayz e vastimentos para la gente el dicho rrodrigo de contreras fletó otros bergantines de otros vezinos en que entre otros que fletó le costo uno para llevar tresçientas anegas de mayz de calero e machuca tresçientos pesos de oro por solamente los fletes del dicho mayz porque esto hera del dicho rrodrigo de contreras y que le paresçe a este dicho testigo que ansi en este como en otros que fletó gastaria los dichos quinientos pesos en la pregunta contenidos \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ II testigo. | diego rruyz estante en esta çibdad dixo que demas de los dichos bergantines e canoas el dicho rrodrigo de contreras fletó otros bergantines para llevar mayz y arinas y otras cosas nesçesarias para la guerra y que en lo suso dicho le paresçe a este dicho testigo que gastaria o gasto tresçientos pesos de oro sin los dichos vastimentos e armas que heran del dicho rrodrigo de contreras lo qual sabe porque este testigo anduvo en la dicha conquista y lo bio como dicho tiene \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ III testigo. | diego gutierrez dixo queste testigo vio que la dicha doña maria envió dos bergantines de calero y machuca y enellos enbiaba bastimentos que por cada haneга de mayz llevavan un peso de flete y que le paresçe a este testigo que le costarian los fletes del dicho mayz tresçientos pesos. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ IIIIº testigo. | luys de la rrocha dixo ques verdad lo en la pregunta contenido porque este testigo y pero sanchez y juan caballo fueron en fletar çiertos bergantines para llevar el dicho mayz e bastimentos al dicho rrodrigo de contreras \_\_\_\_\_

questava en el dicho desaguadero con la dicha gente e que sabe que llevaba a peso por cada anega y que los fletes del dicho mayz e bastimentos monto muchos dineros y que como a mucho tienpo que paso este dicho testigo no se acuerda lo que monto pero que cree e tiene por çierto que llegaria a la quantia de los dichos quinientos pesos de oro y questo es lo qu esabe desta dicha pregunta \_\_\_\_\_

V testigo. \_\_\_\_\_ francisco de tapia dixo que este testigo sabe y fue publico en el dicho desaguadero que demas de los bastimentos que se llevaron en los dichos bergantines e canoas de suso declaradas se llevaron muchos bastimentos en otros bergantines de personas particulares que enbiaba la dicha doña maria /f.º 6/ de peñalosa al dicho rrodrigo de contreras bastimentos para la dicha gente y al tienpo que lo llevaron al dicho desaguadero veia quexarse al dicho rrodrigo de contreras de los fletes que llevavan por los dichos bastimentos diziendo que lo llebaban a subidos preçios e que le costaban muchos pesos de oro los dichos fletes y que en lo suso dicho el dicho rrodrigo de contreras gasto cantidad de pesos de oro demas de lo que los dichos bastimentos valian y questo testigo como uno de los soldados que yban en la dicha conquista comio de los dichos bastimentos y esto es lo que sabe desta dicha pregunta \_\_\_\_\_

VI testigo. \_\_\_\_\_ alonso calero dixo que este testigo sabe que llevo mucho bastimento al dicho desaguadero en otros bergantines de personas particulares y questo testigo vio quexarse al dicho rrodrigo de contreras en el dicho desaguadero diziendo que le costava muchos los fletes de los dichos bastimentos y esto es lo que sabe desta dicha pregunta \_\_\_\_\_

VII testigo. \_\_\_\_\_ grabiel de leon dixo que lo que desta pregunta sabe es que demas del bastimento que se llevo en las canoas y fragatas del dicho rrodrigo de contreras vio este testigo que llevaba en otras fragatas de personas particulares mucho mayz y otros bastimentos y questo dicho testigo oyo dezir a los que llebaban los dichos vergantines y bastimentos que les davan a peso de oro por cada ane-

ga de mayz pero queste testigo no sabe si los dichos fletes llegaron a los dichos quinientos pesos en la pregunta contenidos mas de que como dicho tiene vio llevar en los dichos vergantines mucho mayz e oyo dezir a los que ansi lo llevavan que les pagavan a peso de oro por cada anega y que esto es lo que sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

VIII°. yten si saben etc. que los dichos bergantines y canoas se gastaron y construyeron en servicio del dicho descubrimiento e quedo todo tal que no se diera por ello dinero alguno ni el dicho rrodrigo de contreras lo bolvio a vender declaren lo que saben \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ /f.º 6 v.º/ I testigo. | juan arias maldonado dixo  
| queste testigo vio que al tiempo  
| quel dicho rrodrigo de contreras  
se vino los dichos bergantines y canoas estavan tales que no hallarian quien por ellos diera cosa alguna porque se consumieron y gastaron en servicio del dicho descubrimiento e que aunque el dicho rrodrigo de contreras lo quisiera vender no hallara quien le diera un rreal por ello \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ II testigo. | diego rruiz dixo que sabe e  
| vio que los dichos bergantines y  
| canoas se gastaron y consumieron  
en el dicho desaguadero y que quedo tal y tan gastado que no hera de provecho ninguno ni allaran quien por ello diera cosa alguna ni el dicho rrodrigo de contreras ni otra persona alguna por su mandado lo vendio \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ III testigo. | diego gutierrez dixo que sabe  
| e vio que los dichos bergantines  
| e canoas se destruyeron y gastaron  
en el dicho descubrimiento eçeto un bergantin pequeño y que este testigo no sabe quel dicho rrodrigo de contreras lo vendiese ni otra persona por su mandado \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ IIIIº testigo. | el capitan luys de la rocha  
| dixo que sabe y es publico e notorio  
que todos los dichos bergantines o la mayor parte dellos y las dichas canoas se perdio y consumo en el dicho descubrimiento porque ansi lo oyo este tes-

tigo dezir a los que fueron en el dicho viaje y questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

V testigo. \_\_\_\_\_ | francisco de tapia dixo queste testigo sabe e vio que uno de los dichos bergantines que fue el mayor dello lo llevaron çiertos soldados que se fueron uyendo al nonbre de dios y otro bergantin e fragata la llevaron ansi mismo otros soldados que se amotinaron habiendolos enviado a descubrir e que ansi mismo sabe que todas las dichas canoas o la mayor parte dellas que ansi se llevaron al dicho desaguadero se perdieron y gastaron en el dicho descubrimiento y que sabe que las otras tres fragatas andavan sirviendo en todo lo nesçesario para el dicho descubrimiento e que no sabe quel dicho rrodrigo de contreras las vendiese ni lo que de ellas se hizo e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

VI testigo. \_\_\_\_\_ | alonso calero dixo queste testigo sabe que uno de los dichos çinco bergantines lo llevaron çiertos soldados que se fueron al nonbre de dios y otros lo llevaron otros soldados que se amotinaron con un cansyno y questos e los otros sabe e vio que andavan sirviendo en el dicho descubrimiento y que no pudieron dexar de gastarse y questo testigo no sabe ni a oydo dezir quel dicho rrodrigo de contreras ni otra persona por su mandado lo vendiese y que todas las dichas canoas o la mayor parte dellas se consumieron en el dicho descubrimiento.

/f.º 7/ VII testigo. \_\_\_\_\_ | grabiel de leon dixo questo testigo vio que muchas de las dichas canoas se perdieron e pudrieron e hizieron pedaços e las demas quedaron tales que no heran de provecho y que los dichos bergantines sirbieron en el dicho descubrimiento e andavan ya maltratados e que tienen por çierto que quedaron tales segund este dicho testigo los vido que no quedaron de provecho y que dos de ellos sabe este dicho testigo que se fueron amotinados y que no sabe ni a oydo dezir el dicho rrodrigo de contreras aya vendido ni aprovechadose de ninguo dellos y questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

IX. yten si saben etc. quel dicho rrodrigo de contreras descubrio el rrio del desaguadero e hizo el dicho descubrimiento con

la gente y bergantines y canoas e yba descubriendo mucha parte de la tierra a el comarcana apaçiguandola y poblo enella un pueblo que se dize san juan de la cruz en el qual puso alcaldes y rregidores y prosiguió la dicha conquista hasta tanto que vino por governador de su magestad diego gutierrez a cuya causa el dicho rrodrigo de contreras no pudo yr mas adelante aclaren lo que saben desta pregunta \_\_\_\_\_

I testigo. \_\_\_\_\_ | juan arias maldonado dixo que la sabe como enella se contiene porque como dicho tiene se allo en la dicha conquista y lo vio como en la pregunta se contiene y quel dicho diego gutierrez vino por governador de la tierra e la gente del dicho diego gutierrez la gente questava poblada por el dicho rrodrigo de contreras lo qual sabe porque se lo dixerón a este testigo y al alcalde algunos de los rregidores del dicho pueblo quel dicho rrodrigo de contreras poblo \_\_\_\_\_

II testigo. \_\_\_\_\_ | el dicho diego ruyz estante enesta çibdad dixo que sabe e vido quel dicho rrodrigo de contreras descubrio el dicho rrio del desaguadero e hizo el dicho descubrimiento con la dicha gente e bergantines y canoas e yba en descubrimiento de la tierra comarcana al dicho desaguadero e apaçiguandola y poblo enella un pueblo que se llamaba san juan de la cruz e hizo alcaldes e rregidores e prosiguió la dicha conquista hasta tanto que tuvieron noticia como diego gutierrez estava en el nonbre de dios e que venia por governador della y que por la dicha nueva no descubrieron mas lo qual sabe por lo que dicho tiene \_\_\_\_\_

III testigo \_\_\_\_\_ | el dicho diego gutierrez dixo que este testigo sabe que alonso calero por mandado del dicho rrodrigo de contreras /f.º 7 v.º/ governador e capitan general que a la sazón hera desta provinçia descubrio el dicho rrio del desaguadero e que despues el dicho rrodrigo de contreras con la gente que dicho tiene por el dicho desaguadero abajo y despues de salido del rrio del desaguadero hiba conquistando y que despues este testigo se bino y que fue publico y notorio y cosa muy çierta quel dicho rrodrigo de contreras poblo un pueblo que le dize san juan

de la cruz y puso en ella alcaldes y rregidores que se llamava el  
alcalde leon y queste dicho testigo oyo dezir publicamente que  
vino çierta gente de diego gutierrez que venia por governador y  
avia hechado la gente que alli estava poblada y que por venir por  
governador el dicho diego gutierrez el dicho rrodrigo de contreras  
y sus capitanes ni gente no pudieron hir adelante \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ dixo (*sic*) que vio yr al dicho  
IIIIº testigo. \_\_\_\_\_ rrodrigo de contreras con la di-  
cna gente al dicho descubri-  
miento y ques publico y notorio quel dicho rrodrigo de contreras  
y sus capitanes descubrieron el dicho desaguadero e la tierra a el  
comarcana y poblaron en el cabo del dicho rrio junto a la mar  
un pueblo de españoles y que es publico en esta provincia quel di-  
cho diego gutierrez benia por governador del dicho desaguadero y  
que despues de esto bio este dicho testigo como el dicho rrodrigo  
de contreras se bino a esta dicha probincia enfermo y fue publico  
que dexo al capitan castañeda con la gente en la tierra y que ansi  
avia descubiert e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ el dicho francisco de tapia di-  
V testigo. \_\_\_\_\_ xo queste testigo sabe e vio quel  
dicho rrodrigo de contreras e los  
capitanes que por su mandado fueron al dicho descubrimiento des-  
cubrieron el rrio del desaguadero con la gente que ansi llevavan y  
con los dichos bergantines y canoas descubrieron mucha parte de  
la tierra a el comarcana e poblo enella a la boca del dicho desagua-  
dero un pueblo que dizen san juan de la cruz y puso en el alcaldes  
y rregidores e que prosiguió la dicha conquista hasta tanto que  
supieron que venia por governador del dicho desaguadero diego  
gutierrez de madrid y que como se supo muchos soldados que and-  
davan en la dicha conquista se fueron de cuya causa no se prosi-  
guió el dicho viaje \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ alonso calero dixo que lo que  
/f.º 8/ VI testigo. \_\_\_\_\_ sabe e vio es quel dicho rrodrigo  
de contreras e otros capitanes por  
su mandado descubrieron el dicho rrio del desaguadero e mucha  
tierra a el comarcana con la dicha gente e bergantines y canoas y  
poblo un pueblo que dizen san juan de la cruz y puso en el justi-  
cia y questo es lo que sabe desta dicha pregunta \_\_\_\_\_

grabiell de leon dixo que al  
VII testigo. \_\_\_\_\_ | tiempo quel dicho rrodrigo de  
contreras se partio del dicho  
puerto de san juan de la cruz este testigo le vio yr con la dicha  
gente a descubrir e poblar la tierra dentro y oyo dezir que avia  
descubierto ciertos pueblos de yndios e los avia apaçiguado y que  
sabe quel dicho rrodrigo de contreras poblo el dicho pueblo o pue-  
blos de san juan de la cruz y puso en el justicia e rregidores y  
que a este testigo le nonbro por alcalde del dicho puerto e lo fue  
hasta que vino el dicho diego gutierrez y alvaro de torres su te-  
niente y como el dicho alvaro de torres lleo al dicho puerto tomo  
la posesion por el dicho diego gutierrez e quito la vara de alcalde  
a este testigo y questo es publico y notorio en el dicho desaguadero  
y que por venir el dicho diego gutierrez por governador de la  
dicha tierra se dexava de proseguir el dicho viaje y questo sabe  
desta pregunta \_\_\_\_\_

X. yten si saben que en el descubrimiento quel dicho rrodri-  
go de contreras y sus capitanes hizieron del dicho rrio del des-  
aguadero fue util e muy provechoso a la dicha provinçia de nica-  
ragua porque pueden hir y benir navios de todas las partes y  
tierras del mar del norte y suben por el dicho rrio muchos ber-  
gantines y fragatas con cosas de mercaderias y bastimentos a la  
dicha provinçia de nicaragua a cuya causa la dicha provinçia a ve-  
nido a mucho por el trato que se a tenido y tiene por el dicho  
descubrimiento del desaguadero quel dicho rrodrigo de contreras  
hizo en que se an aumentado mucho las rrentas rreales de su ma-  
gestad declaren los testigos lo que saben desta pregunta por ser  
notorio \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ | juan arias maldonado dixo  
/f.º 8 v.º/ I testigo. \_\_\_\_\_ | que es ansi como en esta pregun-  
ta se contiene porque a visto e  
bee que despues quel dicho rrodrigo de contreras descubrio el di-  
cho desaguadero vienen muchas fragatas y bergantines de la mar  
del norte por el dicho desaguadero a esta provinçia e trae muchas  
mercaderias y vastimentos a esta dicha provinçia a cuya causa a  
venido a mucho mas las rrentas rreales de su magestad \_\_\_\_\_

el dicho diego rruyz dixo que  
II testigo. | es claro y notorio que a esta pro-  
\_\_\_\_\_ vinçia de nicaragua bino mucha  
utilidad y provecho en descubrir el dicho rrodrigo de contreras el  
dicho desaguadero porque vienen muchas fragatas y bergantines  
del mar del norte por la laguna a esta provinçia e trae muchas  
mercaderias y bastimentos e que dello a rredundado y rredunda  
mucho util e provecho a su magestad e sus rrentas rreales se  
acrezientan \_\_\_\_\_

el dicho diego gutierrez dixo  
III testigo. | que es ansi como en la pregunta  
\_\_\_\_\_ se contiene y ques cosa muy util  
y provechosa el dicho descubrimiento quel dicho rrodrigo de con-  
treras hizo porque vienen muchas fragatas e bergantines desde la  
mar del norte por el dicho rrio arriba del dicho desaguadero a  
esta provinçia e traen mercaderias e bastimentos a esta provinçia  
y queste testigo trae un bergantin al dicho trato y que enello se a  
abmentado esta provinçia y las rrentas rreales de su magestad se  
an acreçentado y abmentado \_\_\_\_\_

el capitan luys de la rrocha di-  
IIII° testigo. | xo queste testigo sabe que en des-  
\_\_\_\_\_ cubrirse el dicho desaguadero a  
sido util e provechoso a esta çidad porque ay enella los basti-  
mentos despaña mas baratos que los avia antes de este descubri-  
miento por donde se provee esta provinçia mas conplidamente que  
de antes y sabe que despues aca que se descubrio esta mas eno-  
bleçida esta dicha çibdad e ay mucha mas gente enella y questo  
es lo que sabe desta dicha pregunta \_\_\_\_\_

francisco de tapia dixo ques-  
V testigo. | te testigo sabe e ansi es notorio  
\_\_\_\_\_ en esta provinçia que a venido  
y viene mucha utilidad y provecho a esta provinçia y a los vez'nos  
della en descubrir el dicho desaguadero porque pueden venir mu-  
chos navios hasta la boca del desaguadero por la mar del norte y  
vienen muchos vergantines y fragatas /f.º 9/ desde el dicho nonbre  
de dios y suben por el dicho desaguadero a esta provinçia con  
mercaderias e bastimentos de cuya causa esta provinçia esta mas  
basteçida y las cosas de españa valen mas barato y se a aumen-

tado mucho por el dicho trato y se an aumentado las rrentas rreales de su magestad por los derechos que lleva de las mercaderias y questo es lo que sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

el dicho alonso calero dixo  
VI testigo. \_\_\_\_\_ | queste dicho testigo sabe e a visto que de aver descubierto el dicho desaguadero por el dicho governador e sus capitanes se a aumentado esta provincia y esta muy mas basteçida de las cosas neçesarias porque por el dicho desaguadero lo traen en vergantines desde el nonbre de dios por la mar del norte y pueden venir navios de españa por la mar del norte hasta la boca del dicho desaguadero y que se an aumentado las rrentas rreales de los almojarifazgos e derechos a su magestad pertenecientes de las mercaderias que se traen por el dicho desaguadero \_\_\_\_\_

grabiel de leon dixo queste  
VII testigo. \_\_\_\_\_ | testigo sabe que en aver descubierto el dicho rrodrigo de contreras por el y por sus capitanes el dicho desaguadero a venido mucho provecho e utilidad a esta provincia e abmento a las rrentas rreales porque hasta el dicho puerto de san juan pueden venir navios e desde alli vienen hasta la çibdad de granada por el dicho desaguadero muchos bergantines y fragatas en que traen a esta dicha provincia todas las cosas neçesarias de españa e ansi despues aca quel dicho desaguadero se trata valen mas baratos y ansi es publico y notorio y que por esta causa esta basteçida esta provincia de las cosas neçesarias de españa y questo es lo que sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

XI. yten si saben etc. que si el dicho diego gutierrez al dicho tiempo no biniera por governador de su magestad a las dichas partes el dicho rrodrigo de contreras y sus capitanes fueran adelante y siguieran la conquista e procuraran de conquistar e apaçiguar por la tierra lo que pudieran e ansi estavan determinados //f.º 9 v.º/ para lo hazer hasta tanto que vino el dicho diego gutierrez aclaren lo que saben desta pregunta \_\_\_\_\_

juan arias maldonado dixo  
I testigo. \_\_\_\_\_ | que teniendo poblado el dicho rrodrigo de contreras el dicho pueblo en el dicho desaguadero e proveyendoles como les proveya

Se permite la reproducción sólo para estudios académicos sin fines de lucro, y citando la fuente - FEB

de bastimentos a la gente de el que tenia boluntad de conquistar e poblar e que ansi estavan determinados todos hasta tanto que vino el dicho gutierrez governador \_\_\_\_\_

II testigo. \_\_\_\_\_ el dicho diego rruyz dixo que sabe e vio que todos los que estavan en la dicha conquista estavan determinados de pasar adelante y conquistar y poblar todo lo que pudiesen hasta tanto que tuvieron nueva quel dicho diego gutierrez benia por governador como dicho tiene e dende a çierto tienpo que tuvieron la dicha nueva este testigo y los demas soldados que estavan en la dicha conquista despoblaron y se fueron al nombre de dios \_\_\_\_\_

III testigo. \_\_\_\_\_ el dicho francisco gutierrez dixo que es ansi publico y notorio lo contenido en la pregunta y que ansi este testigo lo oyo dezir a muchos de los que fueron a la dicha conquista porque este testigo se vino \_\_\_\_\_

V testigo. \_\_\_\_\_ el dicho francisco de tapia dixo que este testigo tiene por çierto que el dicho diego gutierrez no viniera por governador de la dicha tierra que los soldados que se fueron no se fueran y quel dicho rrodrigo de contreras y sus capitanes prosiguieran el dicho viaje y el dicho diego gutierrez no viniera y procuraran de conquistar la tierra y paçificar la dicha tierra porque ansi lo tenia acordado y determinado de lo hazer y que como los dichos soldados se fueron y el dicho diego gutierrez venia por governador se dexo de proseguir el dicho viaje \_\_\_\_\_

VII testigo. \_\_\_\_\_ el dicho gabriel de leon dixo que este testigo tiene por çierto que si el dicho diego gutierrez no viniera por governador del dicho desaguadero quel dicho governador y sus capitanes prosiguieran el dicho descubrimiento e ovieran apaçiguado y descubierto mucha parte de la tierra porque este testigo conosco sienpre mucha voluntad en la gente de haçello e ansi lo dezian e questo sabe desta pregunta y ansi es publico \_\_\_\_\_

XII. /f.º 10/ yten si saben etc. que el dicho diego gutierrez al presente esta en la dicha provinçia en un rrio que se dize suerre e que la dicha provinçia donde esta es de mucho provecho porque

vienen muchos yndios con oro a rrescatar e si saben que donde al presente esta el dicho oro lo descubrio y tenia ya descubierto el dicho rrodrigo de contreras quando bino el dicho diego gutierrez con otra mucha tierra comarcana al dicho rrio aclaren los testigos lo que saben desta pregunta \_\_\_\_\_

I testigo. \_\_\_\_\_ | Juan arias maldonado dixo que sabe este testigo que al tienpo que el dicho diego gutierrez vino por governador el dicho rrio estava descubierto la tierra a el comarcana por el dicho rrodrigo de contreras e sus capitanes e gente y que en el ay mucho oro porque este testigo lo a visto ençima de la tierra e a oydo dezir este testigo quel dicho diego gutierrez a rrescatado con los yndios mucha cantidad de oro \_\_\_\_\_

II testigo. \_\_\_\_\_ | el dicho diego rruyz dixo que sabe e vio que el dicho rrodrigo de contreras e su gente descubrio el dicho rrio de suerre y este testigo y otras muchas personas abrieron el camino por mandado del dicho rrodrigo de contreras e que sabe que ay mucho oro enel y questo testigo tomo a dos yndios questavan muertos en el dicho pueblo de suerre çierto oro e que sabe que ay mucho rrescates enel y que mucho tiempo antes quel dicho diego gutierrez viniese ni se supiese nueva de ello tenia descubierto el dicho rrodrigo de contreras \_\_\_\_\_

III testigo. \_\_\_\_\_ | el dicho diego gutierrez dixo que sabe e bio que mucho tiempo antes quel dicho diego gutierrez viniese ni se tuviese nueva de el el dicho rrodrigo de contreras descubrio el dicho rrio de suerre y este testigo fue uno de los que fueron en el dicho descubrimiento e que sabe que es rrio en que ay oro entre los naturales y este testigo lo bio y ay rrescate \_\_\_\_\_

IIII° testigo. \_\_\_\_\_ | el capitan luys de la rocha dixo ques publico quel dicho diego gutierrez es muerto que lo mataron los yndios en el dicho desaguadero e que oyo dezir publicamente quel dicho diego /f.º 10 v.º/ gutierrez rescatava mucho oro con los dichos yndios del dicho desaguadero e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

V testigo. \_\_\_\_\_ el dicho luys de tapia dixo que este testigo sabe quel dicho rrio que se dize suerre donde estava el dicho diego gutierrez el dicho rrodrigo de contreras lo tenia descubierto porque este testigo con otros soldados en compañia del dicho rrodrigo de contreras lo descubrieron y ques publico y notorio que es muy rrico el dicho rrio e la tierra a el comarcana y quel dicho diego gutierrez a rrescatado mucha cantidad de oro de los dichos yndios a el comarcanos y questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

VI testigo. \_\_\_\_\_ el dicho alonso calero dixo que sabe e vio quel dicho rrio de suerre donde el dicho diego gutierrez estava lo descubrio el dicho rrodrigo de contreras e sus capitanes e gente y sabe que la tierra a el comarcana es rrica e de mucho provecho porque este dicho testigo estuvo enel despues quel dicho rrodrigo de contreras dexo la dicha conquista en compañia del dicho diego gutierrez y que bío hir muchos yndios con oro a rrescatar muchas vezes y este testigo rrescato con ellos mas de dosçientos pesos de oro e questo es publico y notorio \_\_\_\_\_

VII testigo. \_\_\_\_\_ grabiél de leon dixo este testigo que durante el tienpo quel dicho rrodrigo de contreras estuvo en el dicho desaguadero sabe este testigo que descubrio el dicho rrio de suerre porque antes quel dicho diego gutierrez viniese estando este testigo en el dicho puerto de san juan de la cruz vino gente de donde el dicho rrodrigo de contreras quedava e le dixerón como quedaban en el dicho rrio de suerre y que conçertavan de poblar allí un pueblo y que se tenia mucha noticia que los yndios comarcanos al dicho rrio tenian mucho oro y heran rricos y que despues a sabido este dicho testigo que el dicho diego gutierrez estuvo en el dicho rrio y gasto mucho oro hasta que lo mataron y questo es lo que sabe desta dicha pregunta \_\_\_\_\_

XIII. yten si saben etc. quel dicho rrodrigo de contreras en la dicha conquista y descubrimiento paso mucho trabajo por ser la tierra fragosa e por andar como andava a pie por no poder andar a caballo de los trabajos que rreçibió se le rrecreçio una

gran enfermedad en que /f.º 11/ llego a punto de muerte aclaran lo que sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

I testigo. \_\_\_\_\_

Juan Arias Maldonado dixo que sabe que el dicho Rodrigo de Contreras y su gente pasaron mucha necesidad y hambre y estuvieron a punto de morir todos por ser la tierra fragosa e no poder andar a cavallo y por estar los yndios alçados a cuya causa el dicho Rodrigo de Contreras enfermo a punto de muerte y questo testigo le vido muchas vezes caerse de hambre el dicho Rodrigo de Contreras y que sabe que toda la gente padecía mucha necesidad y que muchos murieran si el dicho Rodrigo de Contreras no los animara e a los que estaban enfermos los hazia traer a questas e si tenían una yuca partia con los enfermos que mas necesidad tenían y questa es la verdad y publico y notorio y lo que sabe este testigo \_\_\_\_\_

II testigo. \_\_\_\_\_

El dicho Diego Rruyz dixo que sabe e vio que el dicho Rodrigo de Contreras en la dicha conquista paso mucho trabajo a causa de ser la tierra fragosa y no se poder andar a cavallo y que andava con los pies hinchados e muchas anpollas en ellos y que ansi mesmo paso mucha hambre a causa se le rrecrescio una enfermedad que llego a punto de muerte y todos los que estuvieron en la dicha conquista pasaron mucha necesidad de hambre por estar los yndios alçados y no servir y questo dicho testigo cree e tiene por cierto que muchos dellos murieran si el dicho Rodrigo de Contreras no los hizera traer a questa y questo es publico y notorio y la verdad \_\_\_\_\_

III testigo. \_\_\_\_\_

Dixo que sabe que en la dicha conquista el dicho Rodrigo de Contreras padescio mucha necesidad y no tenia que comer y muchas vezes comia hierbas por no tener que comer y que por ser la tierra fragosa andava a pie y se le hizieron muchas anpollas en los pies y que muchos de los soldados estaban enfermo y que el dicho Rodrigo de Contreras los hazia curar y de la poca comida que tenia aunque no fuese sino una tortilla la partia con los que estaban enfermo y que muchas /f.º 11 v.º/ vezes lo dexaba el de comer por darselo e que para llevar los enfermos en algunas partes que podian hir a cavallo el

mismo hiba con ellos junto dellos y delante dellos un machete abriendo camino y que cree este dicho testigo algunos dellos murieran si el dicho rrodrigo de contreras no hiziera lo que dicho tiene y los animara y questo es publico y la verdad \_\_\_\_\_

V testigo. \_\_\_\_\_ el capitan luys de la rrocha dixo queste testigo sabe e vio quel dicho rrodrigo de contreras paso en toda la conquista muchos trabajos e hanbre y por ser la tierra fragosa no se podia andar a cavallo a cuya causa el dicho rrodrigo de contreras estuvo muy enfermo el dicho viaje y questo dicho testigo cree e tiene por cierto que de los dichos trabajos cayo enfermo y llego a punto de muerte y que sabe que muchos de los soldados que fueron en el dicho viaje murieron y otros pasaran muchos mas trabajos de los que pasaron si no fuera porque el dicho rrodrigo de contreras les dava de la poca comida que tenia y partia con ellos y questo testigo vio quel dicho rrodrigo de contreras muchas vezes ayudava a hazer el camino para que pudiesen pasar los enfermos en todo lo qual este testigo vio quel dicho rrodrigo de contreras sirvio a su magestad y meresçe que su magestad le gratifique los dichos serviçios y questa es la verdad y publico y notorio \_\_\_\_\_

VI testigo. \_\_\_\_\_ dixo que sabe e vio lo contenido en la pregunta como enella se contiene porque es y pasa ansi y que sabe e vio quel dicho rrodrigo de contreras proveya de lo que tenia a los enfermos y partia con ellos de los bastimentos que tenia y questa es la verdad \_\_\_\_\_

yten que lo suso dicho es publica voz y fama \_\_\_\_\_  
/f.º 12/ †

rrelaçion sacada de la provança hecha por parte del capitan diego machuca de çuaço e alonso calero sobre la gratifiçacion del descubrimiento del desagadero: \_\_\_\_\_

I. primeramente si conosen a las dichas partes y de que tienpo a esta parte \_\_\_\_\_

II. yten si saben etc. que los dichos capitanes diego machuca de çuaço y alonso calero descubrieron el rrio del desagadero que va de la laguna de granada a la mar del norte y fueron los primeros descubridores del dicho rrio e hizieron el dicho descubri-

miento así por mar como por tierra y por el dicho río del desagadero de yda y vuelta primero que otra persona ninguna digan lo que saben \_\_\_\_\_

I testigo. \_\_\_\_\_ | bernaldo dinarte dixo que la sabe como en ella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque este testigo fue con los dichos capitanes al tiempo que lo fueron a descubrir por su soldado y anduvo en el dicho descubrimiento así por el dicho río como por la mar e vido que fueron los dichos capitanes los primeros que hizieron navegable el dicho río y la mar y questa es la verdad \_\_\_\_\_

II testigo. \_\_\_\_\_ | el dicho antonio de tejeda dixo que la sabe como en ella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque este testigo fue con los dichos capitanes al dicho descubrimiento al tiempo que fueron a descubrir el dicho río y hasta entonces no se sabia ni se avia descubierto el dicho río ni la fin del hasta que los dichos capitanes lo descubrieron y navegaron e así mesmo por la mar del norte de la salida que en ella el dicho río sale e desagua e questa es la verdad \_\_\_\_\_

el V, VI, VII y VIII° testigos saben la pregunta como en ella se contiene porque se hallaron presentes \_\_\_\_\_

III. yten si saben que los dichos capitanes diego machuca de çuaço y alonso calero hizieron el dicho descubrimiento a su propia costa y sin ayuda de persona alguna digan lo que saben \_\_\_\_\_

I testigo. \_\_\_\_\_ | el dicho vernaldo dinarte dixo que la sabe como en ella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque bido que /f.º 12 v.º/ al tiempo que hiban al dicho descubrimiento el gasto que haçian lo haçian de su hazienda e sin ayuda de costa de personas algunas porque si algunas costas de ayuda tuvieran de persona alguna este testigo lo supiera por ser amigo de los dichos capitanes e uno de los primeros soldados que con ellos asentaron para el dicho descubrimiento \_\_\_\_\_

II testigo. \_\_\_\_\_ | antonio de tejeda dixo queste testigo sabe que los dichos capitanes hizieron el dicho descubrimiento como dicho tiene e no vido ni oyo que persona alguna les

ayudasen sino ellos a sus propias costas lo descubrieron porque si algunos les ayudara este dicho testigo lo viera e supiera y que esta es la verdad \_\_\_\_\_

V testigo. \_\_\_\_\_ cristobal de villalobos dixo  
queste testigo sabe que el dicho descubrimiento del dicho rrio del desaguadero que los dichos capitanes hizieron fue a su propia costa y gasto porque este testigo los a comunicado y comunico del dicho tienpo que se hizo a esta parte y vio que gastaron muchas sumas de pesos de oro en los adereços de bastimentos armas y navios que llevaran y socorros que dieron a la sazón a los soldados que con ellos hiban a muchos de los quales dichos soldados vio este dicho testigo que les dieron cavallo e otras cosas y a este testigo le dieron el mesmo socorro para la dicha yda y questo es lo que sabe desta pregunta porque lo vio como dicho tiene \_\_\_\_\_

VII testigo. \_\_\_\_\_ dixo este testigo que nunca vido ni supo que persona alguna les ayudasen al dicho descubrimiento ni gasto que en el hiziere sino que los dichos capitanes a su propia costa lo descubrieron porque si ayuda de costa persona alguna les hiziese este testigo lo supiera por la mucha comunicacion y amistad que con ellos en aquel tienpo tenia \_\_\_\_\_

VIII° testigo. \_\_\_\_\_ gonçalo melgarejo dixo que dize lo que dicho tiene y que sabe quel dicho descubrimiento hizieron los dichos capitanes a su propia costa porque si alguna persona les ayudaron fueron prestandoles dineros de los quales a unos les a pagado y a otros sabe que le deven y que no an podido pagar \_\_\_\_\_

III. yten si sabe etc. que los dichos diego machuca de çuaço y alonso calero llevaron para el dicho descubrimiento çiento y çinquenta españoles /f.º 13/ poco mas o menos e treynta e çinco caballos e muchos puercos y aves y mucha carne novillos y puercos salados y mas de quinze anegas de mayz y fragua y herrero y herradores y calafetes y carpinteros digan lo que saben \_\_\_\_\_

I testigo. \_\_\_\_\_ el dicho vernaldino duarte dixo que lo que della sabe es que al tienpo que los dichos capita-

nes yban al dicho descubrimiento hirian con el çiento y veynte o çiento y treynta españoles poco mas o menos y los dichos treynta o treynta y çinco cavallos en la pregunta contenidos y puercos y aves y mayz e muniçion y herrero y herrador y fragua y todo lo demas en la pregunta contenido porque como dicho tiene hiba en compañia de los dichos capitanes y lo vido por vista de ojos —

II testigo.

\_\_\_\_\_ | sabe como enella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque lo vido como la pregunta lo dize eçeto los españoles que no se acuerda bien los que yrian y questa es la verdad —

V testigo.

\_\_\_\_\_ | sabe este dicho testigo que los dichos capitanes llevaron al dicho descubrimiento mas de çien hombres y cavallos contenidos en la dicha pregunta e mucho mayz carne e viscocho e otras legumbres y fragua de herreria y todas las demas cosas en la pregunta contenidas porque lo vido todo como persona que fue al dicho descubrimiento —

VII testigo.

\_\_\_\_\_ | el dicho maestre nicolas dixo este testigo que a lo que se acuerda llevaron los dichos capitanes çien hombres poco mas o menos e que vido que llevaron todo lo demas en la pregunta contenido porque este testigo fue conellos al dicho descubrimiento e lo vido como la pregunta se contiene.

VIII° testigo.

\_\_\_\_\_ | gonçalo meljarejo dixo que los dichos capitanes llevaron al dicho descubrimiento mucha gente y adereços y cavallos y mantenimientos y oficiales y questo sabe desta pregunta —

V. yten si saben etc. que para efetuar el dicho descubrimiento los dichos capitanes hizieron dos fustas e una barca grande e muchas canoas en que fue la gente y armada y llevaron lo suso dicho a su propia costa y llevaron toda muniçion tiros de fuego y /f.º 13 v.º/ ballestas y bastimentos y medecinas y todo lo nesçesario para la dicha armada digan lo que saben —

I. testigo.

\_\_\_\_\_ | berlandino dinarte dixo que la sabe como enella se contiene preguntado como lo sabe dixo que

porque este testigo como dicho tiene fue en la dicha armada y lo vido todo como la pregunta lo dize y vido hazer los dichos bergantines y barca y conprar todo lo demas en la pregunta contenido a su propia costa de los dichos capitanes y esta es la verdad.

antonio de tejeda dixo que la  
II testigo. \_\_\_\_\_ | sabe como enella se contiene preguntado como la sabe d'ixo que porque este testigo como dicho tiene fue en la dicha armada y lo vido como la pregunta lo dize y questo es la verdad \_\_\_\_\_

cristobal de villalobos dixo  
V testigo. \_\_\_\_\_ | que la sabe como enella se contiene porque es y paso ansi como la pregunta lo dize porque lo vio y fue al dicho descubrimiento y vio todo lo en la pregunta contenido \_\_\_\_\_

el dicho maestre niculas dixo  
VII testigo. \_\_\_\_\_ | este test'igo que la sabe como enella se contiene porque este testigo fue el carpintero que hizo las dichas fusta e barca a los dichos capitanes e despues fue con ellos como dicho tiene en la dicha armada e vido que llevavan todo lo demas que en la pregunta se contiene \_\_\_\_\_

gonçalo melgarejo dixo que  
VIII° testigo. \_\_\_\_\_ | sabe lo en la pregunta contenido porque lo vido ser y pasar ansi como enella se contiene \_\_\_\_\_

VI. yten si saben etc. que los dichos capitanes dieron casi a todos los que con ellos fueron ayuda de dineros e cavallos e bestias y armas digan lo que saben \_\_\_\_\_

el dicho verlandino dinarte  
I testigo. \_\_\_\_\_ | dixo este test'igo que en lo que della sabe es que vido que los dichos capitanes dieron a muchos de los dichos soldados que con ellos hiban ayuda de costa y a otros armas y cavallos y questa es la verdad y lo que sabe \_\_\_\_\_

antonio de tejeda dixo que  
II testigo. \_\_\_\_\_ | sabe este testigo que dieron los dichos capitanes a muchos de los que con ellos fueron en la dicha armada ayuda de costa e vestidos \_\_\_\_\_

y armas y otras cosas e caballos porque este testigo se lo vido dar y questa es la verdad \_\_\_\_\_

V testigo. \_\_\_\_\_ cristobal de villalobos dixo que como dicho tiene en la tercera pregunta vio este testigo que los dichos capitanes dieron /f.º 14/ socorro de dineros y cavallos a todos los mas de los soldados que con ellos hiban y armas y a este testigo le hezieron el mismo socorro como a los demas y questo es lo que sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

VII testigo. \_\_\_\_\_ maestre nicolas dixo queste testigo vio que a todos los mas que tenian nesçesidad les favoreçian los dichos capitanes con cavallos y armas y rropa y lo demas nesçesario a la dicha conquista \_\_\_\_\_

VIIIº testigo. \_\_\_\_\_ dixo queste testigo vido que los dichos capitanes dieron a la gente que hiba con ellos al dicho descubrimiento dineros y cavallos y rropa para sus personas y ques'o es lo que sabe desta dicha pregunta \_\_\_\_\_

VII. yten si saben etc. que por sei tenido el dicho descubrimiento por peligroso y trabajoso por mejor atraer a la gente que con ellos fueron sustentaron antes del dicho descubrimiento casi un año en sus casas y estancias de mas de sus criados mucha gente en cantidad de mas de çien hombres dando a muchos dellos lo nesçesario para sus personas todo para efeto del dicho viaje y conquista digan lo que saben \_\_\_\_\_

I testigo. \_\_\_\_\_ bernaldo dinarte dixo queste testigo de lo que della sabe es que antes que hiziesen el dicho descubrimiento los dichos capitanes vido este dicho testigo que tenian en su casa aliende de sus criados otra mucha gente e en sus pueblos gastando y costeando con ellos y dandoles a algunos dellos lo nesçesario y questa es la verdad y lo que sabe \_\_\_\_\_

II testigo. \_\_\_\_\_ antonio de tejeda dixo este testigo que la sabe como enella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque ansi lo vido como la pregunta lo dize y pasa ansi \_\_\_\_\_

V testigo. \_\_\_\_\_ cristobal de villalobos dixo  
queste testigo vio que antes del  
dicho descubrimiento que los di-  
chos capitanes tenian y sustentavan mucha gente en su casa y  
estancias y a lo que este testigo entendio de los dichos capitanes  
fue a efeto de tenellos para el dicho descubrimiento /f.º 14 v.º/  
hasta que se hiziesen las fustas y barcas en que fueron y questo  
sabe porque lo vido como dicho tiene \_\_\_\_\_

VII testigo. \_\_\_\_\_ maestre niculas dixo este tes-  
tigo que vio que los dichos capi-  
tanes mantenian en sus casas y  
pueblos y estancias mucha gente e gastavan con ellos como dicho  
tiene casi el dicho tienpo en la pregunta contenido porque ansi  
lo vio este testigo \_\_\_\_\_

VIIIº testigo. \_\_\_\_\_ dixo que la sabe como enella  
se contiene porque lo vido ser e  
pasar ansi como la pregunta se  
contiene \_\_\_\_\_

VIIIº. yten si saben etc. que sustentaran a su propia costa  
mas de seys meses los suso dichos toda la dicha armada en el di-  
cho desaguadero y con ella y con su buena yndustria le descu-  
brieron y la mar del norte hasta el nonbre de dios y la tierra co-  
marcana al dicho desaguadero y la costa de la mar del norte hasta  
llegar a la dicha çibdad del nonbre de dios digan lo que saben.

I testigo. \_\_\_\_\_ el dicho berlandino dinarte  
dixo que la sabe como enella se  
contiene porque este testigo fue  
en los dichos capitanes e costeo la mar y despues volvio por tierra  
este testigo con diez hombres hasta granada y questa es la verdad.

II testigo. \_\_\_\_\_ antonio de tejeda dixo que la  
sabe como enella se contiene pre-  
guntado como la sabe dixo que  
porque este testigo fue con los dichos capitanes como dicho tiene  
al dicho descubrimiento y vido quel dicho capitan calero se par-  
tio costeando la costa de la mar del norte hacia el nonbre de dios  
y fue al dicho nonbre de dios y bolvio primero que otro ninguno  
fuese ni bolviese por el dicho desaguadero y costa e questa es la  
verdad \_\_\_\_\_

V testigo. \_\_\_\_\_ el dicho cristobal de villalobos dixo que la sabe como enella se contiene preguntado como la sabe dixo /f.º 15/ que porque como dicho tiene fue al dicho descubrimiento y llego con los dichos capitanes a la mar del norte y paso como la pregunta lo dize \_\_\_\_\_

VII testigo. \_\_\_\_\_ el dicho maestre nicolas dixo que la sabe como enella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque este testigo fue con el dicho capitan calero descubriendo el dicho desaguadero como dicho tiene y salieron a la mar del norte y descubrieron la dicha costa de costa rrica del cabo de graçias a dios hasta el nonbre de dios y la tierra comarcana a la dicha costa y questa es la verdad \_\_\_\_\_

VIIIº testigo. \_\_\_\_\_ dixo ques publico y notorio lo contenido en la pregunta como enella se contiene \_\_\_\_\_

IX. yten si saben etc. que alliene los gastos suso dichos hizieron de nuevo otros gastos volviendo el dicho capitan machuca con el dicho rrodrigo de contreras y antes (*roto*) quel en el dicho desaguadero en favor del capitan calero llevando gente de nuevo y armas y canoas y bastimentos digan lo que saben \_\_\_\_\_

I testigo. \_\_\_\_\_ berlandino dinarte dixo que sabe quel dicho capitan machuca bolvio a esta çibdad de granada y torno a hazer canoas y volvio en busca del dicho capitan calero al dicho desaguadero y le llevo de socorro mucho mantenimiento y armas y despues se bolvio a esta çibdad porque tubo quel dicho capitan calero avia salido a la mar del norte e tenia que hera ydo al nonbre de dios por la dicha mar del norte y buelto torno de nuevo a hazer otras canoas e gente y mantenimiento y armas e bolbio con rrodrigo de contreras alla abajo al dicho desaguadero y questa es la verdad y lo que sabe \_\_\_\_\_

II testigo. \_\_\_\_\_ antonio de tejeda dixo este testigo que la sabe como enella se contiene porque vido bolver al dicho capitan machuca por socorro y lo llevo y fue en busca del dicho capitan calero y como no lo hallo que hera hido al non-

bre de dios bolvio otra vez /f.º 15 v.º/ a esta çibdad de granada y se rretorno a hazer y entonçes fue con el dicho capitan machuca el dicho rrodrigo de contreras al dicho desaguadero y hallaron al dicho capitan calero que ya avia vuelto del nonbre de dios en la boca del dicho rrio del dicho desaguadero con una fragata y un bergantin y gente que con el venian y questa es la verdad —

el dicho rrodrigo de villalobos

V testigo.

| dixo que sabe que queriendo hir  
el dicho capitan machuca de çua-

ço en busca del capitan alonso calero que no paresçia hizo muchas canoas e gente y bastimentos para lo hir a buscar al dicho desaguadero a lo qual al paresçer deste dicho testigo por lo que vio del dicho gasto y gente le paresçe que gastaria mas de ochoçientos pesos de oro y a aquella sazón fue este testigo con el dicho capitan y despues quando fue al dicho desaguadero el dicho gobernador rrodrigo de contreras de vuelta que bolbio el dicho capitan machuca de buscar el dicho capitan calero y hallo quel dicho gobernador rrodrigo de contreras queria hir al dicho desaguadero bolbio a hazer gente y fue con el a lo qual este testigo se allo presente y fue con el dicho capitan machuca y vio que paso lo que a dicho —

el dicho maestre nicolas dixo

VII testigo.

| este testigo que al tienpo que la  
primera bez el dicho capitan ma-

chuca fue en socorro del dicho capitan calero este testigo hera ydo al nonbre de dios con el capitan calero y que despues quando vinieron lo toparon a el e a rrodrigo de contreras en la boca del desaguadero que salen a la mar del norte y alli supieron del y de la gente que con el hiba como otra vez los avian venido a buscar y no los abian hallado y que agora bolbian a buscallo y questo sabe —

dixo que la sabe como enella

VIIIº testigo.

| se contiene porque lo vido ser an-  
si como la pregunta lo dize y

enella se contiene —

X. yten si saben etc. quel dicho capitan alonso calero fue con las fustas y barca y canoas por el rrio del desaguadero abajo despues de aver pasado los rraudales que avia muy trabajosos y luego

a un pueblo de yndios que se llamaba poçocol donde deseando traer a los naturales de la dicha tierra de paz a dexallos /f.º 16/ en servicio de dios y de su magestad aviendo tomado un principal del dicho pueblo le solto asegurandole y hablandole muy bien y dandole de lo que tenia para atraerle con los demas a lo suso dicho digan lo que saben \_\_\_\_\_

I testigo. \_\_\_\_\_ bernaldo dinarte dixo que la sabe como enella se contiene porque este testigo como dicho tiene hiba en el dicho descubrimiento y se hallo en todo ello y paso como en la pregunta se contiene y questa es la berdad \_\_\_\_\_

V testigo. \_\_\_\_\_ cristobal de villalobos dixo que llegado que fueron los dichos capitanes al primer rraudal del dicho rrio del desaguadero se dividieron los dichos capitanes y fue el uno por la mar y el otro por la tierra y este testigo fue con el capitan machuca por la tierra y despues de junto los dichos capitanes oyo dezir al dicho capitan alonso calero y a los que con el avian hido que paso con el dicho caçique lo contenido en la pregunta \_\_\_\_\_

VII testigo. \_\_\_\_\_ el dicho maestre nicolas dixo que la sabe como enella se contiene porque como dicho tiene este testigo se hallo presente y lo vido antes que saliesen abaxo y que paso como en la pregunta se contiene \_\_\_\_\_

VIIIº testigo. \_\_\_\_\_ gonçalo melgarejo dixo este testigo que no vido lo contenido en la pregunta mas de quanto es publico y notorio lo contenido en esta pregunta como enella se contiene \_\_\_\_\_

XI. yten si saben etc. que despues de lo suso dicho savido de otro pueblo que se llamava tori enbio a el capitan calero gente y tomaron alli lenguas para aquella tierra y fueron a otros pueblos digan lo que saben \_\_\_\_\_

I testigo. \_\_\_\_\_ vernaldo dinarte dixo que la sabe como enella se contiene porque este testigo fue uno de los que fueron al dicho pueblo a tomar las dichas lenguas y las toma-

ron y fueron a otros pueblos por la dicha tierra adentro y fueron a çerepiki arriba ques en el dicho rrio de tivre y questa es la berdad \_\_\_\_\_

antonio de tejeda dixo que al  
/f.º 16 v.º/ II testigo. \_\_\_\_\_ | tiempo quel dicho capitan calero  
hizo lo que en la pregunta se  
contiene ya este testigo se avia apartado e hido de alli con el capitan  
machuca y otra çierta gente y no le vido pero que oyo dezir pu-  
blicamente a personas que se hallaron enello cuyos nonbres no se  
acuerda y questa es la verdad \_\_\_\_\_

crisobal de villalobos dixo  
V testigo. \_\_\_\_\_ | que oyo dezir lo contenido en la  
pregunta a los que fueron con  
el dicho capitan alonso calero que paso como enella lo dize \_\_\_\_\_

maestre nicolas dixo este tes-  
tigo ques verdad que fueron al  
VII testigo. \_\_\_\_\_ | dicho pueblo que se dize tori e  
alli tomaron çiertas lenguas y questa es la verdad \_\_\_\_\_

gonçalo melgarejo dixo que lo  
VIIIº testigo. \_\_\_\_\_ | contenido en esta pregunta oyo  
este testigo dezir a muchas per-  
sonas que estuvieron en el dicho desaguadero \_\_\_\_\_

XII. yten si saben etc. que a causa de hir en seguimiento del  
dicho descubrimiento el dicho capitan calero paso el dicho des-  
aguadero salido a la mar del norte hasta el nonbre de dios e  
aviendolo descubierta vino alli hernan sanches de badajoz por  
mandado del dotor rrobles que a la sazón presidia en la abdiencia  
rreal de panama a causa de aver descubierta el dicho capitan  
calero el dicho desaguadero y costa rrica hasta el nonbre de dios  
digan lo que saben \_\_\_\_\_

bernaldo dinarte dixo que se  
I testigo. \_\_\_\_\_ | rremite a lo que tiene dicho en  
las preguntas antes desta y que  
en lo que toca a lo del dicho badajoz que lo oyo dezir publicamen-  
te porque en aquel tiempo este dicho testigo como dicho tiene que-  
do por tierra descubriendo los demas pueblos que por alli avia y  
questa es la verdad \_\_\_\_\_

II testigo. \_\_\_\_\_ antonio de tejeda dixo este testigo que oyo dezir que despues que el dicho capitán calero fue al dicho nonbre de dios e despues de aver fecho el dicho descubrimiento a la fama vino el dicho badajoz por mandado del doctor rrobles su suegro que en aquel tiempo presidia en panama y esto es lo que sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

/f.º 17/ III testigo. \_\_\_\_\_ el dicho juan sanches dixo questando este testigo en el nonbre de dios poco mas a de seys años llevo al puerto del dicho pueblo el capitán alonso calero con una fusta e un bergantín e ciertos soldados en los dichos navios e preguntando de donde venian dixo que venian del desagadero a costa rrica de descubrirlo desde la çibdad de granada hasta el dicho pueblo del nonbre de dios y que vido venir al dicho desagadero en çierto navio a hernán sanches de badajoz yerno del doctor rrobles e que se dezia que hiba por mandado del dicho doctor rrobles que a la sazón hera oydor en la abdiencia la qual rresidia por su magestad en panama e questo sabe desta pregunta y que de causa de aver el dicho alonso calero descubierto el dicho desagadero se a tratado y trato hasta agora el camino desde esta çibdad de granada al dicho pueblo y çibdad del nonbre de dios.

IIIIº testigo. \_\_\_\_\_ el dicho luys de espinosa dixo ques verdad questando este testigo en el nonbre de dios dixo que por las nuebas quel dicho capitán calero llevo del dicho descubrimiento e costa de costa rrica que llegava entonçes hasta el nonbre de dios con çierta gente de descubrimiento vido que se aya tres o quatro meses poco mas o menos el dicho hernán sanches de badajoz fue con provision de la abdiencia rreal de panama a la dicha tierra el qual en aquel tiempo se la dio el dicho doctor rrobles su suegro e por la dicha nueva quel dicho capitán trayo del dicho descubrimiento se partio y entro en la dicha tierra por virtud de la dicha provision e por la nueva quel dicho capitán calero traia y questa es la verdad \_\_\_\_\_

V testigo. \_\_\_\_\_ cristobal de villalobos dixo este testigo que yendo el dicho capitán alonso calero en segimien-

to del dicho descubrimiento apor to al nonbre de dios segund lo dixo el y los que con el yban y vista la notiçia de la dicha tierra y desaguadero fue alla hernan sanches de badajoz que se dixo que vino por mandado del dotor rrobles que a la sazón presidia en la abdiencia rreal que estava en panama y se entro en la dicha tierra al qual este testigo vido que despues quando fue el dicho capitan machuca con el dicho governador rrodrigo de contreras a la benida del dicho hernan sanches es publico y notorio que fue /f.º 17 v.º/ mediante aver hido el dicho capitan alonso calero y deçir como avia descubierto el dicho desaguadero de donde se tomo la dicha notiçia para venir a la dicha tierra el dicho hernan sanches como dicho es \_\_\_\_\_

Juan de mendegurre dixo es-  
VI testigo. \_\_\_\_\_ | te testigo ques verdad questando este testigo en la çibdad del nonbre de dios lle go alla el dicho capitan alonso calero abra çinco o seys años poco mas o menos tienpo con otras çiertas gentes que con el hiban en una fusta grande e un bergantin e los oyo dezir que avian venido desde granada descubriendo el rrio del desaguadero e ansi mesmo la costa de veragua y avian hido aportar alli al nonbre de dios del dicho viaje del descubrimiento y que avian descubierto tierra muy rrica en el diziendo que suerre e suçiarava e vido este testigo que por la fama quel dicho capitan calero traya e dava de la dicha tierra el dicho hernan sanches de badajoz por mandado del dicho dotor rrobles su suegro que a la sazón presidia en la abdiencia rreal de panama e con provision lo envio a la dicha tierra que ansi avia descubierto el dicho capitan calero con muchos soldados que hizo el dicho badajoz en panama y en el nombre de dios por el dicho mandado e por la dicha nueva quel dicho capitan calero dava y que le vio este dicho testigo salir del puerto del nonbre de dios con la dicha gente en un navio en seguimiento de la dicha tierra y questa es la verdad \_\_\_\_\_

el dicho maestre nicolas dixo  
VII testigo. \_\_\_\_\_ | que la sabe como en ella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque este testigo se hallo con el dicho capitan calero en el nonbre de dios e vido que despues que lle go el dicho capitan y los que con el hiban y vieron nueva de lo que avian descu-

Se permite la reproducción sólo para estudios académicos sin fines de lucro, y citando la fuente - FEB

bierto entonces el dotor rrobles que en aquella sazón presidian en la dicha rreal abdiencia de panama dio provision al dicho badajoz su yerno y lo enbio a la dicha tierra quel dicho capitán descubrió e hizo gente e fue alla el dicho vadajoz y questa es la verdad \_\_\_\_\_

VIII° testigo. \_\_\_\_\_ | dixo que lo contenido en la pregunta es publico e notorio en toda esta provincia pero que no lo a visto \_\_\_\_\_

XIII. /f.º 18/ yten si sabe etc. que al tiempo quel dicho capitán calero fue al nonbre de dios llevo la fusta mayor y una fragata y la gente que le avia quedado y que en quatro o çinco meses que alli y en panama estuvo detenido gasto mas de mill pesos de buen oro porque sienpre tuvo mucha gente dandoles de comer a fin de proseguir el dicho viaje digan lo que saben y lo que justa y comunal estimación se podria gastar en lo suso dicho \_\_\_\_\_

I testigo. \_\_\_\_\_ | bernaldo dinarte dixo queste testigo a oydo dezir publicamente lo que en la pregunta se contiene porque como dicho tiene en aquel tiempo este testigo quedo por tierra e que tiene por çierto quel dicho capitán calero gastaria mucho en el nonbre de dios por ser la tierra tan cara y por sustentar la gente que consigo tenia porque es hombre que lo suele hazer y questa es la verdad \_\_\_\_\_

II testigo. \_\_\_\_\_ | dixo que oyo dezir publicamente a personas de las que con el dicho capitán calero avian aportado al nonbre de dios que gasto mucho en el nonbre de dios e panama con ellos porque heran muchos y los sustentava el dicho capitán e que bien cree este dicho testigo que gastaria mucho por ser la tierra tan cara como es y hera en aquel tiempo y esta es la verdad \_\_\_\_\_

III testigo. \_\_\_\_\_ | el dicho luy de espinosa dixo que la sabe como en ella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque al tiempo quel dicho capitán calero llevo al dicho nonbre de dios del dicho descubrimiento este testigo se fue luego a su posada y estuvo con el dicho capitán para bolver con el en la demanda de la dicha tierra e rrio que avia descubierto e bido que

a su costa sostubo mucha gente çinco meses largos y conellos en sustentarlos y adereçarlos lo que hera menester gastaria mucho y los dichos mill pesos por ser como hera la tierra tan cara /f.º 18 v.º/ e ansi de mantenimientos como de rropas e armas de quel tubo neçsidad y questa es la verdad \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ IIIIº testigo.

\_\_\_\_\_ } juan sanches dixo que como dicho tiene en la pregunta antes desta vido al dicho capitan alonso calero con gente e soldados hir a la dicha çibdad del nonbre de dios en la dicha fusta e fragata e bergantin y que lo bio en panama y en el nonbre de dios detenido con los dichos navios e gente mas tiempo de quatro meses a lo que se acuerda detenido por mandado del dotor rrobles que a la sazón como dicho tiene hera oydor de la abdiencia rreal en el qual dicho tiempo le paresçe a este dicho testigo que podria gastar el y la gente que consigo tenia los dichos mill pesos de oro poco mas o menos porque tenia consigo y a su costa la dicha gente y son pueblos donde se haze mucha costa e gastos e questo sabe desta pregunta porque lo vido e aun gasto parte de los dichos pesos de oro por su mano \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ V testigo.

\_\_\_\_\_ } cristobal de villalobos dixo que quando se aparto el dicho capitan calero del capitan machuca en seguimiento del dicho rrio del desaguadero vido este dicho testigo que llevo el dicho capitan dos fustas y una barca e despues quando bolbio traxo una fusta e una fragata y treynta hombres enella e quando fue este dicho testigo con el dicho diego machuca en compañia del dicho governador rrodrigo de contreras vido de vuelta al dicho capitan calero e le oyo dezir a el y a los que con el venian que avian estado en el nonbre de dios e panama detenidos por mandado del dotor rrobles y que avia gastado muchos dineros hasta que se vino y questo sabe \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ VI testigo.

\_\_\_\_\_ } juan de mendeguerre dixo que se rremite a lo que tiene dicho en la pregunta antes desta e que en lo que toca al gasto que vido que el dicho capitan mantuvo en el dicho nonbre de dios çinco o seys meses mucha gente a su costa y mision y que bien cree /f.º 19/ que gasto segund la ca-

restia de la dicha tierra mucho con ello que bien cree que seria la cantidad en la pregunta contenida e questo sabe \_\_\_\_\_

VII testigo. \_\_\_\_\_ maestre nicolas dixo ques verdad quel dicho capitan calero gasto mucho en el nonbre de dios y en panama en sustentar mucha gente que tenia consigo para bolber a proseguir el dicho descubrimiento y que bien cree a lo que le paresçe que gastaria los dichos ocho mill pesos por ser la tierra muy cara e questa es la verdad \_\_\_\_\_

XIII<sup>o</sup>. yten si saben etc. que el dicho capitan calero para salir de alli y bolber el dicho viaje y poblacion y adereçar la dicha fusta e fragata y vateçella de todo lo nesçesario e comidas y armas para mas de veynte e çinco hombres que enella truxo gasto mas de seteçientos pesos de buen oro digan lo que saben y lo que a justa y comunal estimacion se podria gastar en lo suso dicho \_\_\_\_\_

II testigo. \_\_\_\_\_ antonio de tejeda dixo ques te testigo vido quel dicho capitan calero bolbio con los veynte e çinco hombres que dize la pregunta y que no podria bolber sino adereçar la fusta pero no lo vido adereçar y que adereçandola e gastando con la dicha gente por ser como es la dicha tierra del nonbre de dios tan cara gastaria lo que dize la pregunta y ansi lo cree este dicho testigo por lo que dicho tiene y que esta es la verdad \_\_\_\_\_

III testigo. \_\_\_\_\_ el dicho luys de espinosa dixo este testigo ques verdad que el capitan adereço la dicha fragata y fusta en el nonbre de dios y que enello y en lo demas a ello nesçesario gastaria quinientos pesos de oro antes mas que menos y questo es lo que sabe y le paresçe \_\_\_\_\_

IIII<sup>o</sup> testigo. \_\_\_\_\_ el dicho juan sanches dixo este testigo que sabe e vido que para proseguir el dicho viaje e descubrimiento y poblacion del dicho desaguadero y costa rrica quando bolbio a ello de la dicha çibdad del nonbre de dios para basteçer la dicha fragata /f.º 19 v.º/ e fusta e mantenimientos e

armas y otras cosas bio este dicho testigo quel dicho capitan gasto muchos pesos de oro e que la cantidad que fue no lo sabe este dicho testigo y questo que lo bio porque lo bio gastar mucha parte de ello e bino en la dicha fusta e fragata con el dicho capitan alonso calero al dicho desaguadero a la dicha sazón \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ cristobal de villalobos dixo este testigo que dixere lo que dicho tiene en las preguntas antes desta y que lo demas en la pregunta contenido lo oyo dezir al dicho capitan alonso calero y a los que con el venian de la dicha çibdad de panama y nonbre de dios que paso como la pregunta lo dize.

\_\_\_\_\_ juan de mendeger dixo que este testigo bido quel dicho capitan calero adereço la dicha fusta e fragata en el dicho nonbre de dios e que vien cree que en adereçalla y en la gente que consigo traya gasto mucho y que a lo que a este testigo le paresçe que gastaria los dichos syeteçientos pesos porque este testigo comunicava e tratava con el dicho capitan calero e por esto vio lo que gastava y questo es lo que sabe \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ maestre niculas dixo este testigo que verdad quel dicho capitan gasto mucho en aderezar la dicha fusta y fragata y en la demas munición para seguir el dicho viaje pero que no se determina en que cantidad seria e que bien cree que serian los gastos que hazia en la dicha cantidad a lo que a este dicho testigo le pareçe \_\_\_\_\_

XV. yten si saben etc. que en sustentar los dichos çien españoles en sus casas y estanças los suso dichos el año arriba dicho segund justa e comunal estimación se podrian gastar y gastaron de los tributos de sus pueblos e de sus bienes ansi en alimentarlos como proveerlos de lo nesçesario quattro mill pesos de buen oro que podria valer lo que dieron a los suso dichos e gastarian con ellos digan lo que saben y lo que en lo suso dicho segund justicia y comunal estimación podrian gastar \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ verlandino dinarte dixo este testigo que lo que della le paresçe es /f.º 20/ que los capitanes

gastaron mucho e que a lo que a este testigo le paresze segund valian entonçes las armas e rropas en esta tierra e segund la mucha gente que sustentavan porque se hivan unos y venian otros e mantenian a muchos que gastarian lo dichos quatro mill pesos poco mas o menos y questo es lo que sabe y le paresze \_\_\_\_\_

II testigo. \_\_\_\_\_ antonio de tejeda dixo este testigo que bien cree que gastarian los dichos pesos de oro en la pregunta contando los frutos rrentas e serviçio de los dichos pueblos porque hera mucha gente la que le mantenian e mucho tienpo el que le mantuvieron e proveyendo a todos de lo nesçesario y questa es la verdad \_\_\_\_\_

V testigo. \_\_\_\_\_ cristobal de villalovos dixo a este testigo que como dicho tiene en las preguntas antes desta e que segund el presçio que los dichos cavallos valian a la saçon que los dichos capitanes los dieron a los soldados e segund los cavallos que dieron podian valer al pareszer deste testigo mas de dos mill pesos de oro y questo sabe e le paresze a este dicho testigo de lo en la pregunta contenido (*en el original tiene dos rayas que cruzan el contenido de la pregunta, como indicando nulidad*) \_\_\_\_\_

VIII° testigo. \_\_\_\_\_ gonçalo melgarejo dixo que no sabe este testigo lo que gastaron los dichos capitanes mas de que le paresze que segund lo que este dicho testigo les bido gastar cree e tiene por çierto que gastaron los quatro mill pesos contenidos en la dicha pregunta \_\_\_\_\_

XVI. yten si saben etc. que de los dichos treynta e çinco cavallos arriba dicho dieron los dichos capitanes mas de los veynte de ellos a la gente que con ellos hiban ansi de su casa como comprados de otras personas los quales dichos cavallos balian comunmente en aquella tierra de nicaragua de çiento y treynta hasta çiento y çinquenta pesos cada cavallo y que en esto segund justa y comunal estimaçion gastaron dos mill quinientos castellanos /f.º 20 v.º/ poco mas o menos digan lo que saben y lo que segund justa e comunal estimaçion en lo suso dicho se podria gastar \_\_\_\_\_

I testigo.

\_\_\_\_\_ | el dicho vernaldo dinarte dixo que lo que desta pregunta sabe es que en aquel tiempo los dichos capitanes dieron de los dichos cavallos a los que con ellos hiban e que valian los dichos cavallos entonçes cada uno de çien pesos arriba para abajo cada uno e que no sabe lo que todos podrian balar pero que como dicho tiene cada uno balia como hera y que entre ellos hiban muy buenos cavallos y questo es lo que sabe y mas no \_\_\_\_\_

II testigo.

\_\_\_\_\_ | antonio de tejeda dixo este testigo que sabe que de los dichos treynta cavallos davan los dichos capitanes a los que hiban conellos casi los veynte y que en aquel tiempo valian los cavallos en esta tierra çien pesos y mas segund que cada uno hera e que los dichos cavallos todos los mas heran buenos e que vien cree este dicho testigo que valdrian los dichos cavallos uno con otro todos los dichos dos mill e quinientos pesos poco mas o menos y questa es la verdad \_\_\_\_\_

V testigo.

\_\_\_\_\_ | cristobal de villalobos dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e que segund el preçio que los dichos cavallos valian a la sazón que los dichos capitanes los dieron a los dichos soldados e segund los cavallos que dieron podrian valer al paresçer deste testigo mas de dos mill pesos de oro y questo sabe y le paresze a este testigo de lo en esta pregunta contenido (*esta es la misma respuesta ya en él escrita en contestación a la pregunta anterior*) \_\_\_\_\_

VII testigo.

\_\_\_\_\_ | el dicho maestre niculas dixo este testigo que es verdad que valian en aquel tiempo los cavallos çien pesos mas o menos e como hera cada uno e vio que dieron los dichos capitanes a muchos de los que con el en la dicha armada hiban cavallos pero que no se le aquerda quantos los quales dichos cavallos todos los mas heran buenos y cree este dicho testigo que baldrian los dichos pesos de oro en la pregunta contenidos poco mas o menos e questa es la verdad y lo que le paresçe y sabe \_\_\_\_\_

/f.º 21/ VIIIº testigo. | dixo este testigo que sabe e bido que dieron los dichos capitanes caballos a muchos de los que con ellos fueron e que no sabe en que cantidad mas de que entonçes valian los cavallos el preçio en la pregunta contenido.

XVII. yten si saben etc. que en los bastimentos de carne e puercos e aves e mayz e frisoles modernas herramientas e fraguas y en las fustas grandes e varca e canoas e todos los alimentos y pertrechos e armas e artilleria e mun'cion que llevaron para la dicha armada y lo que dieron a los soldados los dichos capitanes quando anbos fueron al dicho descubrimiento la primera bez gastaron de sus haziendas y tributos e se enpeñaron y adeudaron e seria lo que en lo suso dicho se gastaron segund justa e comunal estimaçion ocho mill pesos de buen oro digan lo que saben y lo que gastaron en lo suso dicho e segund justa e comunal estimaçion podrian gastar \_\_\_\_\_

I testigo. | vernaldo dinarte dixo este testigo que lo que della sabe es que los dichos capitanes gastaron mucho en la dicha armada e se adeudaron tan bien en cantidad e que tambien cree este dicho testigo que segund lo que gastaron en adereços para la dicha armada ansi de lo suyo como de lo que se adeudaron gastarian los dichos ocho mill pesos poco mas o menos e questo es lo que sabe y le paresçe \_\_\_\_\_

II testigo. | antonio de tejeda dixo este testigo que bien cree que en todo lo que la pregunta dize que gastaron se montarian los dichos ocho mill pesos con lo que se adeudaron a lo que cree porque fue mucho lo que este testigo vido que gastaron y quesa es la berdad \_\_\_\_\_

V testigo. | cristobal de villalobos dixo este testigo que sabe e vio que los dichos capitanes en lo que hizieron y llevaron para la dicha armada e primero descubrimiento del dicho desaguadero segund se contiene en la pregunta gastaron mucha /f.º 21 v.º/ suma de pesos de oro lo qual ese testigo no sabe en que cantidad podria ser y por eso no lo declara mas de

que le paresze quel gasto y costa de la dicha armada e pertrechos della fue en mucha cantidad \_\_\_\_\_

VII testigo. \_\_\_\_\_ ) maestre nicolas dixo este testigo que vido que los dichos capitanes gastarian mucho en el dicho viaje e se adeudaron en mucha cantidad pero que a este dicho testigo no se le acuerda quanto seria y questo es lo que sabe \_\_\_\_\_

VIII° testigo. \_\_\_\_\_ ) gonçalo melgarejo dixo que dize lo que dicho tiene e dize que mas fue tanto lo que en el dicho viaje vido gastar a los dichos capitanes en lo contenido en la pregunta porque no sabe quanto gastaron mas de que teniendo mas rrentas que ninguna desta çibdad estan hasta oy adeudados debiendo muchos pesos de oro a muchas personas \_\_\_\_\_

XVIII°. yten si saben etc. que en el segundo viaje que hizo el dicho capitan machuca bolbiendo al dicho desagadero en socorro del dicho capitan calero y catorze canoas que llebo en uno de los dichos viajes e bastimentos y armas y vestidos que dio a muchos de los que con el fueron entonçes y en mucho mayz y aves y puercos e bastimentos que llevo y carne salada segund justa y comunal estimaçion podria valer lo que llebo e dio a los dichos soldados y las dichas canoas mas de mill pesos de buen oro digan lo que saben y lo que segund justa y comunal estimaçion podra baler lo suso dicho y se gastaria enello \_\_\_\_\_

I testigo. \_\_\_\_\_ ) el dicho bernaldo dinarte dixo este testigo que lo que della sabe es que el dicho capitan como dicho tiene bolbio del dicho desagadero a tornarse e rrehazer y que bien cree que gastaria mucho por benir como bolbio perdido el y los demas que con el benian y que lo demas que no lo sabe y questa es la verdad \_\_\_\_\_

/f.° 22/ II testigo. \_\_\_\_\_ ) juan de tejeda dixo este testigo que sabe que gasto mucho el dicho capitan machuca en el dicho viaje pero que no sabe determinadamente lo que podria valer y questo es lo que sabe \_\_\_\_\_



y gastos que hizo para la dicha yda pero queste dicho testigo no sabe que cantidad podia ser el dicho gasto \_\_\_\_\_

VII testigo. \_\_\_\_\_ ) maestre nicolas dixo este testigo que vido que cuando el dicho capitan calero y este testigo y otras gentes con el bolvian del nonbre de dios toparon como dicho tiene en la boca del desaguadero al dicho capitan machuca e al dicho rrodrigo de contreras e vido quel dicho capitan machuca llevaba muchos mantenimientos y todas las demas canoas que alli hiban y questo sabe y lo demas que no lo sabe \_\_\_\_\_

VIII° testigo. \_\_\_\_\_ ) gonçalo melgarejo dixo este testigo que vido hazer el dicho viaje al dicho capitan machuca y que cree que gasto los pesos de oro contenidos en esta pregunta y mas en lo contenido en esta pregunta \_\_\_\_\_

XX. yten si saben etc. que los dichos capitanes machuca y calero padeçieron en el dicho descubrimiento mucho trabajo e peligros e nesçesidad e se adeudaron de manera que aviendose hecho el dicho descubrimiento puede aver seys años poco mas o menos estan el dia de oy muy gastados con muchas devdas a causa de lo suso dicho e con conplir con la çedula de su magestad descubriendo en efeto el dicho desaguadero e costa que tiene suso dicha e de tal manera hizieron navegables el dicho desaguadero quel dia de oy se contrata con el por muchas fragatas e barcas muchas mercaderias e se tiene notiçia de toda la tierra a el comarcana digan lo que saben \_\_\_\_\_

los testigos saben la pregunta como enella se contiene \_\_\_\_\_

XXI. yten si saben etc. que del dicho descubrimiento e conquista e tierra nengun provecho ovieren /f.º 23/ los dichos capitanes en todo el tienpo que enella anduvieron ni aun hasta oy le an avido digan lo que saben \_\_\_\_\_

I testigo. \_\_\_\_\_ ) el dicho berlandino dinarte dixo este testigo que sabe que los dichos capitanes ni los que con ellos fueron no an avido ningund provecho sino muchos trabajos y enfermedades que cobraron e vee que aun el dia de oy los dichos capitanes estan adeudados de la costa que hizieron e questa es la verdad \_\_\_\_\_

II testigo. \_\_\_\_\_ antonio de tejeda dixo este testigo que la sabe como enella se contiene porque vido quel dicho descubrimiento no se ovo por los dichos capitanes ni los que con ellos fueron sino mucho trabajo y fatiga y gastos y enfermedades que enella cobraron e questa es la verdad \_\_\_\_\_

V testigo. \_\_\_\_\_ cristobal de villalobos dixo este testigo que publico y notoric que del dicho descubrimiento del desaguadero los dichos capitanes no an avido ni ovieron provecho alguno salvo las deudas que oy deven que mucha cantidad al parescer deste dicho testigo \_\_\_\_\_

VII testigo. \_\_\_\_\_ maestre nicolas dixo este testigo que nunca vido que los dichos capitanes ni los que con ellos fueron ovieron provecho sino con trabajo y enfermedades e malas venturas que pasaron y questa es la verdad \_\_\_\_\_

VIIIº testigo. \_\_\_\_\_ dixo que lo que desta pregunta sabe es que a causa del dicho desaguadero esta el dicho capitán calero muy pobre e ansi mismo el dicho capitán machuca con muchas deudas y questo es lo que sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

yten si saben que lo suso dicho es publica voz y fama \_\_\_\_\_  
/f.º 23 v.º/ † fiscal

rrelación sacada de la provança hecha por pedro martin de villalobos alguazil mayor en esta corte promotor fiscal en el pleyto que se trata con rrodrigo de contreras governador que fue de nicaragua \_\_\_\_\_

I. primeramente sean preguntados si conosçen al dicho fiscal martin de villalobos e si conosçen al dicho rrodrigo de contreras governador que fue de nicaragua e si tienen noticias del desaguadero \_\_\_\_\_

II. yten si saben que al tiempo quel dicho rrodrigo de contreras hizo gente para yr a descubrir el dicho rrio del desaguadero que sale de la laguna de granada hasta la mar del norte y al dicho rrio e navegacion del estava visto e descubierto e avian abajado por el bergantines y canoas de españoles y vuelto a subir e visto ansi mismo la tierra comarcana a el e digan etc. \_\_\_\_\_

*En todo este interrogatorio aparece un dicho antes del primer testigo. Es señalado en el documento con la abreviatura cal. Por eso hemos puesto calero, pero no creemos que sea. Se ve perfectamente que el dicho es de Rodrigo de Contreras.*

el dicho rodrigo de contreras  
cal. /ero/ \_\_\_\_\_ | dixo a este testigo ques verdad  
que por çedula de su magestad  
mandava a este declarante que enviase a descubrir el desaguadero  
y este declarante envio a los capitanes diego machuca de çuaço e  
alonso calero con dos bergantines e altas canoas y el dicho capi-  
tan calero baxo hasta la mar e despues aporto al nonbre de dios  
y el dicho capitan machuca se aparto del dicho capitan calero e  
salto en tierra para se tornar a juntar con el dichõ capitan calero  
que hiba por el rrio abajo e las guia que guieron al dicho capitan  
machuca giaron mal e no pudo juntarse con el dicho capitan ca-  
lero e se volvio a granada por tierra y que en lo demas en la pre-  
gunta niega y no la cree \_\_\_\_\_

hernan marques de avila dixo  
I testigo. \_\_\_\_\_ | que sabe la pregunta como enella  
se contiene preguntado que como  
la sabe dixo que porque este testigo fue en compañia de los capita-  
nes machuca e alonso calero la primera vez que se descubrio el  
rrio del dicho desaguadero que fue hasta la mar del norte en los  
bergantines en que hiba e despues bolvio por tierra en busca del  
dicho capitan machuca que se avia apartado por la tierra dentro  
e vino en busca del hasta la çibdad de granada e alli lo hallo e  
bolvio a bolver con el el rrio abajo en canoas en busca /f.º 24/  
del capitan calero e despues de todo lo suso dicho bolvieron el  
rrio abajo hasta que bolvieron a la dicha çibdad de granada e  
despues de esto fue el dicho rodrigo de contreras al dicho des-  
aguadero e por lo que dicho tiene sabe que la dicha navegacion  
estava descubierta antes quel dicho rodrigo de contreras fuese  
alla porque ansi mismo este dicho testigo bolvio con el dicho rro-  
drigo de contreras terçera bez \_\_\_\_\_

damian deslava dixo este tes-  
II testigo. \_\_\_\_\_ | tigo que al tiempo quel dicho rro-  
drigo de contreras hizo la gente  
que declara para yr al desaguadero este testigo estava en el non-

bre de dios en compañía del dicho capitán alonso calero los quales venían con gente al dicho desagadero por la mar del norte porque el dicho alonso calero venía ansimismo por capitán e descubridor del dicho desagadero y que en aquella sazón este testigo oyo decir al dicho capitán alonso calero e otras personas que en su compañía venían como ya estaba descubierto e visto el dicho desagadero porque el dicho capitán y el capitán machuca lo avían descubierto e visto como persona a quien para ello avía dado poder e comisión el dicho rrodrigo de contreras e que yban derecho a la çibdad de granada de la provincia de nicaragua para de allí con mas gente hir a poblar el dicho desagadero por la buena noticia que de la tierra tenían \_\_\_\_\_

el dicho juan roman dixo este  
III testigo. \_\_\_\_\_ | testigo que la sabe como en ella se contiene quanto al estar descubierto el dicho rrio e navegado preguntado como lo sabe dixo que porque este testigo se halló en la dicha çibdad de granada de nicaragua e vido venir gente de los que avían ydo al descubrimiento e despues que este testigo fue con el dicho rrodrigo de contreras e topo en la boca del dicho rrio en la boca que entra en la mar al dicho capitán calero y a otras personas que consigo trayan en una fragata e un bergantín y questo testigo oyo decir al dicho capitán calero e a otras personas como avían tenido noticias de los yndios de la dicha tierra de suerre e sucurava y que hera tierra rica y questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

cristobal montiel dixo que la  
V testigo. \_\_\_\_\_ | sabe como en ella se contiene preguntado como lo sabe dixo que porque lo oyo decir a muchas personas que a ello vinieron en el dicho viaje e fueron en el dicho descubrimiento \_\_\_\_\_

hernando de aguilera dixo este  
/f.º 24 v.º/ VI testigo. \_\_\_\_\_ | testigo que la sabe como en ella se contiene preguntado como la sabe dixo que lo oyo decir a muchas personas e que yendo este testigo con el dicho gobernador en el dicho descubrimiento toparon en la mar del norte en la boca de dicho rrio al capitán alonso calero e a otras personas que consigo trayan en un bergantín que

subia el rrio arriba para subir a la çibdad de granada y questo es lo que sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

los demas testigos dizen lo mismo \_\_\_\_\_

III. yten si saben que aunque el dicho rrodrigo de contreras fue a la baxada por el dicho desaguadero el dicho rrio se navegara e andoviera y tratara como cosa que estava ya vista e descubierta e que para solo este efeto del dicho descubrimiento no tenia el nesçesidad de hir ni hazer gastos ni gastar cosa alguna por estar como dicho tengo descubierto e visto quando fue digan etc. \_\_\_\_\_

cal (*sic*) la niega.

II testigo. \_\_\_\_\_

damian deslava dixo que segund lo que a este testigo avian dicho el dicho capitan alonso calero y la gente que con el venian que heran algunas de las personas que avian hido con el al dicho descubrimiento e de los que venian con el dicho rrodrigo de contreras porque al tiempo que este testigo partio en conpañia del dicho capitan alonso calero de la provinçia de panama toparon al dicho rrodrigo de contreras en la boca del dicho rrio a la mar del norte e se lo dixeron que aunque el dicho rrodrigo de contreras no baxara por el dicho desaguadero ni hiziera gastos no dexara de contratar como se contrata pues estava ya visto e descubierto \_\_\_\_\_

III testigo. \_\_\_\_\_

el dicho juan rroman dixo que la sabe como enella se contiene por estar como estava descubier- to el dicho rrio y este testigo vido que se enpeçava a tratar y lo sabe por lo que dicho tiene \_\_\_\_\_

V testigo. \_\_\_\_\_

el dicho cristobal montiel dixo que lo que de ella sabe es que para el descubrimiento del dicho rrio y a la mar del norte no tenia ni avia nesçesidad de gastarse cosa alguna porque ya estava descubierto preguntado como lo sabe dixo que porque este testigo al tiempo que fue el dicho rrodrigo de contreras /f.º 25/ fue con el e vido como venia el dicho rrio arriba una fragata en que venia enella el capitan calero e otros çiertos conpañeros con el que venia en la misma fragata para se la ayudar a subir a la dicha çibdad de granada de nicaragua y questo es lo que sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

VI testigo. \_\_\_\_\_ | hernando de aguilera dixo que la sabe como enella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque este testigo bido que en el dicho tiempo que el dicho governador fue en el dicho descubrimiento se navegava y questo es lo que sabe desta dicha pregunta \_\_\_\_\_

VII testigo. \_\_\_\_\_ | el capitán castañeda dixo que la sabe como enella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque como dicho tiene el dicho rrio y la navegacion del estava vista e descubierta y questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

IIIIº. yten si saben etc. que quando el dicho rrodrigo de contreras fue el dicho viaje el y la jente que con el fue fueron todos en canoa llegadas y dadas de vezinos de la tierra e de algunas personas de las que con el yban en el dicho viaje y que no se hizo bergantin ni barco para el dicho viaje porque si lo hizeran los testigos no podrian dejar de verlo por hyr en el eçeto dos bateles que llevo el tesorero con su rropa e bastimentos digan etc. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ | dixo que lo que pasa es que el cal (sic) \_\_\_\_\_ | capitán machuca que hera vuelto del viaje hizo algunas canoas y algunos vezinos desta provincia que yban con este declarante buscaron otras en que yr ellos y queste declarante hizo hazer otras y las conpro e que quando este declarante fue el dicho viaje se dio mucha priesa en hir e no ubo lugar de hazer bergantines porque no tenían noticias quel dicho capitán calero avia aportado al nonbre de dios e se creia questava en la provincia del desaguedero e que por mas brevedad no se espero sino lo que mejor fue por socorrerle y ques verdad que la una de las dichas barcas hera del tesorero /f.º 25 v.º/ y la otra hera deste declarante que la avia avido del dicho tesorero y lo demas enella contenido que lo niega. \_\_\_\_\_

I testigo. \_\_\_\_\_ | hernán marqués de avila dixo que lo que desta pregunta sabe es que al tiempo quel dicho rrodrigo de contreras quiso hir por el dicho desaguedero abajo no llevo bergantin ninguno sino fue dos barcas viejas del tesorero pedro de los rrios que avia traydo del rrealejo hasta leon e alli por la laguna abaxo hasta la laguna de granada e que sabe que

las mas canoas que fueron para el dicho efeto las hizo hazer el capitán diego machuca de quaço a su propia costa y otros heran de otros veçinos e personas particulares y lo sabe porque este testigo como dicho tiene fue al dicho viaje \_\_\_\_\_

II testigo. \_\_\_\_\_ | damian deslava dixo que lo que desta pregunta sabe es que bido quel dicho rrodrigo de contreras y la gente que con el hiba por el dicho rrio abajo no trayan bergartin ninguno sino solamente un batel e que todas las demas heran canoas e que oyo dezir a la sazón que las dichas canoas las mas dellas las avia hecho el dicho capitán machuca y las otr avian dado veçinos de la dicha provincia de nicaragua y quel dicho rrodrigo de contreras avia hecho muy pocas dellas y questo oyo dezir publicamente a los soldados que venian en compañía del dicho rrodrigo de contreras de cuyos nonbres al presente no se le acuerda \_\_\_\_\_

III testigo. \_\_\_\_\_ | juan rroman dixo este testigo que la sabe como enella se contiene preguntado como la sabe dixo que la sabe porque este testigo venia en compañía con el dicho gobernador rrodrigo de contreras en el dicho viaje y lo bio todo como la pregunta lo dize \_\_\_\_\_

V testigo. \_\_\_\_\_ | cristobal montiel dixo que la sabe como enella se contiene preguntado como lo sabe dixo que porque este testigo es uno de los compañeros que fueron y llebo el dicho rrodrigo de contreras y lo vio como dicho tiene de vista y questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

VI testigo. \_\_\_\_\_ | hernando de aguilera dixo que la sabe como enella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque este testigo hera uno de los que hiban con el dicho gobernador en el dicho viaje e vido lo contenido en la dicha pregunta \_\_\_\_\_

/f.º 26/ VII testigo. \_\_\_\_\_ | dixo este testigo que lo que della sabe es que el dicho rrodrigo de contreras y la demas gente que consigo llevo en el dicho viaje no llevo bergartin ninguno sino

dos barcas pequeñas y que la una llevaba el tesorero y la otra el dicho rrodrigo de contreras y que las canoas las demas hizieron los vezinos preguntado como lo sabe dixo que porque este testigo fue el dicho viaje e lo bido como dicho es \_\_\_\_\_

V. yten si saben etc. que dos bergantines que se hizieron y envio su muger del dicho rrodrigo de contreras muchos dias despues que estava en la conquista con algunos bastimentos que el uno de ellos se bendio en granada a luys de guevara e a juan herandez portugues por tresçientos pesos y el otro bendio en el nonbre de dios luys sanches con poder del dicho rrodrigo de contreras e si saben que no obo mas e hiço ni gasto en el dicho viaje otro bergantin ni barco digan etc. \_\_\_\_\_

dixo ques verdad que la dicha  
cal (sic) \_\_\_\_\_ doña maria vendio el dicho bergantin contenido en esta pusiçion a lo que este declarante cree en lo contenido en la pusiçion e quel bergantin que vendio a luys sanches fue uno que ubo de francisco sanches e que lo demas contenido en esta pusiçion que lo niega.

hernan marquez dixo que lo  
I testigo. \_\_\_\_\_ que della sabe es que bolbiendo este testigo del dicho viaje en una canoa para la çibdad de granada que queria hir entonçes a los rreinos de castilla toco un bergantin en el puerto de la cruz ques a la boca del mesmo rrio del desaguadero en la misma laguna de granada hallo alli un bergantin el qual oyo dezir que avia hecho en leon doña maria de peñalosa su muger del dicho rrodrigo de contreras en el qual hiba uno que llamavan mateo de lescano y llevaba bastimentos e veynte y çinco o treynta hombres en socorro del dicho rrodrigo de contreras \_\_\_\_\_

damian deslava dixo que lo  
II testigo. \_\_\_\_\_ que sabe desta pregunta es /f.º 26 v.º/ questando en la guerra en la provincia del dicho desaguadero oyo dezir como dos bergantines que alli abian venido en dos bezes los avia hecho doña maria de peñalosa muger del dicho rrodrigo de contreras los quales avian traydo bastimentos y que despues se avian bendido el uno dellos en el nonbre de dios por luys sanches y el otro se avia bendido en granada como la pregunta lo declara y lo suso dicho

lo oyo dezir a muchas personas de cuyos nonbres al presente no se le acuerda e que no sabe que en el dicho viaje fuese otro bergantin ni otro barco alguno del dicho rrodrigo de contreras \_\_\_\_\_

el dicho juan rroman dixo este

III testigo.

\_\_\_\_\_ | testigo que lo que della sabe es que este testigo bido el bergantin y fragata que la dicha muger del dicho gobernador le envio y que despues de llegados la dicha muger los envio e se vendio el bergantin al dicho luys de guevara e al dicho juan hernandes y que la fragata oyo dezir a muchas personas que este testigo no se acuerda que lo vendio luys sanchez con poder que tuvo del dicho gobernador en el nonbre de dios y questo es lo que sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

vartolome velazquez dixo que

IIII° testigo.

\_\_\_\_\_ | lo que della sabe es que este testigo vido como su muger del dicho gobernador le envio dos bergantines con cierto bastimento y que los soldados que se amotinaron los llevaron y que lo demas contenido en la dicha pregunta que no lo sabe este testigo porque fue en los dichos bergantines al nonbre de dios \_\_\_\_\_

cristobal montiel dixo que la

V testigo.

\_\_\_\_\_ | sabe como enella se contiene eçeto questo testigo no sabe si los dichos bergantines se vendieron y questo testigo oyo dezir a muchas personas que se avia vendido el un bergantin destos en la boca del dicho rrio e que lo avia conprado el dicho luys de guevara e juan fernandez y questo es lo que sabe desta pregunta.

el dicho diego hernandez di-

VI testigo.

\_\_\_\_\_ | xo que la sabe como enella se contiene e que oyo dezir que un bergantin que se bendio a juan hernandez e a luys de guevara lo qual oyo dezir al mesmo juan hernandez que lo conpro y el otro vergantin este testigo lo vio /f.º 27/ en nonbre de dios y questo testigo vio como el dicho luys sanchez con poder del dicho rrodrigo de contreras lo rresçibio en el nonbre de dios y este testigo vio como el dicho luys sanchez traya negros suyos deshaziendo el dicho bergantin las obras muertas (*sic*) para traello al trato de chegre e que oyo dezir a muchas personas que avia gastado en el

dicho bergantin en el dicho trato mas cantidad de peso de oro que el valia y questo es lo que sabe de la dicha pregunta \_\_\_\_\_

VII testigo. \_\_\_\_\_

dixo este testigo que lo que della sabe es que los dichos dos bergantines que dize la pregunta fue despues destado el dicho rrodrigo de contreras en la dicha tierra los cuales fueron cargados de bastimentos e algunas gente de españoles y que sabe que el uno se vendió al dicho guevara e a juan hernandez pero que no se acuerda en que cantidad de pesos de oro y quel otro bergantin oyo este testigo dezir a muchas personas que las que vinieron del nonbre de dios como luys sanchez dalvo lo tomo luego a los que lo llevavan el dicho barco y que sabe que no le hizo para el dicho viaje mas bergantines sino fue una fragata que hizo el dicho rrodrigo de contreras con la gente que consigo tenia para entrar en la tierra adentro preguntado como lo sabe dixo que porque este testigo lo vido y se allo presente y questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

VI. yten si saben etc. que al tiempo quel dicho rrodrigo de contreras fue a hazer el dicho viaje valian los bastimentos en muy bajos preçios el mayz a medio rreal y los puercos a medio peso de manera que por valer tan barato todos los soldados que con el fueron fueron muy bien proveydo de manera quel dicho rrodrigo de contreras llevo muy pocos bastimentos ni tuvo neçesidad de gastar ni gastaria en el primer viaje y lo que en el llevo dosçientos pesos de oro ni lo valdria lo que su parte gasto digan etc. \_\_\_\_\_

/f.º 27 v.º/ cal. (stc) \_\_\_\_\_

dixo que a lo queste declarante se le aquerda los bastimentos balian en esta provincia a medianos preçios y lo demas enesta pusiçion lo niega \_\_\_\_\_

I testigo. \_\_\_\_\_

hernan marquez dixo este testigo que no sabia declarar el preçio que valian los bastimentos en aquella sazón que el dicho rrodrigo de contreras hizo al dicho viaje mas de que le paresçe que no valian caros ni tanpoco sabia declarar la cantidad quel dicho rrodrigo de contreras gasto en el dicho viaje mas de que sabe que gasto en socorrer algunos compañeros con ropa y otras cosas \_\_\_\_\_

II testigo. \_\_\_\_\_ damian deslava dixo que a la sazón e tiempo quel dicho rrodrigo de contreras salio con la dicha gente por el desaguadero no estava este testigo en la provincia de nicaragua porque como dicho tiene los toparon en el camino a la boca del desaguadero e por esto no sabe a que preçios valian mas de que oyo dezir como en aquella sazón valian los vastimentos a muy bajos preçios e ansi mismo oyo dezir a la gente que traya el dicho rrodrigo de contreras aquellos llevavan se los avian dado amigos e conprados de sus dineros y pocos avian rresçibido del dicho rrodrigo de contreras lo qual oyo dezir a muchas personas y por la causa que a declarado no sabia dezir la cantidad quel dicho rrodrigo de contreras gastaria en lo suso dicho \_\_\_\_\_

III testigo. \_\_\_\_\_ juan rroman dixo que lo que della sabe es que los bastimentos en aquel tiempo quel dicho governador fue el dicho viaje valian muy baratos preguntado como lo sabe dixo que porque este testigo fue el dicho viaje y conpro cosas que hubo menester a muchos preçios y que sabe este testigo que mucha parte de los que yban con el dicho governador en que heran los vezinos llevavan e iban bien proveydos y sienpre les proveian de sus casas de nicaragua y questo es lo que sabe desta pregunta y lo vido \_\_\_\_\_

/f.º 28/ IIIIº testigo. \_\_\_\_\_ dixo que no la sabe porque este dicho testigo no se hallo en la dicha provincia al tiempo quel dicho governador hizo el dicho viaje mas de que al tiempo queste dicho testigo fue en el dicho socorro del dicho governador valian los bastimentos muy baratos en que la anega del mayz valia medio rreal e los puercos a medio peso el ducado e questo es lo que sabe porque lo via vender y questo es lo que sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

V testigo. \_\_\_\_\_ el dicho cristoval montiel dixo este testigo que lo que della sabe es que al tiempo quel dicho rrodrigo de contreras fue en el dicho viaje valian los bastimentos muy baratos e que el mayz valia a medio rreal poco mas o menos y questo testigo dize que lo quel dicho rrodrigo de contreras

pudo gastar en lo queste testigo vio seria poco porque hiban muchos vezinos de nicaragua con el dicho governador e hiban muy proveydos de lo que llevavan para si en sus canoas e para algunos que hiban con ellos preguntado como lo sabe dixo que porque como dicho tiene lo vido y fue el dicho viaje \_\_\_\_\_

VI testigo. \_\_\_\_\_ hernando de aguilera dixo que la sabe como enella se contiene preguntado como lo sabe dixo que porque este testigo fue con el dicho rrodrigo de contreras e se hallo presente en nicaragua e vido como los vastimentos valian en aquel tiempo muy baratos y que pocos fueron el dicho viaje que no llevasen e fuesen proveydos sin se los dar el dicho rrodrigo de contreras e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

VII testigo. \_\_\_\_\_ dixo que lo que dello sabe es questo testigo vio como al tiempo quel dicho rodrigo de contreras hizo el dicho viaje valian los bastimentos baratos e que no se acuerda a que preçios valian el mayz y los puercos e que sabe este testigo que algunos de los que hiban con el dicho rrodrigo de contreras llevo muchos vezinos y bastimentos e que no sabe lo que pudo gastar preguntado que como lo sabe dixo que porque lo vido y se hallo presente al tiempo quel dicho rrodrigo de contreras hizo el dicho viaje y questo es lo que sabe \_\_\_\_\_

VII. /f.º 28 v.º/ yten si saben etc. que en el dicho viaje no hubo ni se llevo caballos antes tres que alla se allaron que tenia hernan sanches de badajoz se mataron y comieron con nesçesidad e porque la tierra no hera para cuidar ni conquistar con caballos digan etc. \_\_\_\_\_

cal. (sic) \_\_\_\_\_ dixo ques verdad que no se llevo caballos y que alla tenia dos hernan sanchez e que yendo a miçinaha (sic) ques un pueblo en el desaguadero no pudo pasar uno de los dichos caballos un paso le mataron e quel otro no tiene memoria que se hizo y lo demas niega \_\_\_\_\_

II testigo. \_\_\_\_\_ damian deslava dixo este testigo que sabe quel dicho rrodrigo de contreras no llevo cavallos ninguno porque como a declarado al tiempo que lo toparon no se

los vio traer y que llegado a la tierra del dicho desaguadero este testigo vio dos cavallos que tenia hernan sanches de badajoz y otro que tenia un soldado suyo los quales se comieron los dos dellos a costa de los soldados —————

III testigo. \_\_\_\_\_ ) juan rroman dixo que la sabe como enella se contiene preguntado como lo sabe dixo que porque este testigo se hallo presente e lo vido y este testigo conpro e comio medio quarto de un cavallo y questo sabe desta pregunta.

IIII° testigo. \_\_\_\_\_ ) dixo que sabe este testigo que se mato un cavallo de los que tenia hernan sanches para comer e que este testigo lo sabe porque lo vido y se hallo presente y questo sabe desta pregunta —————

tres testigos que ay dizen que la saben como enella se contiene porque lo vieron y se hallaron presente a ello —————

VII. yten si saben etc. que en el pueblo de suerre ques en la dicha conquista se hallaron y tomaron en un bohio seysçientos pesos de oro y mas y en otras partes se hallaron cantidad de oro lo qual todo junto por mandado del dicho diego de contreras /f.º 29/ en poder de rrodrigo de peñalosa como tesorero y en poder de francisco gutierrez veedor que seria e fueron todos mas de mill e dosçientos pesos de oro los quales el dicho rrodrigo de contreras pidio y rrogo a los soldados que con el estavan que se enviasen a su muger a nicaragua para que se fundiesen y se enpleasen en bastimentos para que se traxiesen a la dicha gente e conquista los quales se le dieron en el dicho puerto de punta blanca y los llevo rrodrigo gonçalez su criado a la dicha provincia e digan etc. —————

\_\_\_\_\_ ) dixo que lo que pasa de lo cal. (sic) contenido en la pregunta es que los soldados visto los muchos gastos questo declarante avia hecho le dixeron que se enviase el oro a nicaragua para traer algunas cosas de que tenian nesçesidad y el oro quel dicho rrodrigo gonçalez se le entrego questo declarante sabe fueron noveçientos y syete pesos de oro baxo y en esta provincia se fundio e quinto y quedaron de buen oro pagado el quinto y diezmos hasta quinze y diez o quinientos y veynte pesos

poco mas o menos los quales se les envio muchas cosas y entre ellas tresçientas anegas de mayz que solamente lleballos desde granada costo el flete tresçientos pesos e que lo demas contenido en la pregunta niega \_\_\_\_\_

II testigo. \_\_\_\_\_ | damian deslava dixo que lo que sabe desta pregunta es que en la entrada que hizieron çiertos soldados estando en el dicho desaguadero con el capitan diego de castañeda en el descubrimiento del pueblo de suerre que en el y en la tierra que anduvieron hasta llegar a el y en otras partes se allaron mas de mill pesos y se rremite a la cuenta de los oficiales que a la sazón heran y tienen los quales por dicho del dicho rrodrigo de contreras que las hablo en la punta blanca diçiendo como la dicha doña maria de peñalosa su muger lescrevia que no tenia dineros para conprar bastimentos que se le enviasen aquellos d'neros para que proveyesen a los dichos soldados de comida los quales tovieron por bien que se los tomasen para el dicho efeto e que no sabe que por rrazon dello este testigo ni los demas soldados rresçibiesen ningunos bastimentos \_\_\_\_\_

III testigo. \_\_\_\_\_ | juan rroman dixo que la sabe como enella se contiene eçeto questo testigo no se acuerda que cantidad de pesos de oro son los que la pregunta dize porque a mucho tiempo y este testigo no se acuerda /f.º 29 v.º/ e que lo sabe porque se hallo presente e vido como se tomo el dicho oro en la dicha tierra y questo es lo que sabe de la dicha pregunta.

V testigo. \_\_\_\_\_ | cristobal montiel dixo este testigo que la sabe como enella se contiene eçeto que este testigo no sabe que cantidad de pesos de oro serian por aver mucho tiempo que paso e questo es lo que sabe e que lo vio e supo \_\_\_\_\_

VI testigo. \_\_\_\_\_ | hernando de agilera dixo que lo que della sabe es que vido como en el pueblo de suerre se hallo çierta cantidad de pesos de oro y que al paresçer deste dicho testigo serian seysçientos pesos e ansi mismo vido como se hallo en estas partes oro y que vido como se deposito en el dicho peñalosa tesorero y en el dicho francisco gutierres y questo testigo oyo de

zir a muchas personas de las que estavan con el dicho gobernador al tiempo que envio el dicho oro a la dicha su muger como lo avian enviado e que lo sabe por lo que dicho tiene \_\_\_\_\_

VII testigo. \_\_\_\_\_ dixo que la sabe como enella se contiene e çeto que no se acuerda que cantidad de pesos de oro heran preguntado como lo sabe dixo que porque lo vido y se hallo presente a ello \_\_\_\_\_

IX. yten si saben etc. que siendo como fueron los dichos dos mill e dosçientos pesos de oro que se dieron al dicho rrodrigo de contreras en tanta cantidad y los bastimentos que gasto tan poco con los soldados e gente que con el fue que avia e ovo enellos largamente con que pagarlos e ante sobraron dineros e digan etc. cal. (*sic*) la niega.

II testigo. \_\_\_\_\_ dixo que lo que sabe desta pregunta es que segund a dicho e declarado en las preguntas antes desta este testigo no se hallo presente al tiempo quel dicho rrodrigo de contreras partio de la dicha provincia de nicaragua para saber la cantidad que gasto ni lo que su muger pudo enviar mas de que segund lo que este testigo oyo dezir que valian pocos los bastimentos en la dicha provincia de nicaragua e segund lo poco que davan a los soldados que le paresçe que antes sobrarian dineros en la cantidad que a declarado que llevaron que no faltarian \_\_\_\_\_

V testigo. \_\_\_\_\_ cristobal montiel dixo este testigo que si los pesos de oro quel dicho rrodrigo de contreras envio a nicaragua llegavan a la dicha quantia de mill e dosçientos pesos que a este testigo le paresçe bastar a pagar los gastos que el dicho rrodrigo /f.º 30/ de contreras hiço e podia hazer preguntado como lo sabe dixo que como dicho tiene valian los bastimentos muy baratos e questo sabe desta pregunta \_\_\_\_\_

VI testigo. \_\_\_\_\_ hernando de agilera dixo que la sabe como enella se contiene preguntado como lo sabe dixo que porque los gastos que el dicho rrodrigo de contreras hizo heran

pocos y que bastavan los dichos pesos de oro en la pregunta contenidos a los pagar e cobrarían dineros e sabe e bido \_\_\_\_\_

X. yten si saben etc. que andando el dicho rrodrigo de contreras en la dicha conquista hallo en la tierra adentro a hernan sanches de badajoz poblando con çierta gente e algunos yndios que le servían de paz e les dava de comer y el dicho rrodrigo de contreras lo prendio y envio preso de la tierra a españa e ansi mesmo el dicho rrodrigo de contreras dexo e se fue de la dicha tierra dejandola toda de guerra sin aver cosa conquistada ni paçificada enella antes los yndios mas alçados y alborotados que al tiempo que enella entro e por el mal aparejo que en la tierra dexo e despues envio se amotinaron y fueron çiertos españoles que un capitan en la tierra dexó e fueron della y lo mesmo hizo el dicho capitan con los pocos que le quedaron sin quedar en la tierra hombre de guerra ni conquista ni cosa fecho enella digan etc. —

dixo que lo que pasa de lo cal. /ero/ (sic) \_\_\_\_\_ contenido en estas posiçiones que hallo la tierra adentro al dicho hernan sanches de badajoz en una loma a modo de fortaleza e que por delitos que cometio ansi por aver fecho marca como por otras cosas este declarante como governador que a la sazón hera de su magestad y como descubridor de las provinçias comarcanas al desaguadero por virtud de una çedula rreal prendio al dicho hernan sanches y le envio preso ante su magestad y los del su rreal consejo por los delitos que cometio segund paresçera por el proceso que contra el dicho hernan sanches se hizo al qual se rremite y ques verdad que este declarante se vino por estar muy enfermo /f.º 30 v.º/ e no podia andar a pie ni poderse levantar de la cama y dexo enella al capitan diego de castañeda ques persona diestra con muy buena gente e a tenido muchos cargos e despues fue proveido por los señores de la abdiencia rreal de capitan y alcalde mayor de la nueva segovia y que los yndios venían de paz y como es publico pablos corço los hizo alçar y alborotar e ques verdad que se amotinaron çiertos soldados e quel capitan visto la poca gente que le quedava se vino y que lo demas contenido en la dicha pregunta dixo que lo niega \_\_\_\_\_

dixo este testigo que lo que I testigo. \_\_\_\_\_ desta pregunta sabe es que este testigo oyo dezir a personas que

avian hido a la dicha jornada como el dicho rrodrigo de contreras abia allado en la tierra al dicho hernan sanches de badajoz y que le servian algunos yndios y estava poblado con algunos españoles y hechos unos palenques y que lo suso dicho se acuerda aver oydo dezir al dicho hernan sanches e a otras personas de cuyos nonbres no se acuerda y queste testigo a la vuelta que hiba para yrse al nonbre de dios e de alli a castilla vio como el dicho hernan sanches hiba preso a castilla y alli se embarco juntamente con este testigo en otro navio para el dicho viaje y que lo demas en la pregunta que no lo sabe \_\_\_\_\_

II testigo. \_\_\_\_\_ dixo que sabe que al tiempo que llego el dicho rrodrigo de contreras a la provincia del desaguardero andando en la guerra en la provincia del caçique coaçã en la loma de corotapa allo el dicho rrodrigo de contreras a hernan sanches de badajoz con çierta gente con alcaldes e rregidores e vido que venian al dicho hernan sanches yndios de paz que dezian el y su gente que los serbian y los traian los vastimentos necesarios el qual dicho contreras prendio al dicho badajoz e hizo çiertas ynformaciones y con ellas le envio preso a españa e que despues de aver el dicho rrodrigo de contreras enviado preso a españa al dicho hernan sanchez salio de la tierra con gente a la punta de san jeronimo puerto de la mar del norte donde la dexo con el capitan castañeda e se bolvio a granada e quedando la tierra mas de guerra que de paz como la pregunta lo dize y que despues de averse ydo el dicho rrodrigo de contreras quedo la gente muy descontenta por no aver querido poblar ni dar la horden que convenia e malos tratamientos que les hizo y por una carta que les envio se amotinaron todos y se fueron al nonbre de dios /f.º 31/ e despues el dicho capitan granada con quinze o diez y seys hombres que quedaron \_\_\_\_\_

III testigo. \_\_\_\_\_ dixo que la sabe como enella se contiene preguntado como lo sabe dixo que porque este testigo se hallo presente e lo vido y questo sabe de la pregunta.

IIIº testigo. \_\_\_\_\_ dixo este testigo que lo que della sabe es que este testigo vido preso al dicho hernan sanchez

de badajoz e oyo dezir que lo avia preso el dicho gobernador y he-  
cnadole de la tierra y queste testigo vio yr preso fuera de la tierra  
al dicho hernan sanchez e queste testigo vido como el dicho go-  
vernador se vino a la çibdad de leon a su casa e dexo la tierra de  
guerra sin avella conquistado ni paçificado y que yendo el dicho  
gobernador a su casa dexo en su lugar en la dicha tierra a un ca-  
pitan que tenia el quel se fue con la demas gente e dexaron la  
tierra por la grand nesçesidad que enella pasavan sin quedar hon-  
bre de guerra ni conquista en la tierra e questo es lo que sabe  
desta pregunta porque lo vido y oyo dezir a muchas personas.

crisobal mantiel dixo que la  
V testigo. \_\_\_\_\_ | sabe como enella se contiene pre-  
guntado como la sabe dixo que  
porque este testigo se hallo enella e lo vido \_\_\_\_\_

hernando de agilera dixo este  
VI testigo. \_\_\_\_\_ | testigo que al tiempo quel dicho  
rrodrigo de contreras fue y en-  
tro en la dicha tierra hallo al dicho hernan sanchez de badajoz  
poblado y queste testigo bido como le servian yndios e le davan  
de comer y que bido este testigo como el dicho rrodrigo de con-  
treras prendio al dicho hernan sanchez de badajoz y le envio de  
la tierra preso a españa e que sabe quel dicho rrodrigo de con-  
treras se fue de la dicha tierra e se bolbio a su casa y llevo con-  
sigo muchos españoles sin aver conquistado ni paçificado e de-  
jando mas alborotados los yndios que al tiempo que en la tierra  
entro el dicho rrodrigo de contreras a mucho de los españoles que  
quedaron con el dicho capitan biendo el mal aparejo y tal mucha  
parte de los dolientes rrequirieron al dicho capitan les diese li-  
cencia para ser yr de la tierra dandole causa para ello e vido quel  
dicho capitan no le quiso dar licencia con los treslados de los rre-  
querimientos que hizieron al dicho capitan se fueron treynta hon-  
bres poco mas o menos y que bisto el capitan averse ydo (sic) la  
dicha gente se fue de la tierra e dexo poblado preguntado como  
lo sabe dixo que porque este testigo se hallo presente \_\_\_\_\_

dixo que la sabe como enella  
/f.º 31 v.º/ VII testigo. \_\_\_\_\_ | se contiene eçeto questo testigo  
no se afirmo si el dicho hernan  
sanches estava poblado mas de que le hallaron metido en un pa-

lenque y dezian que en la mar avian poblado e que se avian rre-  
tirado adonde estavan en el dicho palenque al tiempo quel dicho  
rrodrigo de contreras le allo e que no tenian en la mar pueblo  
ninguno e que sabe como el dicho hernan sanchez tenia consigo  
uno o dos alcaldes e alguaziles y rregidores del dicho pueblo pre-  
guntado como lo sabe dixo que porque lo vido y que a este tes-  
tigo le dexo el dicho rrodrigo de contreras con la gente que dize  
la pregunta e questo es lo que sabe \_\_\_\_\_

XI. yten si saben etc. que bolbiendo el dicho rrodrigo de  
contreras a su casa a la provincia de nicaragua del dicho des-  
cubrimiento e conquista en la boca del dicho rrio del desagua-  
dero en un arenal que se descubre del dicho rrio e de la mar  
visto que en la tierra avia andado no avia poblado ni hecho cosa  
alguna nonbro en el dicho arenal una villa llamada san juan de la  
cruz e nonbro por alcalde della a un graviel de leon questava alli  
en guarda de los bastimentos e otros sus criados e marineros por  
rregidores para ynformar a su magestad que avia poblado en la  
tierra no dexando pueblo que ni lo ovo ni donde estar ni para  
que digan lo que paso como todo se deshiço luego digan etc. \_\_\_\_\_

dixo que lo que este decla-  
cal (sic). | rante rresponde a la dicha posi-  
\_\_\_\_\_ cion es que viendo que hera util

e provechoso para los que vaxavan por el dicho rrio abaxo conve-  
nia que a la boca de la mar se hiziese un pueblo el qual este de-  
clarante poblo en nonbre de su magestad e nonbro por alcade al  
dicho graviel de leon e nonbro por rregidores a çiertas personas  
que no se acuerda y que a la sazón questo hizo el dicho capitan  
castañeda estava ya en la tierra con la gente e que despues que  
su magestad /f.º 32/ proveyo a diego gutierrez por governador es-  
tuvo poblado el dicho pueblo hasta que murio y lo demas niego.

damian deslava dixo que bol-  
II testigo. | biendo el dicho rrodrigo de con-  
\_\_\_\_\_ treras nonbro la dicha villa con-

tenida en la pregunta e nonbro el dicho alcalde pero queste tes-  
tigo nunca vido vezinos enella ni lo tubo por billa ni por nada ni  
aun para efeto ninguno que alli se poblase para pensar de perma-  
neçer porque no tenian yndios ni otras cosas nesçesarias para se  
permaneçer e tiene por çierto quel dicho rrodrigo de contreras la

poblacion de la dicha villa hizo para solamente el efeto que la pregunta dize \_\_\_\_\_

III testigo.

\_\_\_\_\_ lo sabe \_\_\_\_\_

dixo que la sabe como enella se contiene e lo vido todo y se hallo presente e por esto dixo que

IIII° testigo.

\_\_\_\_\_ dixo este testigo que lo que della sabe es que vido este testigo como el mismo lugar que la pregunta dize yendose el dicho governador a su casa nonbro una villa e la puso por nonbre sant juan de la cruz e sabe que nonbro por alcalde al dicho grabiel de leon e sabe que hera su despensero y su criado y que sabe que nonbro a otros criados suyos por alcaldes e rregidores e queste testigo sabe quel dicho sitio y lugar no hera para estar ni habitar pueblos por ser poca cosa e cada dia la comia la mar e queste testigo bido como el dicho pueblo no avia mas de un hombre que tenia alli una casa questava por los capitanes calero y machuca y que se avian ydo todos los demas que alli estavan que dexo el dicho governador que no quedo hombre ninguno y questo sabe porque lo bido \_\_\_\_\_

V testigo.

\_\_\_\_\_ cristobal montiel dixo este testigo que lo que della sabe es que viniendo este testigo con el dicho capitán quel dicho rrodrigo de contreras avia dexado allo en el asiento e sitio que la dicha pregunta dize una villa poblada que se llamava sant juan d ela cruz y estava enella y rresidia el dicho graviel de leon por alcalde e un escribano y otros quatro o çinco marineros pasajeros preguntado como lo sabe dixo que porque lo vido y este dicho testigo oyo dezir desde a poco tiempo como se avia despoblado e que lo oyo dezir a quatro o çinco de los que vinieron de la dicha villa e queste testigo vido en la dicha çibdad de granada al dicho grabiel de leon que en la dicha villa rresidio por alcalde \_\_\_\_\_

/f.º 32 v.º/ VI testigo.

\_\_\_\_\_ el dicho hernando de agilera dixo que la sabe como enella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque lo vido eçeto que al tiempo quel dicho rrodrigo de contreras nonbro la dicha villa y el alcalde y rregidores este

dicho testigo no se allo presente pero que lo bido despues poblado como la pregunta diçe \_\_\_\_\_

VII testigo. \_\_\_\_\_ | dixo que la sabe como enella se contiene eçeto que no sabe a que efeto poblo aquel pueblo o porque preguntado como lo sabe dixo que porque lo vido y questo es lo que sabe de la pregunta \_\_\_\_\_

pregunta añadida. yten si saben etc. que al tiempo quel dicho rrodrigo de contreras lleugo donde estava el dicho hernan sánchez de badajoz allo quel dicho hernan sánchez tenia çinco mill e mas pesos de oro junto con los soldados que con el estavan y el dicho rrodrigo de contreras tomo los dichos pesos de oro para los enbiar y fundir a la provinçia de nicaragua para que despues de fundidos se rrepartiesen a cuyos fuesen los quales envio con mateo de lezcano e si saben quel dicho rrodrigo de contreras tomo para si los dichos çinco mill pesos de oro sin abellos dado a nadie martin de villalobos \_\_\_\_\_

II testigo. \_\_\_\_\_ | el dicho damian deslaba dixo que lo que della sabe es que estando en la dicha conquista del

desaguadero a la sazón que enella estava malo este testigo oyo dezir a las personas que enella andavan y ansi fue publico quel dicho rrodrigo de contreras havia tomado al dicho hernan sánchez de badajoz seys mill pesos los quales avia dado al dicho lezcano que la pregunta dize para que los llevase a la dicha provinçia de nicaragua y queste dicho testigo no sabe que dellos diese partes a persona ninguna que anduviese en la dicha conquista ni a este testigo se le dio y que ansi mismo anduvo enella e que tiene por çierto que se quedo con ellos e que segund las palabras quel dicho rrodrigo de contreras paso con este dicho testigo sobre aber traydo los dichos seys mill pesos sin consentimiento de los dichos soldados e por lo quel dicho rrodrigo de contreras le /f.º 33/ rrespondio tiene por muy çierto que los tomo y se quedo con ellos.

III testigo. \_\_\_\_\_ | juan rroman dixo que la sabe como en la dicha pregunta se contiene eçeto queste dicho testigo no se acuerda la cantidad que hera de pesos de oro por aver

como a mucho tiempo preguntado como lo sabe dixo que porque lo vido y se halló presente e questa es la verdad \_\_\_\_\_

V testigo. \_\_\_\_\_ cristobal montiel dixo que la sabe como enella se contiene eçeto este testigo no sabe que cantidad de pesos de oro heran mas de que oyo dezir que heran quatro o çinco mill pesos de oro y questo sabe porque lo vido y oyo dezir y questa es la verdad para el juramento que hizo \_\_\_\_\_

VI testigo. \_\_\_\_\_ hernando de agilera dixo este testigo que lo que della sabe es que oyo dezir a muchas personas de las que se hallaron presente quel dicho governador prendió al dicho hernan sanchez de badajoz e oyo dezir que le avia tomado el dicho rrodrigo de contreras al dicho hernan sanches çinco mill pesos poco mas o menos y que sabe que no tiene dados destes pesos de oro ninguno a ningund conpañero su parte y que lo sabe porque este testigo es uno de los que fueron con el dicho rrodrigo de contreras e questa es la verdad \_\_\_\_\_

VII testigo. \_\_\_\_\_ dixo que la sabe como en la pregunta se contiene eçeto questo testigo no se acuerda que tanta cantidad fue e tubo el dicho oro e que a oydo dezir a muchas personas que no a dado el dicho rrodrigo de contreras nada a nadie e que se lo tiene en su poder preguntado como lo sabe dixo que porque lo vido todo lo que dicho tiene y lo oyo dezir y questa es la verdad para el juramento que hizo \_\_\_\_\_

yten que lo suso dicho es publica voz y fama \_\_\_\_\_  
ver se an originalmente las escrituras deste proçeso y con esto esta bien sacada en lo substançial a mi ver \_\_\_\_\_  
digo lo mismo quel rrelator. (rúbrica).

el licenciado santander (firma y rúbrica).